



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Viviendas. Decreto 104/2010, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda 10683

Transportes. Servicios mínimos. Orden de 28 de abril de 2010 por la que se establecen los servicios mínimos en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera prestados por la empresa Auto-Res, SL, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10717

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Mancomunidades. Decreto 105/2010, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 10721

Ganadería. Ayudas. Orden de 22 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomento de razas en peligro de extinción 10724

Sector vitivinícola. Orden de 26 de abril de 2010 sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura para la campaña 2010/2011 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola 10732



Consejería de Igualdad y Empleo

Minorías étnicas. Subvenciones. Orden de 21 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas, para el ejercicio 2010 **10741**

Consejería de Educación

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Ayudas. Decreto 106/2010, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura **10760**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Salud mental. Decreto 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10763**

III OTRAS RESOLUCIONES

Universidad de Extremadura

Plan de estudios. Resolución de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (Dirección Hotelera) **10771**

Plan de estudios. Resolución de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne **10773**

Plan de estudios. Resolución de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Contaminación Ambiental: Prevención, Vigilancia y Corrección **10775**

Plan de estudios. Resolución de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria **10778**

Plan de estudios. Resolución de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Artes y Humanidades **10783**

Plan de estudios. Resolución de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud **10786**



Plan de estudios. Resolución de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas **10789**

Plan de estudios. Resolución de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Marketing e Investigación de Mercados ... **10791**

Plan de estudios. Resolución de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas **10794**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 19 de abril de 2010 sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento abreviado n.º 332/2009, sobre cuestión de ilegalidad **10797**

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos **10798**

Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **10800**

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **10802**

Notificaciones. Anuncio de 19 de abril de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos .. **10806**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Ceclavín". Expte.: OBR0509250 **10811**

Información pública. Anuncio de 23 de marzo de 2010 sobre construcción de casa rural. Situación: paraje "Campo Viejo", parcela 77 del polígono 9. Promotor: D.ª Beatriz Martín Marín, en Robledillo de Trujillo **10812**



Información pública. Anuncio de 23 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda para casa rural. Situación: paraje "Desmochón", parcelas 432-441 del polígono 7. Promotor: D. Esteban Alonso Álvarez, en El Torno **10812**

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 43 del polígono 2. Promotor: D. Fernando Rodrigo Rus, en Huélagá **10813**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de devolución de pagos indebidos, en relación con el expediente n.º 06 00 007C incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo **10813**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 5 de abril de 2010 por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador **10815**

Consejería de Igualdad y Empleo

Contratación. Anuncio de 19 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de un centro Infantil en Llerena". Expte.: O-10/002 **10823**

Notificaciones. Edicto de 15 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0616/09 **10826**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 8 de abril de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Pescado congelado para el centro socio-sanitario de Plasencia". Expte.: SUM 23/09 CC-Norte **10827**

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 21 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la "Gestión del Campamento Público de Turismo Carlos I, en la localidad de Cuacos de Yuste". Expte.: RI104SE11039 **10828**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Información pública. Anuncio de 14 de abril de 2010 sobre cambio de la sede central de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte **10831**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 15 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Cartuchos y tóner para impresoras". Expte.: CS/01/1110014707/10/PA **10831**

Adjudicación. Resolución de 16 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se adjudica la contratación del suministro de "Prótesis de neurocirugía". Expte.: CS/01/1109036142/09/PA **10833**

Contratación. Anuncio de 20 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción del Centro de Salud Plasencia IV". Expte.: CO/99/1110012835/10/PA **10834**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 15 de abril de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector SUB-EE-2.1 del Plan General Municipal **10836**

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Normas subsidiarias. Anuncio de 6 de abril de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, que consiste en la creación del Sector de Suelo Urbanizable SR 4 y la Unidad de Actuación 20 **10837**

Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010 **10837**

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de abril de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010 **10838**

301.ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas. Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas **10839**

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Adjudicación. Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General, por la que se adjudica la contratación de "Agencia exclusivista encargada de la gestión y comercialización de los espacios publicitarios de Canal Extremadura TV". Expte.: NG-011109 **10839**

**Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura**

Convocatoria. Anuncio de 24 de marzo de 2010 sobre convocatoria de Asamblea Constituyente **10840**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 24 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Manuel Jesús González Pecos **10841**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 104/2010, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Demandantes y los procedimientos de sorteo en materia del Plan Especial de Vivienda. (2010040113)

I

El objeto de la presente norma es la regulación del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda creado por el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, así como del sistema de acceso a la propiedad de las viviendas protegidas del Plan especial.

La Constitución Española, en su artículo 148.1.3.º, faculta a las comunidades autónomas para asumir competencias en materia de vivienda; facultad que Extremadura ejercitó a través de su Estatuto de Autonomía, atribuyendo a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y en cuya virtud se publicó, más tarde, el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

Extremadura ha hecho un uso intenso de su competencia en materia de vivienda y prueba de ello es la abundante normativa autonómica que en la actualidad rige el destino del subsector en nuestra comunidad autónoma. Fue en el marco del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, cuando por vez primera se previó la creación de un instrumento propio de seguimiento de la demanda de las viviendas protegidas acogidas al Plan Especial, y de control e información en el acceso a su propiedad. Así, bajo la vigencia de dicho plan autonómico, se publicó el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de viviendas sujetas al Plan Especial, así como la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial.

Ambas normas supusieron el punto de partida del Registro, tal y como hoy lo concebimos, y a aquellas le siguió el Decreto 6/2008, de 25 de enero, de medidas tendentes a mejorar el funcionamiento del Registro de Demandantes de Plan Especial de Vivienda y a simplificar los trámites del procedimiento de sorteo, norma que alcanzó los objetivos propuestos, y que ahora pretende ser mejorado con el presente decreto, el cual persigue, no sólo poner a disposición del ciudadano una norma sistemática dotada de una mayor claridad y precisión, sino, además, ofrecer soluciones a los problemas detectados durante el actual ciclo que atraviesa el sector y que no pueden ser remediados con el Decreto 6/2008, de 25 de enero, cuya redacción se ultimó a finales de la anualidad 2007. Entre las soluciones que contempla el Decreto, cabe destacar la finalización formal del procedimiento de sorteo, que no puede, ni debe, eternizarse en aras del interés general, o la inscripción y baja en el Registro producida de oficio, que redundaría en una mayor celeridad del procedimiento y persigue la comodidad del ciudadano. El presente decreto recoge, asimismo, medidas accesorias que contribuyen a



imprimir mayor seguridad y rapidez al procedimiento de sorteo, tales como el plazo para estampar el sello en el certificado de inscripción con vistas a participar en el mismo, las exclusiones al llamamiento de demandantes como compradores provisionales o sustitutos, las circunstancias que no computarán como renunciaciones a efectos de causar baja en el Registro, o, simplemente, la posibilidad de excluir del procedimiento de sorteo la vivienda de protección oficial de régimen general acogida al Plan Especial, cuando así lo aconsejen las circunstancias concurrentes.

II

El Decreto se estructura en 5 títulos, 3 disposiciones adicionales, 3 transitorias, una derogatoria y 2 disposiciones finales.

El Título I, bajo la denominación "Disposiciones generales", regula el objeto de la norma y su ámbito de aplicación. Interesa destacar la incorporación al Título I de dos nuevos preceptos que ofrecen una definición, a los efectos del Decreto, de unidad familiar, de unidad de convivencia, de pareja de hecho y de demandante individual, por un lado, y de comprador —distinguiendo entre comprador provisional, definitivo y sustituto—, por otro, solventando las dudas habidas sobre este particular.

El Título II, denominado "Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda", se divide en 2 capítulos. El primero de ellos trata del alcance, fines, estructura y gestión del Registro, en parecidos términos a los empleados por el Decreto 6/2008, de 25 de enero. El Capítulo II, regula la inscripción en el Registro —alcance, requisitos y procedimiento de inscripción—, así como la actualización de los datos inscritos —de oficio o a instancia de parte—.

El artículo 9 prevé la inscripción de oficio de aquellos interesados que accedan a una vivienda protegida del Plan especial que hubiera sido excluida del procedimiento de sorteo, y de los que lo hagan una vez agotados los listados del sorteo. El procedimiento de oficio ofrece una mayor comodidad al ciudadano, eliminando el doble control administrativo de requisitos, a todas luces innecesario.

El artículo 11 recoge la posibilidad de que en el procedimiento de inscripción en el Registro, el DNI se aporte de oficio, dando así cumplimiento al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.

El nuevo artículo 14 exige que los demandantes estampen los sellos en su certificado de inscripción con posterioridad a la convocatoria del procedimiento de sorteo, lo cual contribuirá a mejorar el procedimiento, reduciendo sensiblemente el volumen de renunciaciones a la adquisición de la vivienda.

El artículo 16 ofrece soluciones a la problemática que surge cuando un demandante decide incluir a su pareja como comprador de la vivienda, no estando incorporada previamente a su certificado de inscripción.

El Título III, que lleva por rúbrica "Sistema de selección de los compradores provisionales y ordenación de los demandantes en la lista de espera", consta de 5 capítulos. El primero de



ellos, denominado "Disposiciones comunes", regula el contenido del sistema de sorteo. Como novedad, cabe apuntar que la nueva regulación posibilita que se excluyan del procedimiento de sorteo las viviendas de protección oficial de régimen general, si así lo aconsejaran las circunstancias concurrentes.

El Capítulo II, bajo la denominación "Trámites previos al sorteo", regula las obligaciones que en esta fase incumben a los promotores, arrojando luz sobre el trámite de oferta de la promoción de viviendas, que se iniciará con la convocatoria del sorteo y finalizará mediante la publicación de la resolución que así lo acuerde. Asimismo, el decreto establece las reglas para transformar en viviendas (individualmente consideradas), los excesos de vivienda que deban aplicarse para atender la demanda en otros grupos, y posibilita que puedan convocarse procedimientos específicos de sorteos destinados a demandantes jóvenes.

El Capítulo III, que lleva por rúbrica "Selección de compradores provisionales y ordenación de las listas de espera", mejora la redacción y sistemática que presentaba la norma precedente. El Capítulo IV, denominado "Efectos del acto de sorteo", introduce, sin embargo, importantes novedades tendentes a agilizar los trámites posteriores al sorteo, protegiendo a los demandantes. Así, regula los supuestos en que éstos no serán llamados como compradores provisionales, y amplía los supuestos en que volverán a los listados de resultados de sorteos ya celebrados. Contempla una amplia gama de circunstancias que no computarán como renuncia a efectos de baja en el Registro.

Por otro lado, se introducen novedades en materia de retención de las cantidades entregadas a cuenta del precio del contrato de compraventa, posibilitando un incremento de la retención cuando la resolución del contrato, por incumplimiento imputable al comprador, se instara una vez visado el mismo.

Los artículos 46 y 47 regulan las causas de baja en el correspondiente listado de resultados del sorteo, distinguiendo entre demandantes y compradores provisionales.

El Capítulo V supone un hito en la regulación de los procedimientos de sorteo, toda vez que contempla, por vez primera, la terminación formal del procedimiento, recogiendo los supuestos en que así se producirá, algunos de los cuales funcionan a modo de terminación anticipada. Al propio tiempo, el artículo 51 regula la tramitación posterior con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad en el acceso a las viviendas protegidas del Plan Especial que haya vacantes en el momento de la terminación del procedimiento, o que eventualmente sobrevengan en el futuro.

El Título IV, que se denomina "Procedimientos administrativos en materia de vivienda protegida del Plan Especial", incluye en un mismo título aspectos dispersos en la anterior regulación, e incorpora novedades en la materia, pues posibilita la modificación de calificaciones definitivas de viviendas protegidas del programa especial ya entregadas, y flexibiliza los requisitos de acceso a las mismas, una vez transcurridos seis meses desde la entrega de la promoción de viviendas o fase.

El Título V apenas sufre cambios significativos: se suprime alguna causa de baja en desuso, se optimiza el procedimiento de baja tras el visado del contrato de compraventa y regula los efectos de la revocación del visado por causas imputables al promotor.

La disposición adicional primera sigue regulando la protección de datos de carácter personal, en idénticos términos a los empleados por el Decreto 6/2008, de 25 de enero. La disposición



adicional segunda regla, igualmente, la reserva de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género. La disposición adicional tercera supone una novedad en cuanto a la ubicación de su contenido, el cual anteriormente se reproducía en el articulado de la norma.

La disposición transitoria primera regula la baja en el Registro de quienes ya hubieren visto satisfecha su demanda, mediante el visado del contrato de compraventa, regulando un procedimiento de oficio sencillo y ágil. La disposición transitoria segunda posibilita aplicar la terminación formal del procedimiento a aquellos procedimientos de sorteo en que se detecte una renuncia sistemática a la adquisición de determinadas viviendas individualmente consideradas. La norma condiciona la aplicación de los artículos 50 y 51 a que concurra alguna de las causas de terminación del procedimiento, y a que la convocatoria del procedimiento de sorteo de que se trate haya autorizado la adopción de medidas excepcionales ante aquellas renunciaciones sistemáticas. La disposición transitoria tercera regula el tránsito al régimen previsto por la nueva norma, regulando los supuestos y circunstancias en que regirá el Decreto 6/2008, de 25 de enero, y aquellas otras en que será de aplicación el nuevo Decreto.

El Decreto recoge una única disposición derogatoria, referida al Decreto 6/2008, de 25 de enero, y 2 disposiciones finales. La primera de ellas recoge una autorización al titular de la Consejería competente en materia de vivienda para modificar diversos aspectos de la norma, relacionados con límites de ingresos para acceder al Registro, documentación a presentar en el procedimiento de inscripción, porcentajes de reserva de viviendas protegidas y los plazos referidos en el decreto. La segunda de ellas, como es habitual, regula la entrada en vigor de la norma.

III

En la elaboración del decreto se ha dado participación al ciudadano, a través de un trámite de información pública, y se ha concedido audiencia a las personas jurídicas, organizaciones y asociaciones más representativas del subsector. Con carácter previo a la aprobación del decreto, se han cumplimentado los trámites preceptivos de informe de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura y de dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias asumidas en el artículo 7.1, 2) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Consejero de Fomento, oído el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente norma es la regulación del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda creado por el Decreto 32/2006, de 21 de febrero, así como del sistema de acceso a la propiedad de las viviendas protegidas del Plan Especial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente decreto se extiende a los promotores de viviendas protegidas del Plan Especial y a los ciudadanos que pretendan acceder a su propiedad.

**Artículo 3. Concepto de unidad familiar, de unidad de convivencia, de pareja de hecho y de demandante individual.**

1. Los interesados que pretendan acceder al Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, mediante su inscripción en el mismo, deberán hacerlo como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho formalizada, pareja de hecho no formalizada o demandante individual.
2. A los efectos del presente decreto se considera unidad familiar la compuesta por los cónyuges, que no se encuentren separados legalmente, y, si los hubiere, los hijos que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Que sean menores de 26 años de edad.
 - b) Que se encuentren incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Asimismo, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, se considera unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan todos los requisitos señalados anteriormente.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. A los efectos del presente decreto se considera unidad de convivencia aquella que no teniendo la consideración de unidad familiar conforme al apartado anterior, teniendo vocación de estabilidad y necesitando acceder a la propiedad compartida de una vivienda protegida, se encuentra integrada por:
 - a) Dos o más personas mayores de edad.
 - b) Dos o más personas, siempre que al menos una de ellas sea mayor de edad y los menores de edad que eventualmente la integren sean parientes por consanguinidad, afinidad o adopción de aquella, o aquellas, hasta el segundo grado en línea recta o hasta el tercero en la colateral.
4. A los efectos del presente decreto, se considera pareja de hecho la unión libre, pública, notoria y con vocación de estabilidad, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su sexo, de dos personas mayores de edad.

La pareja de hecho se considerará formalizada, a los efectos de la presente norma, una vez inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. A los efectos del presente decreto se considera demandante individual aquella persona mayor de edad que teniendo plena capacidad de obrar y contando con la capacidad económica exigida en la presente norma, pretende acceder en solitario a la propiedad de la vivienda protegida del Plan Especial.

Artículo 4. Conceptos de comprador a los efectos del presente decreto.

1. Se entiende por comprador provisional aquel demandante que, con arreglo al presente decreto, ha procedido a la firma del contrato de reserva de una vivienda protegida del



Plan Especial y a la entrega de la señal, salvo que deba considerarse como comprador sustituto conforme al apartado 3.

2. Comprador definitivo es aquel comprador provisional, o sustituto, que ha obtenido el visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, aún cuando éste se sujetara a alguna condición.
3. Es comprador sustituto aquel demandante que, según el promotor interesado, ha procedido a la reserva y señalización de una vivienda protegida del Plan Especial, después de haberle llamado desde las listas de espera resultantes del sorteo, una vez finalizado el mismo de conformidad con el artículo 51.1.c).

TÍTULO II

REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

ALCANCE, FINES, ESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL REGISTRO

Artículo 5. Alcance del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

1. El Registro de demandantes del Plan Especial de Vivienda se concibe como el instrumento público de análisis, seguimiento y control de la demanda de las distintas tipologías de viviendas protegidas del Plan Especial, así como del acceso a su propiedad.
2. El Registro estará adscrito a la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario.

Artículo 6. Fines del Registro.

1. Son fines del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, los siguientes:
 - a) El conocimiento de la demanda real de viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de Vivienda.
 - b) La elaboración y mantenimiento de una estadística de demanda de viviendas protegidas del Plan Especial, que permita a la Consejería competente en materia de vivienda adecuar su estrategia a la demanda real existente.
 - c) El apoyo al ciudadano en el acceso a la propiedad de las viviendas protegidas del Plan Especial, facilitando información acerca de las distintas promociones de viviendas, como el precio, su ubicación, las características, los requisitos de acceso, el procedimiento de ayudas y la documentación a aportar.
 - d) La selección, en su caso, de los demandantes que accederán a la propiedad de las viviendas protegidas del Plan Especial y la ordenación de los demandantes que deban quedar en lista de espera para adquirir dichas viviendas protegidas, velando por los principios de legalidad, de igualdad, de publicidad y de libre concurrencia de los interesados.



- e) El establecimiento de un marco de colaboración con los promotores de viviendas protegidas del Plan Especial al objeto de conseguir la coincidencia de la oferta y la demanda, posibilitando que dichos promotores puedan disponer de los datos que obren en el Registro referidos a la identidad y localización de los demandantes inscritos.

Artículo 7. Estructura del Registro.

1. Con la finalidad de servir a la estadística oficial y de simplificar la identificación de la demanda y su permanente actualización, el Registro se estructura en secciones y subsecciones:

- a) Sección I: Cáceres.

En esta Sección se incluirá a todos los interesados inscritos que demanden viviendas protegidas del Plan Especial en la provincia de Cáceres.

- b) Sección II: Badajoz.

En esta Sección se incluirá a todos los interesados inscritos que demanden viviendas protegidas del Plan Especial en la provincia de Badajoz.

2. Cada una de las secciones del Registro contará con tantas subsecciones como localidades donde se promuevan viviendas protegidas del Plan Especial.

Artículo 8. Gestión del Registro.

Corresponde a la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario:

- a) La creación de subsecciones dentro del Registro.
- b) El tratamiento, disposición y la transferencia de los datos inscritos en el Registro, en los términos prevenidos en el presente decreto.
- c) La inscripción de los demandantes y su baja en el Registro, de conformidad con el presente decreto.
- d) La propuesta de encomienda de actividades materiales, técnicas o de servicio de la competencia del Registro, a otros órganos, entidades públicas o contratistas.
- e) Recabar información de los demandantes inscritos al objeto de valorar la necesidad de vivienda, recabar datos con fines estadísticos, constatar la veracidad de los datos manifestados, y actualizar los datos inscritos en el Registro.
- f) La planificación, coordinación, convocatoria, tramitación y desarrollo de los procedimientos de sorteo regulados en la presente norma, destinados a la selección de compradores provisionales y a la ordenación de los demandantes en lista de espera.
- g) El seguimiento y control de la compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial.
- h) Cualesquiera otros cometidos derivados de la presente norma o que sean precisos para la adecuada gestión del Registro.

**CAPÍTULO II****INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS****Artículo 9. Inscripción en el Registro.**

1. Todas las unidades familiares o de convivencia, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y demandantes individuales que pretendan acceder a la propiedad de las viviendas protegidas del Plan Especial deberán hallarse inscritos en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
2. La inscripción a que se refiere el apartado anterior es preceptiva y previa a la compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, salvo que afecte a viviendas que hubieran sido excluidas del procedimiento de sorteo conforme al artículo 18, o respecto de las que se hubieran agotado los listados de compradores provisionales y de demandantes en lista de espera resultantes del sorteo, en que la inscripción se practicará de oficio una vez visado el contrato de compraventa de la vivienda protegida.

Artículo 10. Requisitos de inscripción en el Registro.

1. Los interesados en acceder al Registro, mediante la inscripción en el mismo, deberán cumplir necesariamente los requisitos generales que seguidamente se relacionan:
 - a) No haber causado baja en el Registro durante los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del procedimiento del sorteo, salvo que la causa exclusiva de dicha baja sea alguna de las señaladas en las letras f), g), j), l) m), n), ñ) u o) del artículo 56.
 - b) No haber accedido a la propiedad, ni ser comprador definitivo, de una vivienda protegida del Plan Especial.
 - c) El requisito que para acceder a la propiedad de la vivienda protegida del Plan Especial demandada se halla previsto reglamentariamente en materia de titularidad del pleno dominio o de derechos reales de uso o disfrute sobre otra vivienda libre o protegida. Dicho requisito se apreciará, en el caso de la vivienda protegida del Programa Especial, atendiendo a una vivienda de 80 metros cuadrados de superficie útil, con un garaje de 25. Tratándose de viviendas de protección oficial de régimen general, o especial, se atenderá a una vivienda en zona A, de 90 metros cuadrados de superficie útil, con un garaje y un trastero cuyas superficies útiles sean las máximas computables.

En el caso de que los demandantes de vivienda media no cumplan este requisito, deberán comprometerse a cumplirlo en el plazo de un mes, a partir de la obtención de la calificación definitiva, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo.

- d) Que sus ingresos familiares ponderados excedan de 3.800 € y no superen los máximos reglamentariamente previstos para acceder a la propiedad de la vivienda protegida demandada. A estos efectos se aplicarán exclusivamente los coeficientes ponderadores correspondientes a la zona A, de conformidad con el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura.



2. Los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro deberán cumplirse a la fecha de la solicitud, o de la actualización de los datos que obran en el Registro, siendo exigibles para permanecer inscrito en el mismo.
3. El demandante inscrito deberá actualizar los datos manifestados al Registro, comunicando cualquier alteración que se produzca en los mismos.
4. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a los procedimientos de inscripción iniciados de oficio de conformidad con el artículo 9.2, ni al procedimiento de actualización de los datos inscritos regulado en el artículo 16.2.b) párrafo primero.

Artículo 11. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará en modelo oficial, y se acompañará de los documentos que seguidamente se relacionan:
 - a) Fotocopia del DNI o documento oficial similar, del demandante mayor de edad, salvo que de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes, el interesado autorice en su solicitud al órgano gestor competente para recabar del Ministerio de la Presidencia los datos relativos a su identidad y domicilio, o residencia, con el fin de aportar al procedimiento el documento acreditativo de su identidad.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia o documento similar que acredite las relaciones conyugales y paterno filiales o, en su caso, fotocopia del documento que acredite la formalización de la pareja de hecho.
 - c) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del/de los solicitante/s y de su cónyuge o pareja, o persona que forma parte de la unidad de convivencia, según los casos, así como de cualesquiera otros miembros de la familia o unidad de convivencia que perciban ingresos, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de inscripción y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquélla, así como declaración responsable de ingresos de la familia obtenidos en dicho periodo. A estos efectos, se atenderá a la cuantía declarada o comprobada, en su caso, por la Administración.

No obstante lo anterior, el modelo de solicitud de inscripción en el Registro consignará un apartado relativo a la autorización expresa que el solicitante pueda efectuar al órgano gestor competente, para recabar la información y certificación de la Administración Tributaria reglamentariamente exigida, en el marco de la colaboración que se establezca con los Órganos u Organismos Públicos de la misma o distinta Administración Pública competente en la materia.

La prestación de la autorización no es obligatoria. En caso de que el solicitante no la otorgue deberá aportar, junto con su solicitud, la documentación a que se refiere la presente letra.



- d) En el caso de demandantes que manifiesten ostentar el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda, copia del documento que acredite la vigente valoración catastral de dicha vivienda.
2. La mera presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización a la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:
- a) Pueda tratar, disponer y transmitir los datos facilitados por los demandantes inscritos a otros órganos, entidades públicas o contratistas que colaboren en la gestión del Registro o en la tramitación de los procedimientos de ayudas.
 - b) Pueda facilitar a los promotores que así lo soliciten, los datos manifestados por los demandantes inscritos, relativos a su identidad, domicilio, número de teléfono, e identificación y características de la vivienda demandada.

Artículo 12. Procedimiento de inscripción.

1. El procedimiento de inscripción en el Registro se iniciará a solicitud del interesado, salvo los supuestos en que proceda la inscripción de oficio de conformidad con el artículo 9.2.
2. No se admitirá a trámite la solicitud de inscripción en el Registro cuando en la localidad donde el interesado demande vivienda no se hayan autorizado promociones de viviendas protegidas del Plan Especial.
3. La competencia para la tramitación del procedimiento se atribuye a las unidades administrativas de la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario. La competencia para resolver corresponde al titular de dicho Centro Directivo.

Artículo 13. Certificado de inscripción.

1. La Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario expedirá un certificado de inscripción que acreditará la condición de demandante de vivienda protegida del Plan Especial, y que expresará el siguiente contenido mínimo:
 - a) Identidad del demandante individual o de los miembros de la unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho formalizada o pareja de hecho no formalizada.
 - b) Tipología de vivienda demandada.
 - c) Condición de demandante con movilidad reducida permanente.
2. El certificado de inscripción posibilitará que su titular pueda dejar constancia en el mismo de las promociones de viviendas por las que se hubiere interesado, mediante el sello que el promotor deberá estampar en el apartado correspondiente del certificado. En dicho apartado se consignará, además:
 - a) la identidad del promotor,
 - b) la localidad a que se refiere la demanda,



- c) la promoción de viviendas demandada,
 - d) la fase, en su caso,
 - e) la/s tipología/s de vivienda protegida demandada/s,
 - f) y la fecha de sellado del certificado por parte del promotor.
3. La Administración no extenderá el certificado de inscripción en los procedimientos de inscripción iniciados de oficio de conformidad con el artículo 9.2, ni en el procedimiento de actualización de los datos inscritos regulado en el artículo 16.2.b) párrafo primero.

Artículo 14. Sellado del certificado de inscripción.

1. Previa solicitud del promotor interesado, el Director General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario podrá autorizar el sellado del certificado de inscripción en las oficinas del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. En tal caso, los demandantes inscritos podrán sellar su certificado en las oficinas que el promotor tenga abiertas al público para tal fin o en las oficinas del Registro, alternativamente. En este último caso, el Registro llevará un riguroso control de los certificados que selle, confeccionando un listado oficial que se adicionará a la relación de demandantes a que se refiere el artículo 22.
2. Los demandantes participarán en los procedimientos de sorteo de acuerdo con los datos que obren en el certificado de inscripción que hubieren sellado a tal efecto, y que determinó su inclusión en el listado de demandantes admitidos definitivamente al sorteo. Serán inválidos y no surtirán efectos:
 - a) Los sellos que se hubieren estampado en los certificados de inscripción con anterioridad a la convocatoria del procedimiento de sorteo.
 - b) Los sellos estampados en los certificados de inscripción que, de acuerdo con el artículo 15.2, carezcan de eficacia a la fecha en que finalice la oferta de la promoción de viviendas, o fase de que se trate, mediante la publicación de la resolución regulada en el artículo 20.2.

Artículo 15. Actualización de los datos inscritos.

1. La actualización de los datos inscritos en el Registro se producirá, de oficio o a instancia del demandante interesado, mediante resolución del Director General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario, salvo que no conlleve una alteración en el certificado de inscripción, en cuyo caso se operará directamente en virtud de la información facilitada por el interesado u obtenida de la Administración Tributaria, según los casos.
2. Cuando la actualización de datos acordada comporte alteraciones en el vigente certificado de inscripción, se expedirá uno nuevo, que privará de eficacia al anterior, desde la fecha de dicha expedición. La Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario validará los sellos que los correspondientes promotores hubieren estampado en el anterior certificado, siempre que no sean incompatibles con la nueva situación en que hubiere quedado el demandante, tras la actualización de datos operada.



3. Toda actualización de los datos inscritos en el Registro surtirá efectos en los procedimientos de sorteo que se convoquen en lo sucesivo, sin perjuicio de lo prevenido en los Títulos IV y V, así como en los artículos 36, 42, 43, 46 y 47, que regulan el régimen jurídico del llamamiento de compradores provisionales y sustitutos, el visado de los contratos de compraventa, el cómputo de las renunciaciones a la adquisición de las viviendas protegidas del Plan Especial, las bajas en los listados de resultados de los sorteos, y las bajas en el Registro.

Artículo 16. Actualización de los datos inscritos a instancia del demandante.

1. La solicitud de actualización de datos se presentará en modelo oficial y deberá acompañarse de los documentos que, siendo exigidos conforme a la presente norma, sirvan de apoyo a la pretensión de actualización.
2. La solicitud de actualización de datos que pretenda la agrupación de demandantes bajo un mismo certificado de inscripción se resolverá atendiendo al cumplimiento, o no, de los requisitos prevenidos en el artículo 10.1, conforme a las siguientes reglas:
 - a) Si los demandantes cumplen dichos requisitos se estimará su solicitud mediante resolución y se extenderá un nuevo certificado de inscripción.
 - b) Si los demandantes no cumplen tales requisitos se estimará su solicitud siempre que uno de ellos reúna la condición de comprador provisional, o comprador sustituto, de una vivienda protegida del Plan Especial y la agrupación persiga la adquisición conjunta de su propiedad.

En el caso de que los demandantes no obtuvieren el visado del contrato de compraventa a tal fin y no se produjera su baja en el Registro, se iniciará de oficio un procedimiento de actualización de datos en el que serán de aplicación el artículo 10.1 y 2.

- c) Si los demandantes no cumplen dichos requisitos y ninguno de ellos reúne la condición de comprador provisional de una vivienda protegida del Plan Especial se desestimarán su solicitud mediante resolución.
- d) Los demandantes que después de dictada la resolución estimatoria de agrupación incurran en causa de baja en el Registro conforme a lo prevenido en el artículo 56 m), podrán acogerse a lo dispuesto en la letra l) de dicho apartado siempre que la solicitud de agrupación se presentara después de que uno de los demandantes accediera a la condición de comprador provisional y alguno de ellos acabe adquiriendo la vivienda reservada.

Artículo 17. Actualización de los datos inscritos producida de oficio.

La actualización de datos se producirá de oficio cuando a la vista de los escritos y documentos aportados por el demandante, u obtenidos en virtud de su autorización, se aprecie alteración de los datos inscritos. La resolución de actualización exigirá, en su caso, la previa apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días.



TÍTULO III

SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS COMPRADORES PROVISIONALES Y ORDENACIÓN
DE LOS DEMANDANTES EN LA LISTA DE ESPERA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 18. Del contenido del procedimiento de sorteo.

Las viviendas protegidas del Plan Especial serán objeto del procedimiento de sorteo regulado en el presente decreto, siempre que se encuentren ubicadas en ámbitos en que el uso residencial del suelo se destine, en todo o en parte, a la construcción de viviendas protegidas del Programa Especial.

No obstante lo anterior, cuando así lo aconseje la demanda detectada, el Director General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario podrá acordar, mediante resolución:

- a) La exclusión de la vivienda media, o de precio concertado, y de la vivienda de protección oficial de régimen general del procedimiento de sorteo referido en el párrafo anterior.
- b) La aplicación de dicho procedimiento de sorteo a otras viviendas protegidas que no cumplan lo prevenido en el primer párrafo del presente artículo o que no se encuentren acogidas al Plan Especial.

CAPÍTULO II

TRÁMITES PREVIOS AL SORTEO

Artículo 19. Deber de información que incumbe a los promotores de viviendas protegidas del Plan Especial.

1. Con carácter previo a la convocatoria del sorteo, los promotores interesados deberán facilitar a la Dirección General competente de acuerdo con el artículo 8, la información que seguidamente se detalla:
 - a) La tipología, características y superficie de las viviendas protegidas que serán objeto del sorteo, su ubicación e identificación.
 - b) Una memoria de calidades detallada, por cada tipología de vivienda protegida que concurra al sorteo.
 - c) Planos en planta de las viviendas.
 - d) La identificación exacta de las viviendas reservadas a cada grupo (I, II, III) dentro del sorteo general, así como de las viviendas que serán objeto de sorteo específico por hallarse reservadas a los demandantes con movilidad reducida permanente, en su caso; todo ello de conformidad con los artículos 23 y 25.
 - e) Ubicación de la oficina que abrirá al público a efectos de información, sellado de certificados de inscripción y llamamiento de compradores sustitutos, llegado el caso.



- f) La forma de pago del precio de compraventa de las viviendas.
2. La Dirección General competente validará, mediante resolución previa a la convocatoria del sorteo, la información facilitada por el promotor, pudiendo modificar la asignación de viviendas referida en la letra d) del apartado anterior, si así lo aconsejara el principio básico de asignación de las viviendas con mayor superficie a las familias o unidades de convivencia integrada por más miembros. Asimismo, en dicha resolución podrá acordarse la distinción, a efectos de sorteo, entre viviendas de idéntica tipología pero de distinta superficie.

Artículo 20. Oferta de la promoción de viviendas.

1. La oferta de las viviendas objeto del sorteo se iniciará mediante la publicación de la convocatoria del mismo.
2. Convocado el sorteo, el Director General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario, de conformidad con las previsiones contenidas en la convocatoria referidas en el artículo 27.2.d), acordará, mediante resolución, poner fin a la oferta de las viviendas.
3. Publicada la resolución que ponga fin a la oferta de las viviendas, el promotor no podrá atender ninguna demanda de vivienda efectuada por terceros interesados, sin que antes se hayan agotado todas las listas de espera de los demandantes que participen en la convocatoria de sorteo, mediante la aplicación del sistema de distribución de excesos de viviendas regulado en los artículos 23.3 y 26.

Artículo 21. Requisitos para ser admitido al procedimiento de sorteo.

Son requisitos necesarios para ser admitido a los procedimientos de sorteo, que a la fecha en que se publique la resolución que ponga fin a la oferta de las viviendas:

- a) Los interesados se hallen inscritos y de alta en el Registro, como demandantes de la tipología de vivienda protegida cuya adquisición pretendan.
- b) Los demandantes hayan manifestado a la promotora correspondiente su interés en acceder a una, a varias o a todas las tipologías de vivienda protegida del Plan Especial objeto del sorteo, sellando el certificado de inscripción, de conformidad con el artículo 14.
- c) Los demandantes interesados no reúnan la condición de compradores provisionales, de compradores sustitutos o de compradores definitivos de una vivienda protegida del Plan Especial, según los datos que obran en el Registro.

Artículo 22. Relación de demandantes.

1. Al día siguiente de la publicación de la resolución que ponga fin a la oferta de las viviendas, los promotores que concurran al procedimiento de sorteo comunicarán a la Dirección General competente la relación de los demandantes que hubieren sellado su certificado de inscripción, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 14.2.
2. La relación de demandantes agrupará a estos atendiendo a la tipología de vivienda demandada —según el sello estampado en el certificado de inscripción—, distinguirá entre



sorteo general y específico, en su caso —de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25—, e identificará el grupo de demandantes a que pertenecen los interesados, de acuerdo con la siguiente división:

- a) Grupo I, en el que se integrarán las unidades familiares, parejas de hecho formalizadas o unidades de convivencia de tres o más miembros.
- b) Grupo II, en el que se integrarán las unidades familiares, parejas de hecho formalizadas, parejas de hecho no formalizadas y unidades de convivencia de dos miembros.
- c) Grupo III, en el que estarán comprendidas las personas físicas que concurren como demandantes individuales.

Artículo 23. Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida permanente.

1. El promotor de viviendas protegidas del Plan Especial respetará la reserva de vivienda para personas con movilidad reducida permanente, de conformidad con el Decreto 8/2003, de 28 de enero. En el cálculo del porcentaje de esta reserva se despreciarán los decimales inferiores a 5.
2. El cupo de reserva de viviendas que resulte de lo dispuesto en el apartado anterior será objeto de un sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, respecto de la/s tipología/s de vivienda en que efectivamente exista dicha reserva. El sorteo específico, que precederá al sorteo general, en su caso, no distinguirá entre grupos de demandantes, según el artículo 22.2, concurriendo al mismo todos los demandantes con movilidad reducida permanente admitidos al sorteo.
3. Previo cumplimiento de los trámites y requisitos contemplados en el Decreto 8/2003, de 28 de enero, las viviendas excedentes que eventualmente hubiere después de celebrado el sorteo específico, se distribuirán entre los grupos de demandantes del sorteo general, atendiendo a los porcentajes de reserva regulados en el artículo 25.1.

Artículo 24. Participación de las personas con movilidad reducida permanente en el procedimiento de sorteo.

Los demandantes con movilidad reducida permanente que resulten agraciados como compradores provisionales en el propio acto del sorteo específico regulado en el artículo anterior, serán excluidos del ulterior sorteo general de la tipología de vivienda de que se trate, dentro de la promoción de viviendas, o fase de la misma, a que se refiera.

Si tales demandantes no resultaran agraciados como compradores provisionales en el acto del sorteo específico, se incorporarán a la correspondiente lista de espera, sin perjuicio de participar en el ulterior sorteo general, en el cual, si tampoco resultaren agraciados, pasarán a integrar la lista de espera. Los interesados podrán ser llamados desde cualquiera de las listas de espera de las que formen parte, pero desde que fueran llamados, como compradores provisionales, desde una lista de espera del sorteo específico serán excluidos de la correlativa lista de espera del sorteo general.

**Artículo 25. Viviendas protegidas del Plan Especial reservadas a los distintos grupos de demandantes.**

1. El promotor de viviendas protegidas del Plan Especial reservará, dentro del sorteo general, por cada tipología de vivienda que sea objeto de sorteo, un 30% de las viviendas para los demandantes que integren el grupo I; un 36% para los demandantes que se encuentren en el grupo II; y el 34% restante para los demandantes del grupo III. Cuando en el cálculo de los referidos porcentajes de reserva se obtengan decimales la vivienda se asignará al grupo III, atribuyéndose otra al grupo II, si hubiere que asignar más de una.

La reserva regulada en el presente apartado se entiende sin perjuicio de la que deba respetarse en materia de personas con movilidad reducida permanente y de mujeres víctimas de violencia de género.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, excepcionalmente el titular de la Consejería competente en materia de vivienda podrá convocar procedimientos específicos de sorteos destinados a demandantes jóvenes, sin perjuicio de la reserva reglamentariamente establecida para personas con movilidad reducida permanente.

Artículo 26. Distribución de las viviendas excedentes.

1. Teniendo en cuenta los listados de demandantes definitivamente admitidos al sorteo, y las relaciones de viviendas asociadas a cada uno de ellos de conformidad con el artículo 29, si antes de proceder al acto del sorteo resultaran más viviendas que demandantes, el exceso se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) El exceso en las relaciones de viviendas asociadas a los listados de los grupos I y II acrecentará en la medida de dicho exceso el porcentaje de reserva de vivienda correspondiente al grupo inmediatamente posterior.
 - b) El exceso en las relaciones de viviendas asociadas a los listados del grupo III se aplicará para atender la demanda que pueda existir en los listados de los dos grupos anteriores, y si existe demanda en ambos, el total del exceso se distribuirá proporcionalmente entre los dos grupos, de manera que un 45% del exceso total se aplique para atender la demanda en el grupo I y el 55% restante para atender la demanda en el grupo II. Si en el cálculo de los referidos porcentajes se obtuvieran decimales, se asignará la vivienda a este último grupo.
 - c) Si tras la operación señalada en la letra anterior persistiera el exceso de vivienda en uno de los grupos, el mismo se aplicará para atender la demanda que eventualmente pueda existir en el otro y, en su defecto, para atender la demanda de vivienda que puedan efectuar terceros interesados que cumplan los requisitos para acceder a su propiedad.
2. Una vez efectuado el sorteo, si a la vista de los listados de resultados del sorteo hubiere excesos de vivienda, se procederá, asimismo, en la forma señalada en el apartado anterior.
3. A los efectos de incorporar las viviendas excedentes en la correspondiente relación asociada de viviendas, se observarán las siguientes reglas:



- a) Las viviendas excedentes se colocarán, por su orden, a continuación de la última vivienda incluida en la relación asociada de que se trate. Si coincidieran viviendas excedentes provenientes del sorteo general y del sorteo específico, éstas últimas se colocarán al final.
- b) Si el exceso de viviendas tuviera que distribuirse entre más de un grupo del sorteo general, se atenderá al orden de tales grupos, de manera que las primeras viviendas comprendidas en el exceso se apliquen, según su orden y respetando los porcentajes regulados en el presente artículo, para acrecentar las viviendas asociadas a los listados del grupo I, las siguientes para acrecentar las del grupo II y las últimas se aplicarán al grupo III.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE COMPRADORES PROVISIONALES Y ORDENACIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

Artículo 27. De la convocatoria del procedimiento de sorteo.

1. La convocatoria del procedimiento de sorteo se efectuará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, y se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La convocatoria expresará el siguiente contenido mínimo:
 - a) Identidad de los promotores e identificación de las promociones de viviendas protegidas del Plan Especial, o fases, a que se refiere, así como de las tipologías y características de las viviendas comprendidas en cada una de ellas.
 - b) El número de viviendas reservadas a cada grupo, dentro del sorteo general de cada tipología de vivienda, así como el número y tipología de viviendas que serán objeto de sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente.
 - c) Tablón de anuncios y medios de comunicación que se emplearán a efectos de notificación de los sucesivos actos del sorteo, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común —listados provisionales y definitivos de demandantes admitidos al sorteo, resoluciones que pongan fin a la oferta de la promoción de viviendas o fase, resultados del sorteo, llamamientos de compradores provisionales, requerimientos de personación en la promotora y de aportación de documentación a efectos de visado del contrato de compraventa, aceptación o no de renunciaciones, bajas en la promoción de viviendas o fase de la misma, bajas en el Registro por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el procedimiento de sorteo...— Entre tales medios de publicidad se incluirán, en todo caso, la página web oficial del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de Vivienda.
 - d) Fecha aproximada en que se publicará la resolución por la que se acuerde poner fin a la oferta de la promoción de viviendas, o fase de la misma, objeto del sorteo.

**Artículo 28. Listados de demandantes provisionalmente admitidos al sorteo.**

1. Los listados de demandantes provisionalmente admitidos al sorteo se formarán partiendo de la relación de demandantes confeccionada de conformidad con los artículos 14.1 y 22, sin perjuicio del control administrativo del cumplimiento de los requisitos para participar en el sorteo prevenidos en el artículo 21.
2. Los listados se aprobarán mediante resolución del Director General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario, que concederá un plazo de alegaciones de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Dicho plazo podrá ser ampliado de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 29. Listados de demandantes definitivamente admitidos al sorteo.

1. Los listados de demandantes definitivamente admitidos al sorteo, que se harán públicos dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de alegaciones referido en el artículo anterior, se aprobarán mediante resolución del Director General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario, que fijará la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el acto del sorteo.
2. Cada listado hará expresa mención del grupo —en su caso—, el sorteo, la tipología de vivienda y la promoción de viviendas, o fase de la misma, a que se refiere.
3. En cada listado aparecerán los demandantes por orden alfabético —atendiendo al primer apellido, después al segundo y por último al nombre— junto al número que, de forma aleatoria, les sea asignado. Dicho número servirá para identificar a los agraciados en el sorteo y para ordenar a los demandantes que deban quedar en la lista de espera, conforme a reglas establecidas en la convocatoria del sorteo.
4. A cada listado se asociará una relación ordenada de las viviendas protegidas a las que optan los demandantes incluidos en aquél. A cada una de dichas viviendas se asignará un número, que servirá para ordenar la relación asociada, de forma correlativa y ascendente, antes de su publicación junto con aquellos listados.
5. Los demandantes con movilidad reducida permanente aparecerán en los listados de los sorteos generales y específicos, en su caso, de cada vivienda que hayan demandando. En su virtud, se asignará aleatoriamente número a tales demandantes en cada uno de los listados en que deban figurar, sin perjuicio de que si en el sorteo específico resultaren agraciados como compradores provisionales, deba excluirseles de los ulteriores sorteos en que no puedan participar, de conformidad con el artículo 24.

Artículo 30. Reglas del sorteo.

1. La selección de compradores provisionales agraciados se efectuará, en su caso, mediante un acto público de sorteo.
2. Las reglas del sorteo posibilitarán la ordenación numérica, correlativa y ascendente de cada uno de los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, a partir de cada número agraciado en el propio acto del sorteo, identificando así a los compradores



provisionales agraciados en dicho acto y a los demandantes que deban integrar la lista de espera.

Las viviendas protegidas a las que optan los interesados incluidos en cada listado de demandantes admitidos definitivamente al sorteo se asignarán a los mismos directamente y sin necesidad de elección, según el orden con que figuran en la relación asociada de viviendas regulada en el artículo 29.4.

Los demandantes en lista de espera serán llamados como compradores provisionales según el orden resultante del sorteo, asignándoseles las viviendas protegidas que hubiere vacantes en el momento que se produzca dicho llamamiento, igualmente de manera directa y sin necesidad de elección, según el orden con que figuren dichas viviendas en la relación asociada a cada listado.

Artículo 31. Resoluciones recaídas durante la tramitación del procedimiento de sorteo.

Las resoluciones administrativas recaídas en procedimientos de actualización de los datos inscritos o de baja en el Registro, que se notifiquen una vez publicada la resolución que ponga fin a la oferta de la promoción de viviendas, o fase de la misma, a que se refiere el artículo 20.2, y que afecten a los demandantes admitidos al sorteo, surtirán efectos tras la celebración del acto del sorteo. Dichas resoluciones administrativas podrán conllevar, en su caso, la exclusión de los demandantes afectados de uno, de varios o de todos los listados de resultados del sorteo, como si no hubieran estado incluidos en los mismos, siendo sustituidos por los demandantes en lista de espera, en el caso de resultar agraciados en el propio acto del sorteo.

Artículo 32. Características generales del acto de sorteo.

1. El acto del sorteo se celebrará en presencia del Director General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario, o funcionario público en quien delegue.
2. El acto del sorteo será público, no siendo obligatorio acudir a dicho acto para participar en el propio sorteo. Si el acto de sorteo hubiere generado una expectación social tal que pudiera derivar en situaciones de riesgo o masificación, la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario, garantizando la objetividad, la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación interesados, limitará la asistencia al acto del sorteo, cursando invitaciones aleatorias a los demandantes interesados en acceder a la propiedad de las viviendas objeto del sorteo.
3. Las reglas que hayan de regir la celebración del sorteo se establecerán en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo prevenido en el presente decreto.

Artículo 33. Resultados del sorteo.

Los resultados de las extracciones que se efectúen en el acto del sorteo se harán públicos inmediatamente en el recinto donde se practique el mismo.

Los listados provisionales de resultados del sorteo se harán públicos el mismo día del sorteo, en la página web oficial del Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. Los listados



definitivos de resultados del sorteo serán aprobados mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, y se harán públicos dentro de los cinco días hábiles siguientes, en los medios de publicidad que indique la convocatoria del sorteo.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS DEL ACTO DE SORTEO

Artículo 34. Llamamiento de demandantes como compradores provisionales o compradores sustitutos.

1. El llamamiento, como compradores provisionales, de los demandantes agraciados en el propio acto del sorteo se considerará efectuado desde la fecha en que se hagan públicos los listados definitivos de resultados del sorteo.
2. El llamamiento, como comprador provisional, de un demandante en lista de espera se considerará producido desde el momento en que se haga público el requerimiento de personación en la promotora correspondiente, para proceder a la entrega de la señal y a la firma del contrato de reserva de la vivienda, en la forma prevenida en la convocatoria del sorteo.
3. El llamamiento, como comprador sustituto, de un demandante en lista de espera se considerará producido desde el momento en que aquel, de conformidad con el artículo 51.1.b), se haga público en el tablón de anuncios de la oficina que el promotor tenga abierta al público para tal fin.

Artículo 35. Efectos del llamamiento de demandantes como compradores provisionales o compradores sustitutos.

El llamamiento, como comprador provisional, o como comprador sustituto, de un demandante no genera derecho alguno hasta que no quede debidamente acreditado en el expediente que reúne todos los requisitos para acceder a la propiedad de la vivienda protegida. Dichos requisitos, así como los exigidos para acceder a las ayudas económicas y financieras para la adquisición o adjudicación de la vivienda protegida del Plan Especial, deberán cumplirse a la fecha del llamamiento, acreditándose previamente ante el promotor.

Artículo 36. Excepciones al llamamiento de demandantes como compradores provisionales o compradores sustitutos.

1. No procederá el llamamiento, como compradores provisionales o compradores sustitutos, de los demandantes que seguidamente se relacionan:
 - a) Aquellos que, una vez admitidos definitivamente al sorteo, hubieren causado baja en el Registro, o bien hubieren perdido la condición de demandante de la tipología de la vivienda protegida a que se refiera dicho llamamiento, por incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10.
 - b) Los que estuvieren de baja en el correspondiente listado de resultados del sorteo conforme a los artículos 46 y 47.



c) Aquellos respecto de los que el Registro conociera, de oficio, o previa comunicación del demandante o del promotor interesado, que se encuentran incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.º. Elección, o reserva y señalización, de una vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición hubieren sido llamados como compradores provisionales, o como compradores sustitutos conforme al artículo 51.
- 2.º. Acceso a la condición de compradores definitivos de una vivienda protegida del Plan Especial.

2. Los demandantes que de conformidad con el apartado anterior no fueran llamados como compradores provisionales, o compradores sustitutos, y que continuaran de alta en el correspondiente listado de resultados del sorteo, causarán baja inmediata en el mismo.

Artículo 37. Plazos para la entrega de la señal y la firma del contrato de reserva de la vivienda protegida.

1. Los demandantes llamados como compradores provisionales dispondrán de un plazo de siete días hábiles para proceder a la entrega de la señal y a la firma del contrato de reserva de la vivienda protegida del Plan Especial. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se produzca el llamamiento del demandante como comprador provisional.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los compradores provisionales deberán cumplir el trámite de presentar, dentro de dicho plazo, el documento oficial que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal, debidamente firmado por la promotora.

Artículo 38. Efectos de la entrega de la señal y firma del contrato de reserva de la vivienda protegida.

1. Una vez entregada la señal y firmado el contrato de reserva, el comprador provisional, o el comprador sustituto, causará baja inmediata en todos los listados de resultados de sorteos celebrados, aunque volverán a incorporarse a los mismos, en el lugar que les correspondiera originariamente, cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas por el interesado:
 - a) El incumplimiento de los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda protegida del Plan especial.
 - b) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.
 - c) La resolución del contrato de reserva por incumplimiento contractual imputable al promotor.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la incorporación regulada en el mismo no procederá en los siguientes casos:
 - a) Cuando de haber permanecido ininterrumpidamente el interesado en el correspondiente listado de resultados del sorteo, éste ya hubiera sido llamado como comprador provisional.



- b) Cuando se trate de listados de resultados del sorteo referidos a viviendas protegidas del Plan Especial respecto de las que el interesado, según consta acreditado en el expediente, incumple el requisito de acceso a su propiedad.

Artículo 39. Plazos para la entrega de la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida.

El plazo de que disponen los compradores provisionales, o compradores sustitutos, para presentar ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida será de un mes a contar desde la fecha de la firma del contrato de reserva.

Artículo 40. Elección de viviendas incluidas en distintas relaciones asociadas.

1. Los demandantes que fueren simultáneamente llamados como compradores provisionales de viviendas incluidas en distintas relaciones de viviendas asociadas, dispondrán del derecho a elegir entre ellas siempre que lo ejerciten dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca su primer llamamiento como comprador provisional.
2. La elección de vivienda se efectuará mediante la firma del contrato de reserva de la vivienda elegida y entrega de la señal.
3. No se admitirá a trámite la elección de vivienda cuando se efectúe una vez firmado un contrato de reserva de una vivienda protegida, o transcurrido el plazo señalado en el apartado primero.

Artículo 41. Renuncia a la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.

La renuncia del demandante a la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional, deberá comunicarse dentro del plazo señalado para proceder a la firma del contrato de reserva de la vivienda protegida y entrega de la señal, siendo de aplicación a estos efectos el artículo siguiente. Transcurrido dicho plazo, la renuncia no será admitida a trámite.

Artículo 42. Cómputo de renunciaciones a la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.

1. A los efectos prevenidos en el artículo 56.c), se computarán como renunciaciones las circunstancias que seguidamente se relacionan:
 - a) La renuncia que, dentro del plazo previsto para ello, efectuó el demandante llamado como comprador provisional, salvo que concurriendo las circunstancias prevenidas en el artículo siguiente, decida no adquirir la vivienda.
 - b) La falta de formalización del contrato de reserva y de entrega de la señal dentro del plazo establecido en el presente decreto, salvo que ello obedezca a la elección de otra vivienda de acuerdo con el artículo 40.



c) La comunicación de las causas de baja en el Registro reguladas en el artículo 56.m) y n), que efectúen demandantes llamados compradores provisionales, o demandantes en lista de espera en procedimientos de sorteo que no hubieren finalizado conforme al artículo 50, así como de las reguladas en el artículo 56.f) y l), siempre que en estos últimos casos conlleve la baja de todos los demandantes integrados en el certificado de inscripción.

d) Cualquiera otra establecida por disposición legal o reglamentaria.

2. En los supuestos en que de conformidad con el apartado anterior, concurren dos o más renunciaciones computables respecto de una misma vivienda protegida, se computará una sola.

Artículo 43. Excepciones al cómputo de renuncia.

La renuncia a la vivienda protegida del Plan Especial no computará como tal, a los efectos previstos en el artículo anterior, ni conllevará la baja en el Registro, en los supuestos que seguidamente se relacionan:

a) Cuando al demandante llamado como comprador provisional:

- 1.º. Le sea asignada una vivienda que, hallándose reservada al sorteo general, no se acomoda a su movilidad reducida permanente.
- 2.º. Le sea asignada, como consecuencia de la distribución de excesos regulada en el artículo 26, una vivienda cuya superficie útil no se corresponda con la propia de las viviendas reservadas a su grupo. En este caso el demandante conservará su lugar en la lista de espera, y sólo será incluido en los llamamientos de compradores provisionales si la vivienda vacante que le correspondiera, según las reglas de asignación de viviendas, tuviera una superficie similar a la propia de su grupo.
- 3.º. Decida no reservar y adquirir la vivienda, por ser ello especialmente gravoso para su economía doméstica, debido al desembolso inmediato que deberá efectuar para atender el pago de la parte del precio que no será objeto de préstamo concertado. La renuncia así formulada no computará a los efectos del artículo anterior, siempre que, teniendo en cuenta el estado de construcción de las viviendas de que se trate y el tiempo que reste para su entrega, así lo haya acordado previa y expresamente el titular de la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario.
- 4.º. Decida acceder a otra vivienda para cuya adquisición hubiere sido llamado, simultáneamente y de conformidad con el artículo 51, como comprador sustituto.

b) Cuando el comprador provisional:

- 1.º. acredite la imposibilidad de subrogarse en el préstamo concertado destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.
- 2.º. acredite el incumplimiento de los requisitos para acceder a la propiedad de la vivienda protegida.
- 3.º. acredite que el promotor ha incurrido en un incumplimiento del contrato de reserva.

***Artículo 44. Contenido de los contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial.***

1. Los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial expresarán el contenido mínimo exigido por el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de Extremadura. Los contratos de reserva deberán señalar el plazo previsible de entrega de la vivienda, con expresa indicación del plazo límite para ello.
2. Los contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial que fueren objeto de sorteo, deberán incluir en su clausulado una condición resolutoria que supedite la eficacia del mismo a que el demandante:
 - a) Acceda al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.
 - b) Cumpla los requisitos reglamentariamente establecidos para obtener el visado del contrato de compraventa y para acceder a la propiedad de la vivienda protegida.
 - c) No se encuentre incurso, o incurra, en causa de baja en el correspondiente listado de resultados del sorteo, conforme a los artículos 46 y 47.
3. La condición resolutoria referida en las letras a) y b) del apartado anterior deberá prever que en el caso de que fuera instada la resolución del contrato en virtud de la misma, se restituirán íntegramente las cantidades que el demandante hubiere entregado al promotor, en concepto de compraventa o de señal. No procederá dicha restitución íntegra de cantidades cuando el visado del contrato se hubiere otorgado de forma condicionada, en cuyo caso se estará a lo estipulado por las partes.
4. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, los contratos de compraventa podrán prever que en caso de resolución del contrato por incumplimiento imputable al comprador, se procederá a practicar una retención del 20% de las cantidades entregadas a cuenta del precio, con el fin de cubrir los gastos de gestión que se hubieren irrogado, con un máximo de 2.000 €. Dicha retención podrá elevarse en el contrato hasta el 50%, con un máximo de 6.000 €, en el caso de que su resolución, por causa imputable al comprador, se instara una vez visado aquel contrato.

Artículo 45. Firma de los contratos de reserva y de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial.

Todas personas mayores de dieciocho años que obren en el certificado de inscripción regulado en el artículo 13, deberán firmar los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial, con las siguientes excepciones:

- a) Las que tengan edad igual o superior a sesenta y cinco años que se encuentren a cargo de la familia o unidad de convivencia, siempre que se acredite debidamente de conformidad con el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura.
- b) Los hijos menores de veintiséis años de edad que, según el certificado de inscripción, se encuentran incluidos en una unidad familiar.



- c) Las que hayan alcanzado los límites de edad señalados en el presente artículo, a partir de la fecha en que se publique la resolución que ponga fin a la oferta de las viviendas regulada en el artículo 20.2.

Artículo 46. Baja de los demandantes en los listados de resultados del sorteo.

Los demandantes llamados como compradores provisionales causarán baja inmediata en el correspondiente listado de resultados del sorteo, cuando concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de formalización del contrato de reserva y de entrega de la señal dentro del plazo establecido en el presente decreto.
- b) La renuncia a la vivienda para cuya adquisición hubiere sido llamado como comprador provisional.
- c) La elección de otra vivienda protegida del Plan Especial, conforme al artículo 40.
- d) La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
- e) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 47. Baja de los compradores provisionales en los listados de los resultados del sorteo.

Los compradores provisionales causarán baja inmediata en el correspondiente listado de resultados del sorteo, cuando concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La falta de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato, en el plazo señalado para ello.
- b) La falta de formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida.
- c) El incumplimiento de los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda protegida del Plan Especial, una vez acreditado en el expediente.
- d) La imposibilidad de acceder al préstamo hipotecario destinado a financiar la adquisición de la vivienda protegida del Plan Especial.
- e) Las previstas en las letras d) y e) del artículo anterior.

Artículo 48. Acuerdo de baja en los listados de la promoción de viviendas, o fase de la misma.

El acuerdo de baja en el correspondiente listado de resultados del sorteo, que incumbe al titular de la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario, impedirá al demandante afectado la obtención del visado del contrato de compraventa, salvo que acceda a la vivienda una vez que se hayan agotado todas las listas de espera de demandantes que participen en el sorteo, mediante la aplicación del sistema de distribución de excesos de viviendas regulado en los artículos 23.3 y 26.

**Artículo 49. Acreditación de las bajas.**

Los promotores de viviendas protegidas del Plan Especial estarán obligados a acreditar, en la forma prevenida en la convocatoria del sorteo, las bajas de los compradores provisionales y de los compradores sustitutos. El incumplimiento de esta obligación impedirá proceder a sucesivos llamamientos.

CAPÍTULO V

TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO

Artículo 50. Finalización del procedimiento de sorteo.

El procedimiento del sorteo finalizará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y se dictará:

- a) Una vez agotados los listados de resultados del sorteo.
- b) Transcurridos 10 días hábiles desde que las viviendas objeto del sorteo estuvieren, cuando menos, reservadas y señalizadas.
- c) Después de efectuado el tercer llamamiento, como compradores provisionales, de demandantes en lista de espera.

Artículo 51. Tramitación posterior a la terminación del procedimiento de sorteo.

1. Finalizado el procedimiento de sorteo, si existieran viviendas vacantes o las hubiere en el futuro, y no se hubieren agotado las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, se observarán las siguientes reglas:
 - a) Los demandantes en lista de espera serán llamados según el orden resultante del sorteo.
 - b) El promotor asumirá el llamamiento de los compradores sustitutos para cubrir las viviendas vacantes, publicándolo en un tablón de anuncios de la oficina abierta al público donde deban formalizarse los contratos de reserva, y comunicándolo previamente al Registro, que constará que el llamamiento se acomoda al orden resultante del sorteo y a las previsiones establecidas en la presente norma, antes de su publicación.
 - c) El llamamiento deberá identificar a los compradores sustitutos convocados, pudiendo comprender más compradores que viviendas vacantes. Si éstas se agotaran antes de cumplimentar todos los llamamientos, los demandantes que hubieren acudido a su cita para elegir una vivienda, y a quienes no se hubiere podido ofrecer ninguna por no existir vacantes, pasarán a integrar una nueva lista de espera, que deberá regir en el llamamiento inmediato posterior.
 - d) No existirá asignación directa de vivienda, de manera que el demandante llamado como comprador sustituto tendrá derecho a elegir entre las viviendas que hubiera vacantes, dentro de las que se hallen reservadas al grupo a que pertenezca, si hubiere más de una en el momento de su elección. Los compradores sustitutos deberán presentar el impreso oficial que acredite la formalización del contrato de reserva y la entrega de la señal, debidamente firmado por la promotora.



- e) No serán de aplicación los artículos 37, 41, 42 y 43.
2. Una vez agotadas las listas de espera de los demandantes que participaron en el sorteo, el promotor podrá atender la demanda de vivienda que efectúen terceros interesados que cumplan los requisitos para acceder a su propiedad.

Artículo 52. Resolución de finalización del procedimiento de sorteo.

La resolución que ponga fin al procedimiento de sorteo identificará:

- a) El tablón de anuncios en que el promotor deberá publicar los sucesivos llamamientos de los compradores sustitutos, en su caso.
- b) El día de la semana en que el promotor hará público los llamamientos referidos en la letra anterior, teniendo en cuenta que la elección, en su caso, reserva y señalización de la vivienda no deberá verificarse en la misma semana en que se publique el llamamiento.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE VIVIENDA
PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 53. Procedimientos administrativos en materia de vivienda protegida del Plan Especial.

Los procedimientos de calificación provisional y definitiva, de visado de contratos de compraventa, de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida y de reconocimiento de las ayudas para su adquisición, se tramitarán y resolverán de conformidad con la normativa específica aplicable en materia de vivienda protegida, con las salvedades contempladas en la presente norma.

Artículo 54. Calificación de vivienda protegida del Plan Especial.

Los promotores que hubieren obtenido, respecto de una promoción de viviendas o fase de la misma, la calificación definitiva de viviendas protegidas del programa especial y, simultáneamente, a los solos efectos de la obtención de beneficios fiscales, su calificación como viviendas de protección oficial de régimen especial, podrán solicitar la modificación de la calificación otorgada a las viviendas que hubiere vacantes, de manera que éstas pasen a estar calificadas exclusivamente como viviendas del programa especial.

Artículo 55. Visado de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas del Plan Especial.

- 1. Toda alteración en los elementos personales que obren en el certificado de inscripción que el demandante hubiere sellado para participar en el sorteo y en cuya virtud fue admitido al mismo, impedirá la formalización y el visado del contrato de compraventa de la vivienda, salvo en los supuestos que seguidamente se relacionan:
 - a) Separación, divorcio o nulidad del matrimonio.



- b) Ruptura de la pareja de hecho formalizada.
 - c) Ruptura de la pareja de hecho no formalizada que tenga algún hijo en común.
 - d) Fallecimiento o declaración de tal, o de ausencia.
 - e) Incremento del número de miembros que figuraban en el certificado de inscripción teniendo en cuenta para acceder a la condición de comprador provisional.
 - f) La ruptura o minoración contemplada en el artículo 16.2 d), siempre que un interesado acabe adquiriendo la vivienda, de conformidad con dicho precepto.
2. Tratándose de parejas de hecho no formalizadas, inscritas en el Registro y no incluidas en la letra c) del apartado anterior, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales de la vivienda protegida, y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa.
3. Transcurridos 6 meses desde la calificación definitiva de actuación protegida en materia de viviendas del programa especial, si se hubieren agotado todos los listados de resultados del sorteo y existieran, o sobrevinieran, viviendas vacantes, los requisitos para acceder a la propiedad de tales viviendas serán los exigidos respecto de las viviendas medias.

TÍTULO V BAJA EN EL REGISTRO

Artículo 56. Baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Son causas de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, las siguientes:

- a) La solicitud expresa de baja voluntaria.
- b) La falsedad en los datos manifestados al Registro. En los casos en que se aprecie error en la solicitud, se acordará la subsanación.
- c) La segunda renuncia a una vivienda protegida del Plan Especial, de conformidad con lo prevenido en los artículos 42 y 43.
- d) La falta de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato, en el plazo señalado para ello.
- e) La negativa del comprador provisional, o del comprador sustituto, a la formalización del contrato de compraventa de la vivienda protegida, o de la escritura pública, salvo que ello obedezca a las circunstancias previstas en el artículo 43 b), o que afecte a las viviendas referidas en el artículo 9.2.
- f) El fallecimiento o la declaración de tal, o de ausencia, del demandante individual. Cuando tales circunstancias sobrevengan a alguno de los miembros de la familia, pareja o unidad de convivencia, serán causa de baja en el Registro siempre que implique un cambio de grupo de conformidad con el artículo 22, salvo que estando los demandantes incluidos en algún listado de resultados de sorteos, uno o varios de los miembros de la familia, pareja



o unidad de convivencia adquieran, o asuman el compromiso de adquirir, la vivienda protegida para la que hayan sido, o fueran llamados, respectivamente, como compradores provisionales o compradores sustitutos de conformidad con el artículo 34. En tal supuesto, se acordará la baja, únicamente y en su caso, del demandante que no adquiera, o no asuma, el compromiso de adquirir la vivienda protegida.

- g) La incapacitación judicial del demandante individual.
- h) La obstaculización de las labores de inspección, de actualización y de comprobación de datos efectuada por la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario.
- i) La falta de colaboración con la entidad de crédito prestamista en la entrega de la documentación accesoria necesaria para analizar la viabilidad de la concesión del préstamo hipotecario.
- j) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para permanecer en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
- k) El visado del contrato de compraventa de una vivienda protegida, aun cuando el mismo se otorgue sujeto a alguna condición.
- l) La separación, divorcio o nulidad del matrimonio, la ruptura de la pareja de hecho formalizada y la ruptura de la pareja de hecho no formalizada y con algún hijo en común, salvo que estando incluidos los interesados a la fecha de la comunicación de dicha circunstancia en algún listado de resultados del sorteo, uno de los miembros de la familia o pareja, o los dos, adquieran, o asuman el compromiso de adquirir, la vivienda protegida para la que hayan sido, o fueran llamados, respectivamente, como compradores provisionales o compradores sustitutos, de conformidad con el artículo 34. En tal supuesto, se acordará la baja, únicamente y en su caso, del demandante que no adquiera, o no asuman el compromiso de adquirir, la vivienda protegida.
- m) La ruptura de la pareja de hecho no incluida en la letra anterior, o la minoración de los miembros de la unidad familiar, o de la unidad de convivencia, que obran en el certificado de inscripción, siempre que dicha minoración conlleve un cambio de grupo.
- n) La comunicación del cambio de localidad en que el interesado demanda vivienda, cuando se formule por un comprador provisional o sustituto, o por un demandante en lista de espera de procedimientos de sorteo que no hubieren finalizado conforme al artículo 50.
- ñ) La solicitud de agrupación de demandantes bajo un mismo certificado de inscripción. El demandante que cause baja será inmediatamente dado de alta en el certificado de inscripción que deba permanecer.
- o) Cualquier otra establecida por disposición legal o reglamentaria, o en la propia convocatoria del procedimiento de sorteo.

Artículo 57. Procedimiento de baja en el Registro.

1. La baja en el Registro en los casos referidos en las letras a), f) g), l), m), n) y ñ) del artículo anterior se producirá previa resolución administrativa, en virtud de la solicitud de baja, de la comunicación que efectúen los interesados, o de la información que se obtenga de la Administración Tributaria, según los casos.



2. La baja en el Registro conforme a la letra k) del artículo anterior se asentará de oficio una vez visado el contrato de compraventa de la vivienda protegida. La revocación del visado instado por el comprador definitivo debido a un incumplimiento contractual imputable al promotor, conllevará el alta inmediata en el Registro, incorporándose nuevamente a los listados de resultados de sorteos celebrados, en los términos previstos para los compradores provisionales y sustitutos en el artículo 38.
3. La baja en los demás supuestos contemplados en el artículo precedente, exigirá la tramitación de un procedimiento que se iniciará de oficio, mediante acuerdo del titular de la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario.

El procedimiento concluirá mediante resolución del mismo órgano que acordó su iniciación, previa apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días.

La resolución del procedimiento decidirá la baja en el Registro o el archivo de aquel, sin perjuicio de la facultad del órgano competente para actualizar los datos inscritos en el Registro.

4. La baja en el Registro extenderá sus efectos a todos los demandantes incluidos en el certificado de inscripción a que se refiera, salvo en aquellos supuestos en que expresamente se prevea otra cosa.

Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal.

1. El fichero de datos de carácter personal con que cuenta el Registro de Demandantes del Plan Especial de la Vivienda, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se acomodará a las siguientes reglas:
 - a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: crear y mantener una base de datos de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial con fines estadísticos y al objeto de identificar la demanda, estableciendo el orden de adquisición de vivienda de acuerdo con el sistema diseñado para acceder a su propiedad.
 - b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: demandantes de viviendas protegidas de Plan Especial.
 - c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Se facilitan directamente por los interesados o se obtienen, en virtud del principio de colaboración, de otras Administraciones u órganos administrativos, previa autorización del titular.
 - d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:
 - 1.º. Datos identificativos del demandante de las viviendas protegidas del Plan Especial: nombre y apellidos, estado civil, domicilio, DNI, composición de la unidad familiar o de convivencia, edad.
 - 2.º. Datos relativos a circunstancias personales que afectan al demandante: discapacidad, condición de víctima de violencia de género o de terrorismo, situación de exclusión social o situación próximo a ella, y condición de emigrante extremeño.



- 3.º. Datos económico financieros relativos a su situación familiar, de patrimonio inmobiliario y de ingresos económicos anuales.
- e) Cesiones de datos: procederá en los términos establecidos en el presente decreto.
 - f) Órgano de responsable del fichero: la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.
 - g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.
 - h) Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: de conformidad con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el nivel del presente fichero tiene el carácter de alto.
2. Los titulares de los órganos administrativos responsables del fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.
3. La Consejería de Fomento podrá ceder los datos contenidos en el fichero automatizado regulado en la presente disposición adicional, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
4. Los titulares de los datos contenidos en el fichero automatizado regulado en la presente disposición adicional podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Dirección General referida en el apartado 1 de la presente disposición adicional.

Disposición adicional segunda. Reserva de viviendas para mujeres víctimas de violencia de género.

1. En aquellas promociones de viviendas sujetas al Plan Especial promovidas directamente por la Junta de Extremadura o sus Empresas Públicas, se reservará un cupo del 5% del total de las viviendas para su adquisición por las mujeres que sean víctimas de violencia de género y cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse inscrita como tal en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.
 - b) Acreditar la condición de víctima de violencia de género, en los términos expresados en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - c) Cumplir los requisitos prevenidos en el artículo 21.
2. La reserva a que se refiere el apartado anterior será comunicada al Instituto de la Mujer de Extremadura, que seleccionará a las compradoras atendiendo a sus necesidades debidamente acreditadas.



3. Los excesos de vivienda protegida que se produjeran en el cupo de viviendas reservadas a mujeres víctimas de violencia de género, se distribuirán entre los grupos del sorteo general de la promoción de viviendas o fase de que se trate, de acuerdo con los artículos 25 y 26.

Disposición adicional tercera. Acreditación de demanda de vivienda protegida del Plan especial por parte de personas con movilidad reducida permanente.

La Dirección General competente en materia de análisis del mercado inmobiliario expedirá un certificado que acredite la existencia o no de demanda de viviendas protegidas del Plan Especial por parte de personas con movilidad reducida permanente en cada localidad, según los datos que arroje el Registro. Asimismo, a instancia del promotor interesado, certificará si dichos demandantes, una vez consultados por el Registro, han manifestado su interés en adquirir una vivienda protegida en la promoción de viviendas o fase de que se trate.

Disposición transitoria primera. Baja en el Registro de determinados demandantes que, a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, se hallasen inscritos en el mismo.

1. El Registro procederá, de oficio, a asentar la baja en el mismo de los demandantes que hubieren visto satisfecha su demanda, mediante el visado, condicionado o no, del contrato de compraventa de la vivienda protegida, y permanezcan inscritos en el Registro.
2. Los demandantes que incurrieran en incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para permanecer inscritos en el Registro, se sujetarán a lo prevenido en los artículos 10.2 y 56.
3. Los demandantes que hubieren causado baja en el Registro en virtud de un procedimiento de baja, por incumplimiento, iniciado de oficio al amparo del artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, podrán acceder nuevamente a dicho Registro una vez transcurridos 18 meses desde la fecha de la resolución por la que se hubiera acordado la baja.

Disposición transitoria segunda. Medidas excepcionales ante las reiteradas renunciaciones a las viviendas protegidas del Plan Especial objeto de procedimientos de sorteo convocados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

En aquellos procedimientos de sorteo convocados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, e incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 6/2008, de 25 de enero, en que por razón de la ubicación, luminosidad, distribución, orientación, u otras circunstancias particulares que afecten a una o varias viviendas individualmente consideradas, se hayan sucedido reiteradas renunciaciones a su adquisición por parte de los demandantes llamados como compradores provisionales, el Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda podrá acordar la aplicación al procedimiento del artículo 50 y concordantes, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la resolución de la convocatoria del sorteo habilitara al titular de dicho Centro Directivo a adoptar medidas excepcionales con el fin de remediar tal situación, procurando la venta de las viviendas en un plazo razonable.



- b) Que en el procedimiento del sorteo de que se trate concorra alguna de las causas que ponen fin al mismo de conformidad con el artículo 50.

Disposición transitoria tercera. Pervivencia del Decreto 6/2008, de 25 de enero, y de la aplicación retroactiva del presente decreto.

1. La presente norma será de aplicación a todas las viviendas protegidas del Plan Especial y a todos los demandantes que a la entrada en vigor del presente decreto estuvieren inscritos en el Registro de Demandantes el Plan Especial de Vivienda, así como a los que en el futuro accedan a dicho Registro, con las siguientes salvedades:
 - a) Los artículos 10.1, 11, 12, 13 14, 15, 16 y 17, que únicamente se aplicarán a los procedimientos de inscripción y de actualización de datos inscritos que se inicien a partir de su entrada en vigor.
 - b) El Capítulo IV del Título III, que solo se aplicará a los procedimientos de sorteo que se convoquen a partir de la entrada en vigor del presente decreto, salvo:
 - 1.º. Los artículos 37.1, 38.1 y 42, que regirán para todos los llamamientos de compradores provisionales, o de compradores sustitutos, que se efectúen partir de la entrada en vigor del presente decreto.
 - 2.º. El artículo 43, que regirá para todas las circunstancias que se produzcan a partir de la entrada en vigor de la presente norma, y siempre que afecten a procedimientos de sorteo incluidos dentro del ámbito de aplicación de este decreto, o del Decreto 6/2008, de 25 de enero.
 - c) El Título IV, que se aplicará:
 - 1.º. A todos los procedimientos de visado de contratos de compraventa y de reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida que no hubieren finalizado mediante resolución a la entrada en vigor del presente decreto.
 - 2.º. A todos los procedimientos de modificación de la calificación definitiva otorgada en materia de vivienda del programa especial de nueva construcción, que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente decreto.
 - d) El Título V, que se aplicará a todas las circunstancias que se produzcan a partir de la entrada en vigor de la presente norma y siempre que afecten a procedimientos de sorteo incluidos dentro del ámbito de aplicación de este decreto, o del Decreto 6/2008, de 25 de enero. Se exceptúan el artículo 56.a), b), g) , h) y j), que se aplicará a todas los hechos, conductas y circunstancias que se produzcan a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación del Decreto 6/2008, de 25 de enero.

1. Queda derogado el Decreto 6/2008, de 25 de enero, sin perjuicio de su aplicación a las situaciones incluidas dentro de su ámbito de aplicación, de conformidad con las disposiciones transitorias del presente decreto.



2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior, la letra a) de la disposición derogatoria única del Decreto 6/2008, de 25 de enero, que conservará su vigencia.

Disposición final primera. Autorización para producir disposiciones modificativas.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de vivienda a modificar, mediante Orden:

- a) El límite mínimo de ingresos familiares ponderados contemplado en el artículo 10.1.
- b) La documentación que debe acompañar a la solicitud de inscripción de conformidad con el artículo 11.
- c) Los porcentajes de reserva regulados en el artículo 25.
- d) Los plazos referidos en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



ORDEN de 28 de abril de 2010 por la que se establecen los servicios mínimos en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera prestados por la empresa Auto-Res, SL, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050137)

Ante la convocatoria de huelga en la empresa Auto-Res, SL, concesionaria del servicio público de transportes regular de viajeros por carretera Cáceres-Badajoz (JEV-024), promovida por el Sector Estatal de Carretera de la Federación Estatal de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras a partir del día 30 de abril en determinados días, hasta el día 1 de septiembre de 2010, deben preverse las medidas oportunas por parte de la Administración de forma que, sin menoscabo del ejercicio del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Norma Fundamental del Estado, pueda conjugarse éste con el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población.

En este sentido, el transporte colectivo regular de personas se halla revestido de un carácter esencial respecto de la satisfacción de las necesidades de desplazamiento en la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, escolares y administrativos u otros, por lo que su falta de cobertura en el ejercicio directo de la actividad, crearía perjuicios graves para la actividad social.

Consecuentemente con lo anterior, se considera que la supresión de los servicios públicos de transporte por carretera prestados por la empresa Auto-Res, SL, provocaría importantes perjuicios a los usuarios, por lo que es imprescindible mantener en la concesión afectada unos servicios mínimos que garanticen el derecho al transporte de las personas, siendo preciso tener en cuenta que en las líneas en las que se mantienen estos servicios de obligado cumplimiento, el transporte colectivo regular tiene carácter esencial ante su especial relevancia por ser necesario en un gran número de casos y el único medio de transporte público colectivo existente para cubrir las demandas de movilidad.

Considerando el interés público que anida en la gestión del servicio de transporte objeto de la concesión JEV-024, que enlaza las dos capitales de provincia de la Comunidad Autónoma y atiende, además, a la demanda de movilidad que se produzca en las localidades y puntos por los que discurre (Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Caseta del Comandante, etc.), la posible falta de cobertura de prestación del servicio ocasionaría perjuicios graves para la actividad social, inadmisibles desde una perspectiva del interés general.

En virtud de ello, y partiendo de las características del servicio, se pretende ordenar, mediante la fijación de servicios mínimos, las expediciones y horarios que permitieran la compatibilidad entre la garantía de atención al ciudadano y el legítimo ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores de la empresa concesionaria.

El establecimiento de los servicios mínimos, dentro de un servicio público de las características citadas, tiene en cuenta el calendario y expediciones, previamente establecidas, de cumplimiento obligatorio en condiciones de normalidad laboral, tal y como aparecen descritas en el acta de inauguración, con las modificaciones posteriores introducidas.



A este respecto, la presente Orden de servicios mínimos pretende garantizar, al menos, una expedición de ida y otra de vuelta al día (cuando el número de expediciones diarias sea inferior a cinco) o el 40% de las expediciones (cuando el número de las mismas sea superior a cinco diarias).

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, las Sentencias del Tribunal Constitucional, así como con lo establecido en el artículo 3.º, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 17/2007, de 30 de junio, en relación al artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1.

La situación de huelga convocada para los días y horas que se relacionan en el Anexo de la presente norma, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que se determinan en la presente Orden, en el ámbito de los transportes públicos de viajeros por carretera afectados por la declaración de huelga legal contra la empresa Auto-Res, SL, en lo referido a la concesión Cáceres-Badajoz (JEV-024).

Artículo 2.

Los servicios mínimos que deberá realizar la empresa Auto-Res, SL, en la línea de la concesión Cáceres-Badajoz (JEV-024) serán los siguientes:

Las líneas que dispongan de menos de cinco expediciones completas al día prestarán, como mínimo, una expedición completa que coincidirá, en su caso, con el primer y último servicio en cada sentido de los proyectados en su horario habitual.

Las líneas que dispongan de cinco o más expediciones completas al día prestarán, al menos, el 40% de los servicios, incluyendo necesariamente en dicho porcentaje el primer y último servicio en cada sentido de los proyectados en su horario habitual.

Artículo 3.

El personal que habrá de prestar los servicios que se fijan en el artículo 2 deberá ser el indispensable para garantizar su cumplimiento. En virtud de ello, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 4.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, deberá observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento



de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Se garantizará, además, el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de abril de 2010.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

A N E X O

Mes de abril de 2010:

— Día 30 de 14,00 a 24,00 horas.

Mes de mayo de 2010:

— Día 1 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 2 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 7 de 14,00 a 22,00 horas.

— Día 9 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 14 de 14,00 a 22,00 horas.

— Día 16 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 23 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 28 de 14,00 a 22,00 horas.

— Día 30 de 00,00 a 24,00 horas.

Mes de junio de 2010:

— Día 1 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 2 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 3 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 6 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 15 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 16 de 00,00 a 24,00 horas.

— Día 20 de 00,00 a 24,00 horas.


— Día 30 de 12,00 a 24,00 horas.



Mes de julio de 2010:

- Día 1 de 00,00 a 24,00 horas.
- Día 2 de 00,00 a 24,00 horas.
- Día 4 de 00,00 a 24,00 horas.
- Día 14 de 12,00 a 24,00 horas.
- Día 15 de 00,00 a 24,00 horas.
- Día 16 de 00,00 a 24,00 horas.
- Día 18 de 00,00 a 24,00 horas.
- Día 30 de 12,00 a 24,00 horas.
- Día 31 de 00,00 a 24,00 horas.

Mes de agosto de 2010:

- Día 1 de 00,00 a 24,00 horas.
 - Día 2 de 00,00 a 12,00 horas.
 - Día 6 de 14,00 a 24,00 horas.
 - Día 8 de 00,00 a 24,00 horas.
 - Día 13 de 14,00 a 24,00 horas.
 - Día 14 de 00,00 a 24,00 horas.
 - Día 15 de 00,00 a 24,00 horas.
 - Día 16 de 00,00 a 12,00 horas.
 - Día 22 de 00,00 a 24,00 horas.
 - Día 29 de 00,00 a 24,00 horas.
 - Día 31 de 14,00 a 24,00 horas.
-
- 



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 105/2010, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2010040114)

El Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, además de establecer un concepto de Mancomunidades Integrales, para diferenciarlas de las simples Mancomunidades prestadoras de algunos servicios competencias de los municipios, regula el Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de municipios con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades legalmente constituidas en Extremadura.

La aplicación durante el año 2008 y 2009 del decreto y las consiguientes órdenes de convocatoria de las ayudas con cargo a dicho Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales, hace aconsejable, por un lado, integrar los servicios que prestan las Mancomunidades Integrales en las grandes áreas de actuación administrativa que en la actualidad están siendo objeto de agrupación los servicios que prestan las entidades locales, así como modificar los criterios para la modulación de las ayudas con la finalidad de no tomar en consideración en materia de personal aquellas personas al servicio de la Mancomunidad cuyos costes laborales son financiados total o al menos en más de un cincuenta por ciento por otras administraciones públicas, y tomar en consideración el esfuerzo que realizan las Mancomunidades Integrales para financiarse parcialmente a través de tasas y precios públicos, así como, por otro lado, ampliar el plazo para la declaración de Mancomunidades Integrales y de las que están en proceso de fusión, que en las disposiciones transitorias primera y segunda establecía el plazo de hasta el 31 de diciembre de 2009 como condición para que las Mancomunidades en proceso de fusión o de modificación de sus Estatutos pudieran adaptarlos a los requisitos previstos en el Decreto 74/2008 mencionado.

Razones de eficacia y gestión administrativa aconsejan modificar las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 74/2008, de 25 de abril, en el sentido de sustituir el periodo previsto para que las Mancomunidades Integrales puedan fusionarse o adaptar sus Estatutos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

El Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El punto 3, apartado a), a.4, del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:



“a.4. Que la Mancomunidad preste efectivamente, mediante gestión directa o a través de consorcio de la entidad local, al menos a la mitad de los municipios o entidades locales menores integrados en ella, servicios en un número de áreas no inferior a cinco de las que se citan a continuación: 1. Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y ciclo del agua; 2. Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía; 3. Área de sanidad y bienestar social; 4. Área de cultura, educación y deportiva; 5. Área de desarrollo local; 6. Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio; 7. Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos; 8. Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación”.

Dos. El artículo 5, punto 2, apartados a), c) y g), quedan redactados en los siguientes términos:

“a) El 30% en atención al número de personal de plantilla de la Mancomunidad Integral con dedicación permanente a la misma y cuyas funciones sean las de prestación de servicios desarrollados a través de la modalidad de gestión directa. A estos efectos no se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura o las Diputaciones Provinciales. De dicha cantidad se destinará el 10% a las Mancomunidades Integrales que posean en su plantilla de personal al menos tres plazas de personal de administración general, excluidos los funcionarios con habilitación estatal, y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona.

c) El 5% en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la Mancomunidad, al menos a la mitad de los municipios y entidades locales menores que la componen.

g) El 5% en atención al número de tasas o precios públicos establecidos y recaudados directamente por la Mancomunidad siempre que excedan de dos tasas o precios públicos las establecidas y recaudadas”.

Tres. El apartado h) del punto 1 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

“h) Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se hagan constar el personal de plantilla de la Mancomunidad Integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando en la misma el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad”.

Cuatro. La disposición transitoria primera queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición transitoria primera. Fusión de Mancomunidades o incorporación de municipios.

En el periodo comprendido entre la entrada en vigor del presente decreto y el 31 de diciembre de 2011 la concurrencia de los requisitos previstos en el número 3.a), en sus apartados 1, 2 y 3, del artículo 1 del decreto, será exigida de manera conjunta y global para aquellas Mancomunidades que hayan iniciado el procedimiento para modificación de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad Integral, con el fin de fusionar Mancomunidades, o incorporar municipios no integrados en otras Mancomunidades Integrales, salvo que norma con rango legal establezca otro plazo.



Asimismo y durante igual periodo, la concurrencia del requisito previsto en el número 3.a), en su apartado 4, no será exigida a aquellas Mancomunidades que hayan iniciado el procedimiento para acordar la prestación directa de nuevos servicios que se encuentren entre los indicados en el citado precepto”.

Cinco. La disposición transitoria segunda queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición transitoria segunda. Solicitud de reconocimiento de Mancomunidades Integrales.

En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor del presente decreto las Mancomunidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1.3 del decreto o que inicien o hayan iniciado alguno de los procedimientos indicados en la disposición transitoria primera, solicitarán a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural su reconocimiento como Mancomunidad Integral. Dicho reconocimiento se efectuará mediante Resolución expresa de la Consejería competente en materia de Administración Local, que quedará condicionada hasta el 31 de diciembre de 2011, para aquellas Mancomunidades solicitantes que no reúnan todos los requisitos establecidos pero hayan adoptado acuerdo inicial para modificar los Estatutos con el fin de cumplir los requisitos exigidos para su calificación como integral, salvo que norma con rango legal establezca otro plazo”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •





ORDEN de 22 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomento de razas en peligro de extinción. (2010050142)

El Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, contiene la relación de las razas autóctonas españolas de protección especial de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina. Se incluyen dentro de dicha categoría aquellas razas ganaderas que se encuentran en peligro de extinción.

Con la finalidad de evitar la desaparición en España de dichas razas ganaderas, mediante el Real Decreto 1366/2007 se establecen las bases reguladoras de una línea de ayudas destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por las Comunidades Autónomas, para la promoción y defensa de las razas autóctonas españolas en peligro de extinción.

Estas ayudas están sujetas además a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y dentro del marco establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L 358, de 16 de diciembre de 2006).

Para lo cual, en virtud de lo expuesto, y a tenor de la distribución de fondos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, procedente de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, para la conservación y fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, resulta necesaria la convocatoria de ayudas, para la consecución de los fines pretendidos.

Por todo ello, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente Orden tiene por objeto establecer, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento y plazo de convocatoria de ayudas, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción, dirigida a las organizaciones o asociaciones de ganaderos constituidas para la protección y defensa de las razas ganaderas autóctonas españolas en peligro de extinción contenidas en el Anexo del Real Decreto 1682/1997.

Esta Orden de convocatoria de ayudas se limita a las razas cuyo censo está localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que son las siguientes:

- De la especie bovina: la raza blanca cacereña.
- Del ganado caprino: las razas retinta y verata.
- Del ganado equino: la raza asnal andaluza.



Las actividades subvencionadas serán las comprendidas en el artículo 3 del Real Decreto 1366/2007.

Artículo 2. Beneficiarios y plazo de solicitud.

La ayuda convocada mediante la presente Orden podrá ser solicitada por cada organización o asociación, reconocida por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, para la defensa y promoción de razas autóctonas españolas en peligro de extinción, conforme a la disposición adicional única del Real Decreto 1366/2007.

La ayuda será solicitada, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden. Dicha solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800, Mérida. Podrán ser presentadas en los servicios centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

Podrán acogerse a las ayudas a que se refiere el artículo anterior las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por las Comunidades Autónomas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 del Real Decreto 1366/2007.

Artículo 3. Documentación de la solicitud de ayuda.

A la solicitud de ayuda, que se realizará según el modelo referenciado en el artículo anterior, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento que acredite la constitución de la asociación, remitiendo los estatutos de la misma.
- b) Fotocopia compulsada que acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación.
- c) Relación de animales objeto de la ayuda.

Los requisitos a) y b) sólo se presentarán en caso de ser la primera vez que se solicita esta ayuda o cuando se hayan producido modificaciones respecto a ejercicios anteriores.

Además, aquellos solicitantes que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad personal y de domicilio (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la



fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a tenor del artículo 22 de la Ley 38/2003. En la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden tendrán prioridad las solicitudes de las entidades de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción, y se valorará la capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones, conforme al artículo 5 del Real Decreto 1366/2007.

Artículo 5. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado formado por el Presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Director de Programa de Producción Animal y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por el Director General en sustitución de los mismos de igual rango funcional.

Artículo 6. Resolución.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a propuesta del órgano colegiado, a través del órgano instructor, dictará Resolución en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de solicitudes, entendiéndose desestimada la solicitud por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra estos actos, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde el día siguiente al que se dictara el acto expreso, o en el plazo de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

En las resoluciones de concesión de las ayudas se hará constar expresamente que los fondos con que se sufragan proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 7. Justificación, verificación y forma de pago.

Los beneficiarios de la ayuda que contempla esta Orden deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, hasta el 15 de septiembre de 2010, una memoria justificativa cuyo contenido sea el siguiente:



- a) Relación de ganaderos pertenecientes a las organizaciones o asociaciones que se han beneficiado de la ayuda, con los datos personales de cada uno de ellos, con denominación y ubicación de las explotaciones y censo de ganado (fotocopia compulsada del libro de registro).
- b) Relación y resumen de los datos acreditativos de la realización de la actividad por la que se solicita financiación, relativa a las actuaciones del artículo 1 y en las cuantías previstas en el artículo 9, ambos de la presente Orden, con los resultados obtenidos por la realización de la actividad, cuantificados y valorados, así como la difusión de la actividad.
- c) Cuenta justificativa, que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas) y el pago de los gastos relacionados.

El pago de las ayudas se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 8. Compatibilidad y publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas convocadas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que se vaya a desarrollar para el periodo de que se trate, dará lugar a la reducción que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1366/2007, hasta ajustarse a ese límite.

Si aún así, la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los porcentajes máximos establecidos en el artículo 9 de esta Orden o en la normativa estatal o comunitaria aplicable, se reducirá hasta el citado límite.

El beneficiario se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Artículo 9. Transferencias de fondos, cuantía de la ayuda.

La transferencia de fondos a que se refiere esta Orden se concederá, en función de la disponibilidad presupuestaria, a la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1366/2007. La cuantía de las ayudas, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, así como las siguientes cuantías y porcentajes máximos estimados para las subvenciones:



- a) La cuantía total de la subvención, que se destinará a financiar los costes que ocasione la realización de las actuaciones previstas en el artículo 3 del Real Decreto 1366/2007, con fondos de los presupuestos generales del Estado, no podrá superar un máximo de 60.000 euros por raza y anualidad, según el artículo 6 del citado Real Decreto.
- b) No obstante, para las actuaciones previstas en los párrafos a, b, c y d del artículo 3 del Real Decreto 1366/2007, el porcentaje máximo de la ayuda será del 100%, mientras que la financiación de las actuaciones previstas en los párrafos e y f del mismo artículo no podrá ser superior al 70% y 40% de su coste, respectivamente, según el mencionado artículo 6.
- c) En todo caso, el importe recibido por un mismo beneficiario por la suma de los párrafos a, b y c del artículo 3 del Real Decreto 1366/2007 no podrá exceder de 100.000 euros a lo largo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 10. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.789.00, código de proyecto 200712002002300, con una cuantía de 50.000 euros (cincuenta mil euros) para el año 2010.

Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11. Causas de reintegro y de modificación de la resolución.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

Dada la naturaleza de la ayuda, no es posible el incumplimiento parcial de las condiciones impuestas para la concesión de la misma, por lo que no pueden establecerse criterios de graduación de incumplimientos.

Artículo 12. Controles.

Por parte de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria se llevarán a cabo los correspondientes controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de las solicitudes de ayuda.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin



perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.**

Número de expediente	Fecha de entrada	Fecha de efectos	Fecha de salida
D.		Como Presidente de la Asociación	CIF
Domicilio			Teléfono
Código Postal	Municipio		Provincia

DATOS PARA EL PAGO :

Entidad Financiera															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

EXPONE :

Que es presidente de la Asociación y que dispone de Machos yHembras, inscritos en los Libros Genealógicos.

SE COMPROMETE :

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

AUTORIZA :

Autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a obtener en nombre del beneficiario transmisiones o certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, en concreto procedimiento que deriva de su solicitud. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar los correspondientes certificados.

Autoriza a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad personal y de domicilio. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I. de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

DECLARA :

1. El beneficiario no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El beneficiario cumple los requisitos exigidos en Anexo I del Reglamento 70/2001, de 12 de enero de 2001, relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y demás expresadas en el artículo 2 de la Orden.



SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la constitución de la Asociación, remitiendo los estatutos de la misma. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada que acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Relación de animales objeto de la ayuda.

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud, y se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de €, al amparo de la presente Orden, por las cuantías previstas en su artículo 9.

En a de de 2010

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
Avda. de Portugal, s/n 06800 MÉRIDA

• • •





ORDEN de 26 de abril de 2010 sobre la convocatoria de presentación del Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura para la campaña 2010/2011 en aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la OCM del sector vitivinícola. (2010050140)

El Reglamento (CE) 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola en lo relativo a los programas de apoyo y el Reglamento (CE) 555/2008, de la Comisión de 27 de junio, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 479/2008, regulan el sector vitivinícola, y en concreto permite la aplicación de medidas de apoyo al sector, entre las que se encuentra la Reestructuración y Reconversión del viñedo.

El Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector vitivinícola español para la aplicación del nuevo marco normativo en nuestro país con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, regulando los aspectos relativos a reestructuración y reconversión del viñedo en la sección 2.ª de dicho Real Decreto.

Las Comunidades Autónomas en razón de su competencia plena en materia de agricultura y ganadería determinarán la regulación de los citados programas de reestructuración y reconversión adaptándolos a las peculiaridades de su región y a las características de su sector.

Las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos tienen como finalidad aumentar la competitividad de los productores vitivinícolas. Siendo uno de los objetivos de estas ayudas favorecer la comercialización de los vinos a partir de las variedades proyectadas en estos planes, y siendo el sector cooperativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura, resulta necesario continuar potenciando los proyectos presentados por los Consejos Rectores de Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias y cuyo objetivo sea la mejora de la estructura productiva y de la comercialización de sus productos.

Debido a que los programas de reestructuración y reconversión de viñedos han supuesto hasta ahora el establecimiento principalmente de viñedos de uva tinta, es preciso mantener la flexibilidad de los porcentajes de plantación de uva blanca en orden a conseguir una mayor libertad para atender a las necesidades de mercado. Por otra parte, de acuerdo con las condiciones de mercado, las peculiaridades del sector vitivinícola en Extremadura y el consenso al respecto con todo el sector extremeño, parece aconsejable que los planes que se presenten para este nuevo periodo sigan teniendo el objetivo de favorecer la mecanización de las labores vitícolas propiciando la conversión de vaso a espaldera.

Con vistas a anticipar la previsión de las distintas acciones a desarrollar y de los importes que pudieran derivarse de las mismas, la presente Orden establece la convocatoria de presentación de los proyectos de un nuevo plan de reestructuración y reconversión 2010/2011 que serán estudiados y en su caso aprobados, y para los que posteriormente tendrá lugar la convocatoria de la orden de ayudas correspondiente para la anualidad FEAGA.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de efectuar la aplicación de dichas medidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consultadas las Organizaciones



Profesionales Agrarias y el sector, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es fijar, en el marco de la atribución competencial autonómica, los requisitos que deben cumplir los proyectos correspondientes al plan de reestructuración y reconversión para la campaña 2010/2011 y realizar una convocatoria para su presentación, valoración y aprobación.

La aprobación de los planes que se presenten y que reúnan los requisitos establecidos, no supondrá ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autonómica, y en su caso dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda a la posterior convocatoria de orden de solicitud de ayudas para los planes aprobados y que se publicará con la dotación final presupuestaria que se disponga.

Artículo 2. Medidas subvencionables.

El apoyo para reestructuración y reconversión en la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo podrá concederse para una o varias de las actividades siguientes:

- a) Reconversión varietal, incluso mediante sobre injertos.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

Los costes de las acciones de la reestructuración y reconversión del viñedo y las acciones subvencionables para la Comunidad Autónoma de Extremadura serán las detalladas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Periodo de ejecución de medidas.

El periodo de ejecución de medidas para esta segunda convocatoria de planes de reestructuración y reconversión será la campaña 2010/2011.

Artículo 4. Planes de reestructuración.

1. En la Comunidad de Extremadura los proyectos correspondientes al plan de reestructuración y reconversión campaña 2010/2011 podrán presentarse tanto colectivos como individuales, aunque serán prioritarios los planes colectivos.
2. El número mínimo de viticultores que podrán constituir un plan colectivo de reestructuración y reconversión de viñedos será de 20.
3. En el acuerdo celebrado entre los viticultores participantes se incluirá la designación de un representante legal ante la Administración competente.



4. En atención a las necesidades del sector, en el plan de reestructuración y reconversión 2010/2011 se podrán presentar dos tipos de proyectos, Proyectos A, de reconducción vaso a espaldera en los que cuya única medida de aplicación será la de reconducción de vaso a espaldera, y los Proyectos B generales que recogerán cualquiera de las medidas incluidas como posibles en el Anexo I a la presente convocatoria para el Plan de reestructuración y reconversión 2010/2011.
5. Con objeto de estimular la competitividad de las explotaciones vitícolas y de la necesidad de impulsar la mecanización de las tareas vitícolas, en el plan de reestructuración y reconversión 2010/2011, tras la prioridad de los proyectos colectivos, serán igualmente prioritarios los proyectos que exclusivamente vayan orientados a la reconducción de vides ya existentes de vaso a espaldera.
6. Un mismo agricultor, de forma excepcional en este plan, podrá formar parte de dos proyectos siempre y cuando uno de ellos exclusivamente recoja como medidas a ejecutar la reconducción de vaso a espaldera, y en el segundo incluya otras acciones. En ningún caso podrá ser coincidente para el mismo agricultor en ambos proyectos la misma superficie SIGPAC.
7. Una misma Cooperativa, Organización Profesional Agraria o Grupo de Agricultores, de forma excepcional en este plan, podrá presentar dos proyectos, siempre que uno de ellos exclusivamente recoja medidas de ejecución de reconducción de vaso a espaldera. En ningún caso serán coincidentes en ambos proyectos la misma superficie SIGPAC.

Artículo 5. Presentación de los planes de reestructuración y reconversión de viñedos.

1. El plazo de presentación de proyectos de planes de reestructuración y reconversión del viñedo a realizar en la campaña 2010/2011 será de 20 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden y se realizará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://aym.juntaex.es> a través del trámite ARADO. Una vez realizada la presentación del proyecto correspondiente al plan de reestructuración y reconversión 2010/2011 por el agricultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los registros de entradas de documentos conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto al resto de la documentación señalada en el Anexo II.
2. En el procedimiento de tramitación de la aprobación de los proyectos del plan de reestructuración y reconversión de viñedo serán de aplicación las previsiones específicas contenidas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, que se definen en el artículo 6 y en especial las referidas a los plazos de tramitación, salvaguardando las disposiciones de carácter básico previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, garantizando el trámite de audiencia regulado en el artículo 84 de esta Ley.
3. Salvo causas de fuerza mayor, una vez presentado el plan, no se admitirá cambio de las parcelas relacionadas por los viticultores para la realización de las medidas tanto de reconversión como arranques o plantaciones.

**Artículo 6. Especificaciones del plan.**

1. Los viticultores deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto del plan, que deberá contener al menos la siguiente información:
 - a) Objetivos perseguidos por el plan.
 - b) Ubicación del plan e identificación.
 - c) Identificación de los viticultores que lo integran, si el plan es colectivo.
 - d) Localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas que integran el plan y croquis impreso de todas las parcelas (tanto arranque, como plantación y reconversión) cuando no se declara la totalidad del recinto. Estos croquis se realizarán preferentemente a través de la iniciativa ARADO.
 - e) Derechos de plantación que se incluyen en el proyecto especificando los derechos de replantación de dentro o fuera de la explotación.
 - f) Estudio de costes y calendario de actuaciones.
 - g) En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no presenten la Solicitud Única de ayudas en la campaña 2010 establecida en el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre aplicación en el año 2010 de los pagos directos a la agricultura y ganadería, se deberá adjuntar, a través de la iniciativa ARADO, una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad establecido en el artículo 35. Dicha relación deberá ser actualizada anualmente, en caso de que se produzcan cambios en la misma, antes del 30 de abril de los dos años siguientes a aquél en que se presenta el plan de reestructuración o reconversión del viñedo por los titulares que reciban ayudas por dichos planes.
 - h) En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará una autorización del propietario y, en su caso, del titular.
2. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de un plan de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 10 hectáreas para los planes colectivos y 0,5 hectáreas para los planes individuales.
3. La parcela de viñedo, una vez reestructurada o reconvertida, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas. No obstante, dicho límite podrá ser inferior si el número de parcelas tras la realización del plan de reestructuración y reconversión es inferior al 80 por cien del número de parcelas iniciales, o si el tamaño medio de las parcelas de viñedo para una Comunidad Autónoma es inferior a 0,1 hectáreas.
4. En los casos en que la medida se limite a acciones de reinjertado o de cambio de sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.
5. El límite máximo de superficie a reestructurar o reconvertir por viticultor y año será de 25 hectáreas.



6. Se autoriza la utilización de derechos de replantación procedentes de fuera de las explotaciones hasta un límite del 20 por cien de la superficie afectada por el plan. A estos efectos, no se computarán los derechos de plantación aportados por los jóvenes agricultores.
7. Será obligatoria en todas las plantaciones, la utilización de portainjertos certificados. Para percibir la ayuda es necesaria la presentación de la factura del viverista.

Artículo 7. Prioridades para la aprobación de los proyectos correspondientes al plan de reestructuración y reconversión 2010/2011.

1. La prioridad para la aprobación de los planes cuando proceda, queda establecido en régimen de concurrencia competitiva según los criterios señalados en el artículo 28 del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, y atendiendo a los siguientes criterios y puntuación:

En razón de las características del plan presentado, se integrará en los siguientes grupos conforme al siguiente orden general de prioridad:

- 1.º. Planes colectivos, presentados por Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias, legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que ellas o la coalición electoral o federación en la que estuviesen incluidas haya obtenido en las últimas elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición de representativas a nivel regional o provincial conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo, y los puntos 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo, cuya única medida a ejecutar sea la de reconducción de vaso a espaldera.
 - 2.º. Otros planes colectivos cuya única medida a ejecutar sea la de reconducción de vaso a espaldera.
 - 3.º. Planes colectivos, presentados por Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias, legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y siempre que ellas o la coalición electoral o federación en la que estuviesen incluidas haya obtenido en las últimas elecciones al campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la condición de representativas a nivel regional o provincial conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo, y los puntos 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo, cuyas medidas sean la reconversión varietal y reimplantación de viñedos.
 - 4.º. Otros planes colectivos cuyas medidas sean la reconversión varietal y reimplantación de viñedos.
 - 5.º. Planes individuales cuya única medida a ejecutar sea la de reconducción de vaso a espaldera.
 - 6.º. Planes individuales cuyas medidas sean la reconversión varietal y reimplantación de viñedos.
2. Únicamente se dará prioridad a los proyectos presentados por Cooperativas u Organizaciones Profesionales Agrarias cuando la totalidad de los viticultores que conforman la solicitud acrediten ser socios, al menos, desde el momento de la convocatoria de presentación de dichos planes hasta el final de la ejecución de las medidas objeto de la ayuda.



3. Dentro de cada grupo se aplicarán las siguientes puntuaciones para el establecimiento interno del orden de prioridad:
 - 1.º. Mayor superficie de viñedos exenta del régimen de abandono de viñedo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola. Máximo 25 puntos.
 - 2.º. Mayor porcentaje de jóvenes agricultores incluidos en el Plan. Máximo 25 puntos.
 - 3.º. Mayor porcentaje de Agricultor a Título Principal (ATP), entendiéndose como tales aquellos cuya declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2008 tengan declarado como mínimo el 50% procedente de la Actividad Agraria. Máximo 15 puntos.
4. La puntuación final de cada proyecto en cada grupo se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida por los tres criterios. Se valorarán con la mayor puntuación el proyecto que presente el mayor índice por cada criterio, mientras que para los restantes proyectos se obtendrá la puntuación teniendo en cuenta el porcentaje que ha obtenido sobre el proyecto de mayor valoración.
5. La aprobación de los planes no supondrá ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autónoma, y en su caso dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda a la posterior convocatoria de orden de solicitud de ayudas para los planes aprobados y que se publicará con la dotación final presupuestaria que se disponga.

Artículo 8. Variedades e inscripción en Denominación de Origen.

1. En los planes de reestructuración de viñedo únicamente se financiarán aquellas acciones que incluyan plantaciones o reconversiones de variedades recomendadas o autorizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un límite máximo del 30% de las variedades Pardina y Cayetana en el conjunto del proyecto. Este límite no se tendrá en cuenta para la realización de la medida de reconversión.
2. Aquellas parcelas reestructuradas que se ubiquen en términos municipales acogidos a la Denominación de Origen Ribera del Guadiana y/o Denominación de Origen Cava deberán inscribirse obligatoriamente en la misma para poder beneficiarse de las ayudas establecidas. En consecuencia, en estos términos municipales, las variedades que se pueden acoger a la financiación de los proyectos de reestructuración y reconversión, con la limitación establecida en el apartado anterior, serán las incluidas en la lista de variedades de ambas Denominaciones de Origen citadas.

Artículo 9. Condicionalidad de las ayudas.

En la convocatoria de ayudas correspondiente se tendrá en cuenta que todo titular que se beneficie de esta ayuda deberá cumplir en su explotación y durante los 3 años siguientes a la percepción de la prima, los requisitos legales de gestión establecidos en el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de septiembre, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común.

***Disposición transitoria primera. Preferencia en la presentación.***

No obstante lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden, los planes presentados en virtud de la convocatoria de la Orden de 3 de febrero de 2009 que habiendo sido aprobados y admitidos tras la resolución de dicha convocatoria y que por la inexistencia de fondos suficientes no hayan podido ser subvencionados hasta el momento, siempre y cuando el representante del plan ratifique en la presente convocatoria de planes su interés en la realización del mismo y la declaración de comprometerse a mantener las mismas condiciones declaradas en el plan anterior, tendrán preferencia, con el orden establecido de la anterior convocatoria, sobre los nuevos presentados. Para ello, deberá cumplimentar el Anexo III asumiendo el compromiso de trasladar todas las acciones planteadas en el ejercicio en el que se apruebe la solicitud de ayuda.

Disposición transitoria segunda. Controles.

Con objeto de facilitar a los agricultores la gestión de sus explotaciones, la aprobación de los planes de reestructuración podrá suponer en razón del orden de prioridad resuelto que se puedan realizar controles de arranque tras su aprobación y supeditar su inclusión en las medidas financiadas a la aprobación final del plan tras la oportuna convocatoria de ayudas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Complementariedad.

Con independencia de lo dispuesto en la presente Orden, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se complementarán con lo dispuesto en el plan de apoyo presentado por España a las autoridades comunitarias y la normativa nacional al respecto.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I**

OPERACIÓN	€/ha
Arranque	421
Preparación del suelo	962
Plantación:	
— Planta y plantación (ud.)	2,07
— Otros costes	240
Costes de cultivo (dos años)	1.052
Espaldera	3.500
Cambio vaso a espaldera (incluida la espaldera)	3.649
Despedregado	391
Nivelación del terreno	601
Protección de plantas jóvenes	1.202
Sobreinjertado:	
— Injerto (ud.)	0,60
— Otros costes	1.202

ANEXO II**MODELO DE PROYECTO DE PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y/O
RECONVERSIÓN DE VIÑEDO****MEMORIA DESCRIPTIVA:**

1. Antecedentes.
2. Objetivos.
3. Ubicación del plan e identificación.
4. Localización y características de las parcelas antes y después de ejecutar el plan de reestructuración.
5. Medidas y acciones propuestas.

ANEJOS:

1. Acta del acuerdo celebrado entre los viticultores participantes en el plan.
2. Documento de autorización al representante para la representación del colectivo.
3. Poderes de representación del colectivo.
4. Documento que acredite la afiliación a la Cooperativa o a la Organización Profesional Agraria, en su caso.



**Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
JUNTA DE EXTREMADURA**



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD RATIFICACIÓN DE PLAN PRESENTADO EN CONVOCATORIA 2009

D/Dña. _____
con DNI _____, como representante del proyecto de plan de Reestructuración y
Reconversión de viñedo número _____ presentado con fecha _____

SOLICITA:

la ratificación del plan admitido con el número..... presentado con fecha según la convocatoria de la Orden de 3 de febrero de 2009, sobre convocatoria de presentación de los Planes de Reestructuración y Reconversión del Viñedo en Extremadura 2008-2009, el cual no fue aprobado por falta de financiación y se compromete al mantenimiento de las mismas acciones que fueron propuestas con esa fecha.

Todo ello, a expensas del cumplimiento de los requisitos exigidos por la reglamentación comunitaria y legislaciones nacional y autonómica sobre Planes de Reestructuración y Reconversión del viñedo.

En _____ a _____ de _____

Fdo.:

**SR. DIRECTOR DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AVDA PORTUGAL S/N, 06800 MERIDA**



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 21 de abril de 2010 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas, para el ejercicio 2010. (2010050138)

El Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas (DOE n.º 44, de 19 de abril de 2005), modificado por el Decreto 330/2007, de 30 de noviembre (DOE n.º 140, de 4 de diciembre de 2007), dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Empleo.

La Disposición Final Primera permite al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del decreto.

La Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010, contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Igualdad y Empleo durante el ejercicio 2010.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación del gasto en el ejercicio 2010 a entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo la realización de proyectos de intervención social de carácter integral dirigidos a atender las necesidades de la población gitana más desfavorecida y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su cultura, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.
2. La convocatoria se regulará en virtud de lo dispuesto en el Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas (DOE núm. 44, de 19 de abril de 2005), modificado por el Decreto 330/2007, de 30 de noviembre (DOE n.º 140, de 4 de diciembre de 2007).

**Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I, en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

También se podrá autorizar, en el modelo de solicitud, al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio los datos personales del representante de la entidad incorporados al DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

En el caso de que no se otorgara esta última solicitud, se estará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad, de no hacerlo en el plazo que se le conceda para la subsanación de la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición.

- b) Proyecto para el que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II. Se cumplimentarán tantos modelos como proyectos presentados.
- c) Declaración de responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.
- d) Modelo para Altas de Terceros debidamente cumplimentado en el caso de no encontrarse dado de alta.
- e) Para los proyectos que desarrollen actuaciones en materia de educación, se deberá adjuntar, debidamente cumplimentado y firmado, Informe del Consejo Escolar de los Centros Educativos en los que se pretenda intervenir, según el modelo recogido en el Anexo IV.
- f) Aprobación del proyecto y compromiso de colaboración por la/s asociación/es de ámbito local, comarcal o en su defecto regional, afectadas por la ejecución del mismo.

2. Aquellos proyectos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto 91/2005, de 12 de abril, así como en el Decreto 330/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el anterior Decreto, la cuenta justificativa del gasto conforme al modelo establecido en el Anexo V, así como una memoria



explicativa de la realización del proyecto subvencionado, según el modelo recogido en el Anexo VI. Se cumplimentarán tantos modelos como proyectos subvencionados.

3. El modelo de solicitud, así como los distintos Anexos, estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de web <http://ie.juntaex.es/>, en la sección de Pueblo Gitano.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, por un importe total de 91.854 € (noventa y un mil ochocientos cincuenta y cuatro euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.252B.460, proyecto de gasto 2000.14.04.0005 "Atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano", cofinanciado con cargo a recursos procedentes del Ministerio de Sanidad y Política Social, y quedando sometidos los créditos a la transferencia de fondos por parte del citado Ministerio.
2. Estas cuantías podrán ser aumentadas, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 21 de abril de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Igualdad y Empleo**

Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD****SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A MINORÍAS ÉTNICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2010****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN :**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COSTE PROYECTO	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
TOTAL			

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:	Domicilio:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			
Nº Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:			
Domicilio Notificación:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Otros medios o lugares para la notificación:			

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

Fotocopia del DNI o documento acreditativo del representante de la entidad (sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 8).

Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).

Anexo II de la Orden (se cumplimentarán tantos modelos como proyectos presentados).

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

Para los proyectos que desarrollen actuaciones en materia de educación, Informe del Consejo Escolar de los Centros Educativos, cumplimentado y firmado, en los que se pretenda intervenir, conforme al Anexo IV.

Modelo para Altas de Terceros debidamente cumplimentado en el caso de no encontrarse dado de alta.

Aprobación del proyecto y compromiso de colaboración por la/s asociación/es de ámbito local, comarcal o en su defecto regional, afectadas por la ejecución del mismo.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

8.-AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD INCORPORADOS AL D.N.I. O EN EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD O TARJETA DE IDENTIDAD DE LA PERSONA EXTRANJERA RESIDENTE EN TERRITORIO ESPAÑOL:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio mis datos de identificación personal incorporados al D.N.I. o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD******ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS****— DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.**

Se cumplimentarán los datos indicados para cada uno de los proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas para los que se solicita financiación: denominación de los proyectos presentados, coste total de los proyectos, aportación de la Entidad e importe solicitado a la Consejería de Igualdad y Empleo para su desarrollo.

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se indicará la denominación, CIF, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, sector/es de población con los que trabaja habitualmente la entidad y número de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

— DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se identificará el nombre, DNI y relación con la entidad de la persona que ejerza la representación.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.



En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD INCORPORADOS AL DNI O EN EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD O TARJETA DE IDENTIDAD DE LA PERSONA EXTRANJERA RESIDENTE EN TERRITORIO ESPAÑOL.

Los representantes de la entidad solicitante podrán autorizar al órgano gestor de la ayudas para que compruebe de oficio sus datos de identificación personal incorporados al DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

En el caso de que no otorgaran la mencionada autorización, o bien revocaran la inicialmente prestada, se estará obligado a aportar fotocopia de documento o tarjeta de identidad se así se le solicitara. De no hacerlo dentro del plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por así establecerlo el párrafo segundo del artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el



programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Igualdad y Empleo.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.



**ANEXO II
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A
MINORÍAS ÉTNICAS**

1.- ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN:
LOCALIDAD:

2.- DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Relación con la entidad:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**3.1.- TÍTULO**

--

3.2.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

--

3.3.- FUNDAMENTACIÓN:

(Antecedentes y contexto. Destacar la necesidad social detectada a la que daría respuesta el proyecto y el carácter innovador del mismo si procede).

--

**3.4.- POBLACIÓN OBJETO DE INTERVENCIÓN:**

Nº Total de Beneficiarios:	
Nº de hombres:	Nº de mujeres:
Necesidades y características de población a la que se dirige:	

3.5.- OBJETIVO/S GENERAL/ES DEL PROYECTO:

--

3.6.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO:

Indicar el lugar y zona de influencia.

--

3.7.- ÁREA/S DE INTERVENCIÓN DONDE SE ENCUADRA EL PROYECTO EN RELACIÓN AL PLAN EXTREMEÑO PARA LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO (márquese la que corresponda):

- | | |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> IMAGEN SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN |
| <input type="checkbox"/> VIVIENDA | <input type="checkbox"/> PARTICIPACIÓN SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> EMPLEO | <input type="checkbox"/> MUJER |
| <input type="checkbox"/> SANIDAD | <input type="checkbox"/> JUVENTUD |
| <input type="checkbox"/> CULTURA | |

**3.8.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR (De cada una de las actividades se desarrollarán los siguientes contenidos):**

ACTIVIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:	
ÁREA :	
DURACIÓN:	
NÚMERO DE PARTICIPANTES:	
PERSONAL/ PROFESIONALES IMPLICADOS:	
PRESUPUESTO:	
RECURSOS COMUNITARIOS QUE SE UTILIZARÁN (CUANDO PROCEDA):	
OTROS ASPECTOS DE INTERÉS:	
INDICADORES DE EVALUACIÓN:	

3.9.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (En todo caso, la ejecución del mismo debe producirse en el ejercicio 2010):

Fecha de Inicio:	
Fecha de Finalización:	
Duración (meses):	

3.10.- PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROYECTO:

a) Profesionales a contratar:

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto De Trabajo	Jornada Laboral

b) Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al proyecto:

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto De Trabajo	Relación Jurídica con La Entidad

NOTA: el coste de los profesionales que la entidad está dispuesta a aportar a este proyecto, no se imputará al mismo, sino que será asumido por la entidad, según lo establecido en el Decreto por el que se regulan estas subvenciones.

**3.11.- COFINANCIACIÓN (si procede):** SI**Importe a cofinanciar:** NO**3.12.- PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO:**

INGRESOS	
Consejería de Igualdad y Empleo (<i>subvención que solicita</i>):	
Aportación de la entidad:	
(especificar):	
TOTAL	

GASTOS		
Personal:	Seguridad social	
	Salario	
Gratificaciones o Colaboraciones**:		
Actividades:		
Mantenimiento:		
Desplazamientos (Dietas y km):		
Otros (especificar):		
TOTAL		

NOTA: Sólo se consideraran gastos subvencionables según lo establecido en el Decreto 91/2005 aquellos generados para la realización del proyecto excluyéndose los bienes de naturaleza inventariables y aquellos que tengan el carácter de amortizables.

** Deberá quedar suficientemente justificado la necesidad de realizar este tipo de gasto en el proyecto que se pretende desarrollar.



3.13.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

3.14.- OBSERVACIONES:

En _____, a ____ de _____ de 2010.

(Sello de la Entidad y Firma del Alcalde/sa – Presidente/a de la Entidad Local solicitante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a., con DNI/NIF nº,
actuando en nombre y representación de,
con domicilio en C/
Localidad..... Provincia

COMPARECE

Ante.....
(Nombre y apellidos de la autoridad)

en su calidad de
(Denominación del cargo)

de.....
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a de de 20....

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollan proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas, modificado por el Decreto 330/2007, de 30 de noviembre.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

**ANEXO IV
ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D./Dña. _____ como Secretario/a del Consejo
Escolar del Centro _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____.

INFORMA:

Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día __ de ____ de 2010, se analiza el proyecto presentado por la entidad _____ sobre intervención social dirigida a minorías étnicas, al amparo de la Orden de __ de _____ de 2010, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Que ante los efectos positivos que el proyecto puede tener sobre el alumnado, el Centro se compromete a colaborar con la mencionada entidad en el desarrollo del mismo, estableciendo las pertinentes estrategias de coordinación y para ello nombra a D./Dña. _____ como Técnico de Servicios a la Comunidad o Educador Social (según proceda) a actuar como intermediario entre el Centro y la persona responsable del proyecto.

En _____, a ____ de _____ de 2010.

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

(Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados)

D./D^a. _____ con D.N.I. _____,
 como representante legal de la Entidad _____,
 con C.I.F. nº _____, y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios
 Sociales de Extremadura _____.

DECLARO:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas para el año 2010 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos *generados y efectivamente pagados* en la ejecución del Proyecto, de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
	TOTAL	

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Nº Orden	Concepto	Importe
		TOTAL	

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas, modificado por el Decreto 330/2007, de 30 de noviembre.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

**ANEXO VI
MEMORIA DEL PROYECTO****NOMBRE DE LA ENTIDAD:****DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:****BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:****ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS AL PLAN EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO GITANO:****DURACIÓN DEL PROYECTO****FECHA DE INICIO:****FECHA DE FINALIZACIÓN:****DURACIÓN (MESES):****Nº DE BENEFICIARIOS DIRECTOS (Desglose por sexo):****PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS:****COFINANCIACION (si procede)** SI**Importe cofinanciado:** NO**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**

ACTIVIDADES	INDICADORES	RESULTADOS OBTENIDOS	CALENDARIO	PARTICIPANTES



SE TRATA DE UN PROYECTO DE CONTINUIDAD (márquese lo que corresponda):

- SI
 NO

ENTIDADES COLABORADORAS (márquese lo que corresponda):

- CORPORACIONES LOCALES
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS
 OTRAS ENTIDADES

PERSONAL QUE HA DESARROLLADO EL PROYECTO:

TITULACION	PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	COSTE

PRESUPUESTO EJECUTADO:

INGRESOS	
Consejería de Igualdad y Empleo	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS		
Personal	Seguridad social	
	Salario	
Gratificaciones o Colaboraciones**		
Actividades		
Mantenimiento		
Desplazamientos (Dietas y km.)		
Otros (especificar)		
TOTAL		

** Deberá quedar suficientemente justificado la necesidad de realizar este tipo de gasto en el proyecto que se pretende desarrollar.



DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE LOS TÉCNICOS EN EL PROYECTO:

VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Consecución de objetivos:

Participación de la población beneficiaria del proyecto:

Implicación y participación de las instituciones y recursos comunitarios (Sociales, Sanitarios y Educativos):

En _____, a _____ de _____ de 2010

(Sello de la Entidad y Firma del Sr/a Alcalde/sa- Presidente/a de la Entidad)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 106/2010, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040115)

Mediante el Decreto 129/2008, de 20 de junio (DOE núm. 124, de 27 de junio de 2008), modificado por el Decreto 46/2009, de 6 de marzo (DOE núm. 50, de 13 de marzo de 2009), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de este decreto reside en modificar las bases reguladoras de las ayudas para flexibilizar la convocatoria incorporando la posibilidad de realizar la misma por las distintas modalidades de programas, bien sea para talleres profesionales o para talleres específicos o para ambas. Asimismo, se procede a revisar las cuantías de las ayudas y los importes máximos a percibir por cada beneficiario.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda modificado como sigue:

Uno. Se introduce un nuevo apartado en el artículo 3, con la siguiente redacción:

"2. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá en la correspondiente Orden de convocatoria la modalidad o modalidades para la que se efectúa".

Dos. En el artículo 10.1, se modifica la cuantía máxima para la modalidad de talleres específicos, de 100.000 euros, por programa para los dos cursos, a 60.000 euros.

Tres. El artículo 17.1 tendrá la siguiente redacción:

"1. La ayuda irá destinada a cubrir los gastos de la entidad beneficiaria relativos al desarrollo del programa concedido y serán los siguientes:



- a) Costes de personal del equipo educativo del programa.
- b) Gastos de funcionamiento:
- Amortización y alquiler del equipamiento necesario para desarrollar la cualificación correspondiente. Dicho equipamiento deberá basarse en las normas establecidas en las Resoluciones de currículos de los módulos específicos de los diferentes programas de cualificación profesional inicial.
 - Material fungible necesario para el adecuado desarrollo de los módulos específicos y los de carácter general.
 - Suministros: energía eléctrica, agua y combustible para calefacción.
 - Comunicaciones: teléfono, correos, líneas ADSL.
 - Gastos de limpieza: máximo 2.025 euros, para talleres profesionales y 2.025 euros para talleres específicos para cada curso académico.
 - Gastos de gestión del programa:
 - Máximo de 2.250 euros para talleres profesionales.
 - Máximo de 2.250 euros para talleres específicos para cada curso académico.
- c) Gastos para material que ocasione su participación en el programa (vestuario, medidas de prevención de riesgos: guantes, gafas, calzado...).
- d) Gastos de transporte, manutención o alojamiento:
- Transporte: Incluye kilómetros de ida y vuelta desde el domicilio del alumnado hasta la población donde se desarrolla el programa, para cada uno de los alumnos y para todo el programa:
 - Hasta 10 km: 112 euros.
 - De 11 a 30 km: 225 euros.
 - De 31 a 50 km: 450 euros.
 - Más de 50 km: 525 euros.
 - Gastos de alojamiento: hasta 1.500 euros.
 - Gastos de manutención: hasta 750 euros.
- Los gastos para alojamiento serán incompatibles con los de manutención y transporte.
- Para la modalidad de talleres específicos las cantidades irán referidas a cada curso académico.
- e) Gastos del profesorado y alumnado para el desplazamiento y manutención, en el caso de que las prácticas o Formación en Centros de Trabajo se realice en una localidad distinta de la que se desarrolla el programa. En todo caso la entidad deberá procurar que esta fase práctica se realice lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación.



- f) Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado: la cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas o Formación en Centros de Trabajo”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 107/2010, de 23 de abril, por el que se crea y regula la composición y funcionamiento del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040116)

La Constitución Española en su artículo 43 introduce el reconocimiento del derecho a la protección de la Salud como principio rector de la política social, encomendando a los poderes públicos la adecuada organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud se encuentra en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuya regulación se destaca el protagonismo y la suficiencia de las Comunidades Autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria. Por otra parte, dicha Ley, que recoge en su artículo 10 los derechos de los ciudadanos respecto a las administraciones públicas sanitarias, ya contempla entre dichos derechos el de participar, a través de las instituciones comunitarias, en las actividades sanitarias.

En ese sentido, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, incorpora una serie de medidas para asegurar la participación de la sociedad en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. Así, dicha Ley mantiene los Consejos de Salud de Área y Zona, como órganos de consulta y participación comunitaria, y crea el Consejo Extremeño de Salud, como órgano colegiado de carácter consultivo. Pero además, prevé en el artículo 15 la posibilidad de establecer órganos de participación ciudadana a otros niveles de la organización funcional del Sistema Sanitario Público de Extremadura, con la finalidad de asesorar a los correspondientes órganos directivos e implicar a las organizaciones sociales y ciudadanas en el objetivo de alcanzar mayores niveles de salud. Contempla el indicado precepto que esos órganos de participación podrán incluir, entre otros, a Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones, así como a personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Ciencias de la Salud, correspondiendo a la Junta de Extremadura la regulación reglamentaria de dichos órganos de participación.

Este interés manifestado por el legislador a la hora de fomentar la participación ciudadana en el Sistema Sanitario Público se encuentra también presente tanto en la Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud como en la planificación sanitaria autonómica relacionada con este campo. Según datos del Estudio Europeo sobre Epidemiología de los Trastornos Mentales (ESEMED), aproximadamente un 20% de los participantes españoles había presentado algún trastorno mental en algún momento de su vida y un 8,48% en los últimos doce meses. Los trastornos mentales y conductuales se consideran afecciones de importancia clínica, caracterizadas por alteraciones de los procesos de pensamiento, de la afectividad o del comportamiento asociadas a angustia personal, a modificaciones del funcionamiento o a ambos y constituyen uno de los principales problemas de salud por su impacto epidemiológico, por la discapacidad que conllevan, la carga social y económica que suponen y la elevada dependencia y utilización de los servicios sanitarios que generan, especialmente en los casos de trastornos graves y prolongados.



El Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007-2012, fundamentado en un modelo comunitario de atención a la salud mental, asume como valores prioritarios, entre otros, la participación de las personas afectadas, tanto a nivel asistencial como organizativo, así como la responsabilidad de las instituciones públicas con la sociedad, los pacientes y las familias a la hora de facilitar el establecimiento de dichos cauces de participación y comunicación. En ese sentido, dentro de la tercera línea estratégica de dicho Plan se contempla, al objeto de mejorar la coordinación interinstitucional y la continuidad asistencial, la creación del Consejo Regional de Salud Mental, con presencia de todos los organismos públicos con responsabilidad en la mejora de la salud mental, colectivos de ciudadanos, personas afectadas y sus cuidadores y asociaciones de profesionales, siendo sus funciones las de consulta, participación, seguimiento del Plan y coordinación interinstitucional para el cumplimiento de sus objetivos.

Así mismo, el Plan de Salud de Extremadura 2009-2012, que considera prioritaria la consolidación y formalización de la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, también recoge en una línea de actuación la creación del Consejo Regional de Salud Mental.

Por lo tanto, la Consejería de Sanidad y Dependencia considera necesario articular la participación social en el ámbito de la salud mental mediante la creación de un Consejo Regional de Salud Mental, órgano colegiado de carácter consultivo en el que se encuentren representadas las Administraciones Públicas, las asociaciones de enfermos y familiares, las sociedades científicas así como los profesionales que trabajan en este campo. La creación de este Consejo Regional facilitará la participación activa de todos los agentes implicados, favoreciendo el asesoramiento en esta materia y garantizando el conocimiento, por parte de la sociedad civil, de las actuaciones a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad mental y tratamiento, rehabilitación y reinserción de las personas con trastornos mentales.

Finalmente, en los casos en que en el texto del decreto se utilizan sustantivos de género gramatical masculino aplicado para referirse a diversos posibles sujetos, personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se emplea para designar a individuos de ambos sexos, y que se refiere de forma genérica a las dos opciones, englobando los supuestos en los que sus ocupantes sean hombres o mujeres, con estricta igualdad en cuanto a sus efectos jurídicos y sin que dicho uso comporte intención discriminatoria alguna. Esta opción lingüística tiene como única finalidad facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, oído el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación de la Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de abril de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto crear y regular el Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura como órgano colegiado, permanente, independiente y de carácter consultivo adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad.

**Artículo 2. Sede y ámbito de actuación.**

1. La sede del Consejo Regional de Salud Mental será la del Servicio Extremeño de Salud, pudiéndose modificar por acuerdo del Pleno o del Presidente.
2. El Consejo Regional de Salud Mental ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Composición y nombramiento.

1. El Consejo Regional de Salud Mental estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El titular de la Consejería competente en materia de sanidad, o persona en quien delegue.

Vicepresidentes:

El titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud y el titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Director del Plan Integral de Salud Mental:

El titular de la Subdirección con competencias en materia de salud mental del SES.

Vocales:

- a) Un representante de la Dirección General competente en materia de Planificación, Formación y Calidad.
- b) Un representante de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del SES.
- c) Un representante de la Dirección General competente en materia de Salud Pública, preferentemente con conocimientos en promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- d) Un representante de la Subdirección con competencias en materia de salud mental del SES.
- e) Un representante de la Secretaría Técnica de Drogodependencias del SES.
- f) El titular de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales de la Dirección General competente en materia de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD, o persona en quien delegue.
- g) El Coordinador Técnico de Salud Mental de la Dirección General competente en materia de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD.
- h) Un representante de la Dirección General competente en materia de Infancia y Familia.
- i) Un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- j) Un representante de la Dirección General competente en materia de Calidad y Equidad Educativa.
- k) Un representante de las Instituciones Penitenciarias de Extremadura, preferentemente con conocimientos en materia de sanidad penitenciaria.



- l) Un representante de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, preferentemente con conocimientos en materia de incapacidad e internamientos.
 - m) Los Coordinadores de Salud Mental de Área del SES.
 - n) Un representante de las direcciones técnicas de los Centros de Rehabilitación Psicosocial.
 - o) Un representante de los Centros Sociosanitarios de Mérida y Plasencia.
 - p) Un representante de las direcciones técnicas de los programas residenciales, de ocio y de integración laboral.
 - q) Tres representantes de las asociaciones, de ámbito regional, de familiares y personas con enfermedad mental, a propuesta conjunta y única de las mismas. En caso de no acuerdo, decidirá el Director Gerente del SES de entre las propuestas presentadas.
 - r) Un representante de las asociaciones de profesionales, de ámbito regional, relacionadas con la salud mental, a propuesta conjunta y única de las mismas. En caso de no acuerdo, decidirá el Director Gerente del SES entre las propuestas presentadas.
 - s) Un representante de las sociedades científicas, de ámbito regional, relacionadas con la salud mental, a propuesta conjunta y única de las mismas. En caso de no acuerdo, decidirá el Director Gerente del SES de entre las propuestas presentadas.
2. El Consejo estará asistido por un Secretario, cuyas funciones serán asumidas por un funcionario, laboral o estatutario adscrito a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del SES, que intervendrá en las sesiones con voz y sin voto, no formando parte del órgano colegiado.
 3. Los miembros del Consejo Regional serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas, siendo nombrados y cesados por el titular de la Consejería competente en materia de sanidad. En la composición del Consejo Regional se procurará alcanzar la presencia de un número de mujeres que represente un mínimo del 50% del total de personas miembros de este órgano colegiado.
 4. Los miembros del Consejo serán nombrados por un periodo de 4 años, renovables, por periodos de igual duración, excepto aquellos miembros del Consejo que lo sean por razón del cargo que ocupan, en cuyo caso conservarán su condición mientras ostenten aquel en virtud del cual fueron designados.
 5. A criterio del Consejo, por decisión de la mayoría de sus miembros y previa invitación de su Presidente, podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, y colaborar en el desarrollo de las actividades, otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones sean consideradas de interés.

Artículo 4. Del Presidente, Vicepresidente, Director del Plan Integral de Salud Mental, Secretario y de los Vocales del Consejo Regional.

1. El Presidente del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerá las siguientes funciones:



- a) Representar formalmente al Consejo, coordinarlo y dirigir sus relaciones externas.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, presidir y moderar las mismas, dirimir con su voto los empates, visar los acuerdos y las actas.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo y la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Determinar la composición de las Comisiones Técnicas.

2. Son funciones de los Vicepresidentes:

- a) Sustituir al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Informar al Presidente sobre los informes o propuestas realizados por los Vocales.
- c) Las que específicamente les delegue el Presidente.

Los Vicepresidentes se alternarán, en el desempeño de las funciones anteriores, por periodos anuales y sucesivos, siendo el orden inicial establecido por el Presidente.

3. Son funciones del Director del Plan Integral de Salud Mental:

- a) Impulsar y promover el cumplimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Salud Mental.
- b) Evaluar su grado de cumplimiento.
- c) Impulsar, dirigir y coordinar los trabajos técnicos del Consejo Regional de Salud Mental.

4. Corresponde al Secretario:

- a) Efectuar la convocatoria de las reuniones por orden del Presidente y las citaciones correspondientes.
- b) Asistir a las reuniones y redactar las actas de las sesiones y de los acuerdos adoptados.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de acuerdos y tramitarlos.
- d) Dar traslado de los informes adoptados.
- e) Responsabilizarse del archivo y registro de la documentación del Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Facilitar información y asistencia técnica para el mejor desarrollo de las funciones asignadas.

5. Son funciones de los Vocales del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones a las que hayan sido convocados.
- b) Evaluar la documentación que reciban relacionada con las funciones propias del Consejo.
- c) Realizar aquellas que les sean asignadas por el Presidente.

**Artículo 5. Funciones.**

El Consejo Regional de Salud Mental de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá como funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los Planes Integrales de Salud Mental de Extremadura así como de los objetivos relacionados con la salud mental contemplados en los planes y estrategias de salud de la Comunidad Autónoma.
- b) Informar preceptivamente los anteproyectos de los sucesivos Planes Integrales de Salud Mental de Extremadura así como sus revisiones o modificaciones.
- c) Detectar e informar sobre necesidades emergentes o áreas prioritarias de actuación en los ámbitos de la promoción de la salud mental, la prevención de la enfermedad mental y el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de las personas con trastornos mentales.
- d) Asesorar, basándose en la evidencia científica disponible, sobre buenas prácticas relacionadas con la promoción de la salud mental, la prevención de la enfermedad mental y el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de las personas con trastornos mentales.
- e) Asesorar sobre las estrategias más adecuadas para sensibilizar a la sociedad extremeña ante los problemas de salud mental, eliminar el estigma asociado a la enfermedad mental y evitar la exclusión social de las personas que la padecen.
- f) Informar y asesorar en relación con la formación en materia de salud mental dirigida a los profesionales de las ciencias de la salud de la Comunidad Autónoma, al objeto de disminuir la variabilidad asistencial e incrementar la eficiencia y la calidad de las intervenciones.
- g) Informar y asesorar sobre líneas de investigación en la Comunidad Autónoma relacionadas con la salud mental, así como sobre la existencia de tecnologías emergentes en este campo de actividad, al objeto de mejorar la evidencia científica y garantizar una práctica segura.
- h) Informar sobre las políticas que en materia de salud mental se están llevando a cabo en el resto del Estado y a nivel internacional.
- i) Proponer actuaciones de alcance intersectorial que contribuyan a incrementar la coordinación entre todos aquellos departamentos de la Junta de Extremadura implicados en la atención a los problemas de salud mental y sus consecuencias sociales.
- j) Formular propuestas para el desarrollo de un marco normativo que potencie la promoción de la salud mental, la prevención y la atención de calidad de las enfermedades mentales y la no discriminación en cualquier ámbito de las personas con trastornos mentales.
- k) Asesorar y emitir informes de naturaleza facultativa en relación con todas aquellas cuestiones que la Consejería de Sanidad y Dependencia y el Servicio Extremeño de Salud someta a su consideración.
- l) Cualquier otra que le sea encomendada por la Consejería de Sanidad y Dependencia o atribuida reglamentariamente, así como las que se deduzcan de su naturaleza de órgano asesor y de participación ciudadana.

**Artículo 6. Régimen de funcionamiento.**

1. El Consejo funcionará en Pleno y, cuando se requiera estudiar específicamente un tema y así se decida por aquél, en Comisiones Técnicas.
2. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al semestre y de forma extraordinaria, previa convocatoria de su Presidente, a propuesta de éste o a petición motivada de al menos un tercio de los miembros del Consejo, cuando así lo demande la oportunidad, la importancia o la urgencia de los temas a tratar.
3. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de celebración de sesiones, deliberación y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya, el Secretario y la mitad al menos de sus vocales.
4. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo al Presidente con su voto dirimir los empates que pudieren producirse en la adopción de los mismos.
5. La composición de las Comisiones Técnicas será determinada por el presidente del Consejo en función del ámbito material de trabajo de la misma y la vinculación a dicho ámbito de los miembros de la comisión.
6. Las Comisiones Técnicas llevarán a cabo funciones de análisis, estudio y recomendación sobre la problemática propia de un área específica de la Salud Mental o de un determinado ámbito territorial.
7. Los informes de las Comisiones Técnicas serán remitidos al Pleno para su debate y aprobación, si procede.
8. Con independencia de la capacidad de desarrollar sus propias normas de organización y funcionamiento, en todo lo no dispuesto por el presente decreto será de aplicación el régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Memoria.

El Consejo elaborará una memoria anual relativa a todas las actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus funciones, que deberá ser aprobada por la mayoría simple de sus miembros.

Disposición adicional primera. Dietas e indemnizaciones.

La pertenencia al Consejo Regional de Salud Mental, no generará derecho a retribución alguna, sin perjuicio de las dietas o indemnizaciones que pueda corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional segunda. Medios materiales.

La Consejería competente en materia de sanidad, a través de la Dirección General del SES que ostente las competencias de asistencia sanitaria, prestará el apoyo administrativo, de personal y logístico que requiera el Consejo.

***Disposición derogatoria única. Derogación.***

Queda derogada la Orden de 2 de septiembre de 1996, por la que se crea la Oficina de Coordinación de Salud Mental.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL





III OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (Dirección Hotelera). (2010060981)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (Dirección Hotelera), que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 9 de febrero de 2010.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES Y RECURSOS TURÍSTICOS (DIRECCIÓN HOTELERA) (RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	-
Obligatorias	36
Optativas	-
Prácticas externas	18
Trabajo fin de máster	6
Total	60



Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Entorno y Marco Jurídico	Entorno y Marco Jurídico	Ordenamiento Jurídico y Entorno Socioeconómico de las Organizaciones Hoteleras	Obligatoria
Administración de Organizaciones Hoteleras	Administración de Organizaciones Hoteleras	Dirección Financiera en Organizaciones Hoteleras	Obligatoria
		Contabilidad Directiva y Gestión de la Creación de Valor en Organizaciones Hoteleras	Obligatoria
Dirección de Organizaciones Hoteleras	Dirección de Organizaciones Hoteleras	Dirección de Procesos Hoteleros	Obligatoria
		Marketing Hotelero	Obligatoria
		Dirección Estratégica para Organizaciones Hoteleras	Obligatoria
Prácticas y Trabajo Fin de Máster	Prácticas y Trabajo Fin de Máster	Habilidades Directivas e Iniciación a la Profesión	Prácticas externas
		Prácticas Directivas	Prácticas externas
		Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de Carrera

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudiosⁱ:

Primer Semestre	Segundo Semestre
Ordenamiento Jurídico y Entorno Socioeconómico de las Organizaciones Hoteleras	Dirección Estratégica para Organizaciones Hoteleras
Dirección Financiera en Organizaciones Hoteleras	Habilidades Directivas e Iniciación a la Profesión
Contabilidad Directiva y Gestión de la Creación de Valor en Organizaciones Hoteleras	Prácticas Directivas
Dirección de Procesos Hoteleros	Trabajo Fin de Máster
Marketing Hotelero	

ⁱ Esta secuenciación podrá ser objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en aquellos casos en los que se autorice su organización académica mediante simultaneidad de estudios para facilitar la realización de dobles titulaciones.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne. (2010060983)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 9 de febrero de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO
EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CARNE
(RAMA CIENCIAS DE LA SALUD)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	-
Obligatorias	48
Optativas	-
Prácticas externas	6
Trabajo fin de máster	6
Total	60



Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios:

Asignatura	Carácter
Obtención y Transformación de la Carne	Obligatorio
Transformaciones de Origen Microbiano	Obligatorio
Análisis Físico-Químico	Obligatorio
Prácticas Externas	Prácticas externas
Análisis Microbiológico y Evaluación Toxicológica	Obligatorio
Evaluación Sensorial	Obligatorio
Evaluación y Gestión de Riesgos	Obligatorio
Legislación y Gestión de Calidad	Obligatorio
Productos Cárnicos de Calidad Diferenciada	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de carrera

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudiosⁱ:

Primer Semestre	Segundo Semestre
Obtención y Transformación de la Carne	Evaluación Sensorial
Transformaciones de Origen Microbiano	Evaluación y Gestión de Riesgos
Análisis Físico-Químico	Productos Cárnicos de Calidad Diferenciada
Análisis Microbiológico y Evaluación Toxicológica	Legislación y Gestión de Calidad
Prácticas Externas	Trabajo Fin de Máster

ⁱ Esta secuenciación podrá ser objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en aquellos casos en los que se autorice su organización académica mediante simultaneidad de estudios para facilitar la realización de dobles titulaciones.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Contaminación Ambiental: Prevención, Vigilancia y Corrección. (2010060984)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Contaminación Ambiental: Prevención, Vigilancia y Corrección, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 9 de febrero de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO
EN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CORRECCIÓN
(RAMA CIENCIAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	-
Obligatorias	90
Optativas	18
Prácticas externas	-
Trabajo fin de máster	12
Total	120

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Básico	Gestión de la Contaminación	Evaluación del Impacto Ambiental	Obligatorio
		Legislación y Gestión Ambiental	Obligatorio
	Impactos de la Contaminación	Impacto de la Contaminación en Aguas	Obligatorio
		Impacto de la Contaminación en los Suelos	Obligatorio
		Meteorología y Modelización de la Contaminación Atmosférica	Obligatorio
		Toxicología Ambiental	Obligatorio
	Ingeniería Ambiental	Energías No Contaminantes	Obligatorio
		Ingeniería Ambiental	Obligatorio
	Química Ambiental	Química Analítica Medioambiental	Obligatorio
		Química Verde	Obligatorio
Específico	Prevención y Corrección de la Contaminación	Tecnologías Avanzadas de Tratamiento de Efluentes Líquidos	Obligatorio
		Tecnologías Avanzadas de Tratamiento de Residuos Sólidos	Obligatorio
	Vigilancia de la Contaminación	Vigilancia de la Contaminación Atmosférica	Obligatorio
		Vigilancia de la Contaminación en Aguas	Obligatorio
		Vigilancia de la Contaminación en Suelos y Residuos	Obligatorio
	Agricultura y Ganadería Ecompatibles	Agricultura y Ganadería Ecompatibles	Optativo
	Prevención y Corrección de la Contaminación	Tecnologías Avanzadas de Tratamiento de Efluentes Gaseosos	Optativo
	Trazabilidad y Certificación Ambiental de Productos	Trazabilidad y Certificación Ambiental de Productos	Optativo
	Vigilancia de la Contaminación	Contaminación Acústica	Optativo
		Vigilancia de la Contaminación Radiactiva	Optativo
Final	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Optativo
	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Carrera

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudiosⁱ:

	Curso 1º	Curso 2º
Semestre 1º	Evaluación del Impacto Ambiental	Tecnologías Avanzadas de Tratamiento de Efluentes Líquidos
	Energías No Contaminantes	Tecnologías Avanzadas de Tratamiento de Residuos Sólidos
	Ingeniería Ambiental	Vigilancia de la Contaminación Atmosférica
	Química Analítica Medioambiental	Vigilancia de la Contaminación en Aguas
	Química Verde	Vigilancia de la Contaminación en Suelos y Residuos
Semestre 2º	Legislación y Gestión Ambiental	Optativa
	Impacto de la Contaminación en Aguas	Optativa
	Impacto de la Contaminación en los Suelos	Optativa
	Meteorología y Modelización de la Contaminación Atmosférica	Trabajo Fin de Máster
	Toxicología Ambiental	

ⁱ Esta secuenciación podrá ser objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en aquellos casos en los que se autorice su organización académica mediante simultaneidad de estudios para facilitar la realización de dobles titulaciones.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria. (2010060985)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 9 de febrero de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN
FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	-
Obligatorias	42
Optativas	-
Prácticas externas	12
Trabajo fin de máster	6
Total	60

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
Genérico	Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad	Psicología y Educación Adolescente	Obligatorio
	Procesos y Contextos Educativos. Sociedad, Familia y Educación	Procesos Educativos y Realidad Escolar	Obligatorio
Específico	Complementos para la Formación Disciplinar	Fundamento Científico del Currículum de la Especialidad en la Enseñanza Secundaria I	Obligatorio
		Fundamento Científico del Currículum de la Especialidad en la Enseñanza Secundaria II	Obligatorio
	Aprendizaje y Enseñanza de las Materias Correspondientes	Didáctica de la Especialidad	Obligatorio
		Metodología Científica Específica y Aprendizaje de la Especialidad / Actividades Profesionales y Orientación Laboral en la Especialidad	Obligatorio
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	Innovación Docente e Investigación en la Especialidad	Obligatorio
Prácticum	Prácticum en la especialización	Prácticas Docentes	Prácticas externas
	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de carrera

Tabla 2.2. Especialidades del Máster:

Especialidad	Asignatura
Especialidad en Biología y Geología	Fundamento Científico del Currículum de Biología y Geología en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Biología y Geología en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Biología y Geología
	Metodología Experimental y Aprendizaje de la Biología y la Geología
	Innovación Docente e Investigación en Ciencias
Especialidad en Física y Química	Fundamento Científico del Currículum de Física y Química en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Física y Química en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Física y Química
	Metodología Experimental y Aprendizaje de la Física y Química
	Innovación Docente e Investigación en Ciencias
Especialidad en Matemáticas	Fundamento Científico del Currículum de Matemáticas en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Matemáticas en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de las Matemáticas
	Metodología Experimental y Aprendizaje de las Matemáticas
	Innovación Docente e Investigación en Ciencias



Especialidad en Geografía e Historia	Fundamento Científico del Currículum de Geografía e Historia en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Geografía e Historia en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Geografía y la Historia
	Metodología y Aprendizaje de la Geografía y la Historia
Especialidad en Lengua y Literatura	Innovación Docente e Investigación en Artes y Humanidades
	Fundamento Científico del Currículum de Lengua y Literatura en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Lengua y Literatura en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Lengua y la Literatura
Especialidad en Lengua Moderna	Metodología y Aprendizaje de la Lengua y la Literatura
	Innovación Docente e Investigación en Artes y Humanidades
	Fundamento Científico del Currículum de Lengua Moderna en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Lengua Moderna en Enseñanza Secundaria II
Especialidad en Tecnología	Didáctica de la Lengua Moderna
	Metodología Experimental y Aprendizaje de la Lengua Moderna
	Innovación Docente e Investigación en Artes y Humanidades
	Fundamento Científico del Currículum de Tecnología en Enseñanza Secundaria I
Especialidad en Economía y Empresa	Fundamento Científico del Currículum de Tecnología en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Tecnología
	Actividades Profesionales y Orientación Laboral en el Ámbito Tecnológico
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
Especialidad en Educación Plástica y Musical	Fundamento Científico del Currículum de Economía y Empresa en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Economía y Empresa en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Economía y Empresa
	Actividades Profesionales y Orientación Laboral en el Ámbito Económico y Empresarial
Especialidad en Educación Plástica y Musical	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
	Fundamento Científico del Currículum de Educación Plástica y Musical en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Educación Plástica y Musical en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Educación Plástica y Musical
Especialidad en Educación Plástica y Musical	Metodología y Aprendizaje de la Educación Plástica y Musical
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas



Especialidad en Orientación Educativa	Fundamento Científico del Currículum de Orientación Educativa en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Orientación Educativa en Enseñanza Secundaria II
	La Orientación Escolar
	El Diagnóstico Psicopedagógico
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
Especialidad en Informática	Fundamento Científico del Currículum de Informática en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Informática en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Informática
	Actividades Profesionales y Orientación Laboral en el Ámbito Tecnológico
Especialidad en Ciencias de la Salud	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
	Fundamento Científico del Currículum de Ciencias de la Salud en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Ciencias de la Salud en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de las Ciencias de la Salud
	Actividades Profesionales y Orientación Laboral en el Ámbito Sanitario
Especialidad en Educación Física	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
	Fundamento Científico del Currículum de Educación Física en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Educación Física en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Educación Física
	Metodología y Aprendizaje de la Educación Física
Especialidad en Intervención Sociocomunitaria	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
	Fundamento Científico del Currículum de Intervención Sociocomunitaria en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Intervención Sociocomunitaria en Enseñanza Secundaria II
	La Intervención Sociocomunitaria en la Enseñanza Secundaria
	Planificación y Programación de la Intervención Sociocomunitaria
Especialidad en Intervención Sociocomunitaria	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudiosⁱ:

Primer Semestre	Segundo Semestre
Psicología y Educación del Adolescente	Fundamento Científico del Currículum de la Especialidad en la Enseñanza Secundaria II
Procesos Educativos y Realidad Social	Innovación Docente e Investigación en la Especialidad
Fundamento Científico del Currículum de la Especialidad en la Enseñanza Secundaria I	Prácticas Docentes
Didáctica de la Especialidad	
Metodología Científica Específica y Aprendizaje de la Especialidad o Actividades Profesionales y Orientación Laboral en la Especialidad	Trabajo Fin de Máster

ⁱ Esta secuenciación podrá ser objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en aquellos casos en los que se autorice su organización académica mediante simultaneidad de estudios para facilitar la realización de dobles titulaciones.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Artes y Humanidades. (2010060986)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Artes y Humanidades, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 9 de febrero de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO
EN INVESTIGACIÓN EN ARTES Y HUMANIDADES
(RAMA ARTES Y HUMANIDADES)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	-
Obligatorias	12
Optativas	36
Prácticas externas	-
Trabajo fin de máster	12
Total	60

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios:

Módulo	Asignatura	Carácter
Módulo Formación Metodológica	Iniciación a la Investigación en Artes y Humanidades	Obligatorio
	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	Obligatorio
Módulo Específico	<i>El estudiante elegirá tres asignaturas de la especialidad matriculada del Máster</i>	Optativo
Módulo de Formación Interdisciplinar	<i>El estudiante cursará tres asignaturas elegidas libremente de su especialidad, de otros especialidades del Máster o de otros Másteres de la misma rama de conocimiento impartidas por doctores</i>	Optativo
Módulo Final	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo fin de carrera

Tabla 2.2. Especialidades del Máster:

Especialidad	Asignatura
Especialidad en Geografía, Historia e Historia del Arte	Iniciación a la Investigación en Geografía Física
	Iniciación a la Investigación en Geografía Humana
	Iniciación a la Investigación en Análisis Geográfico Regional
	Iniciación a la Investigación en Historia del Arte Antiguo y Medieval
	Iniciación a la Investigación en Historia del Arte Moderno
	Iniciación a la Investigación en Historia del Arte Contemporáneo
	Iniciación a la Investigación en Historia Económica y Social
	Iniciación a la Investigación en Historia Política y Cultural
Iniciación a la Investigación Cultura Material y del Patrimonio Histórico	
Especialidad en Estudios Filológicos: Lengua, Literatura y Cultura	Iniciación a la Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General I
	Iniciación a la Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General II
	Iniciación a la Investigación en Filología Hispánica y Lingüística General III
	Iniciación a la Investigación en Estudios Clásicos I
	Iniciación a la Investigación en Estudios Clásicos II
	Iniciación a la Investigación en Estudios Clásicos III
	Iniciación a la Investigación en Lingüística Aplicada al Inglés
	Iniciación a la Investigación en la Literatura de Expresión Inglesa y su Cultura
	Iniciación a la Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje del Inglés
	Iniciación a la Investigación en Estudios Franceses



Especialidad en Estudios Filológicos: Lengua, Literatura y Cultura	Iniciación a la Investigación en Estudios Portugueses
	Iniciación a la Investigación en Teoría de la Literatura y Literaturas Comparadas
	Iniciación a la Investigación en Literaturas Modernas

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudiosⁱ:

Primer Semestre	Segundo Semestre
Iniciación a la Investigación en la Rama de Conocimiento	Optativa 4
Tecnología de la Comunicación y la Documentación Científica	Optativa 5
Optativa 1	Optativa 6
Optativa 2	Trabajo Fin de Máster
Optativa 3	

ⁱ Esta secuenciación podrá ser objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en aquellos casos en los que se autorice su organización académica mediante simultaneidad de estudios para facilitar la realización de dobles titulaciones.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud. (2010060987)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 9 de febrero de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO
EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD
(RAMA CIENCIAS DE LA SALUD)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	-
Obligatorias	12
Optativas	36
Prácticas externas	-
Trabajo fin de máster	12
Total	60



Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios:

Módulo	Asignatura	Carácter
Módulo Formación Metodológica	Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Salud	Obligatorio
	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	Obligatorio
Módulo Específico	<i>El estudiante elegirá tres asignaturas de la especialidad matriculada del Máster</i>	Optativo
Módulo de Formación Interdisciplinar	<i>El estudiante cursará tres asignaturas elegidas libremente de su especialidad, de otras especialidades del Máster o de otros Másteres de la misma rama de conocimiento impartidas por doctores</i>	Optativo
Módulo Final	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo fin de carrera

Tabla 2.2. Especialidades del Máster:

Especialidad	Asignatura
Especialidad en Biomedicina	Iniciación a la Investigación en Farmacología
	Iniciación a la Investigación en Psiquiatría
	Iniciación a la Investigación en Biopatología y Clínica Médicas
	Iniciación a la Investigación en Especialidades Quirúrgicas y Fisioterapia
	Iniciación a la Investigación en Microbiología Clínica
	Iniciación a la Investigación en Bioquímica y Biología Molecular del Genoma y Proteoma Humano
	Iniciación a la Investigación en Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos con Radiación
	Iniciación a la Investigación en Anatomía y Embriología Humana
	Iniciación a la Investigación Fisiología Humana
Especialidad en Actualización en Atención Sociosanitaria	Iniciación a la Investigación en Nutrición y Salud Pública
	Iniciación a la Investigación en Nutrición Clínica y Enfermedades Metabólicas
	Iniciación a la Investigación en Rehabilitación, Terapias Física y Psicosocial
	Iniciación a la Investigación sobre Alimentos Funcionales
	Iniciación a la Investigación en Higiene y Seguridad Alimentaria
	Iniciación a la Investigación en Actividad Física y Salud
	Iniciación a la Investigación en Fisiología del Ejercicio
	Iniciación a la Investigación en Especialidades Quirúrgicas y Fisioterapia
	Iniciación a la Investigación en Fisiología Humana
Especialidad en Veterinaria	Iniciación a la Investigación en Anatomía y Anatomía Patológica Comparada
	Iniciación a la Investigación en Medicina y Cirugía Animal



Especialidad en Veterinaria	Iniciación a la Investigación en Gestión de los Recursos Animales
	Iniciación a la Investigación en Sanidad Animal
	Iniciación a la Investigación en Parasitología y Toxicología
	Iniciación a la Investigación en Inmunología y Fisiología Celular
	Iniciación a la Investigación sobre Alimentos Funcionales
	Iniciación a la Investigación en Bioquímica y sus Aplicaciones en Biotecnología y Diagnóstico Molecular
	Iniciación a la Investigación en Higiene y Seguridad Alimentaria

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudiosⁱ:

Primer Semestre	Segundo Semestre
Iniciación a la Investigación en la Rama de Conocimiento	Optativa 4
Tecnología de la Comunicación y la Documentación Científica	Optativa 5
Optativa 1	Optativa 6
Optativa 2	Trabajo Fin de Máster
Optativa 3	

ⁱ Esta secuenciación podrá ser objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en aquellos casos en los que se autorice su organización académica mediante simultaneidad de estudios para facilitar la realización de dobles titulaciones.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas. (2010060988)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 9 de febrero de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS (RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	-
Obligatorias	42
Optativas	6
Prácticas externas	-
Trabajo fin de máster	12
Total	60

Tabla 2. Estructura modular y de especialidades del plan de estudios:

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter	
Módulo Común	Diseño y Metodología de Investigación en Didácticas Específicas	Diseño y Metodología de Investigación en Didáctica Específica	Obligatorio	
	El Desarrollo Profesional del Profesorado	El Desarrollo Profesional del Profesorado	Obligatorio	
	Fundamentos para una Didáctica del Patrimonio	Fundamentos para una Didáctica del Patrimonio	Obligatorio	
	Herramientas Metodológicas Basadas en las Nuevas Tecnologías	Aplicación de la Teoría Constructivista del Aprendizaje a la Enseñanza		Obligatorio
		Nuevas Tecnologías y Enseñanza Virtual en las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas		Obligatorio
		Los Mapas conceptuales en la Enseñanza. Mapas de Experto Tridimensionales y CMAPTOOLS		Obligatorio
Módulo Específico <i>(el estudiante realizará dentro de su especialidad la asignatura obligatoria y una asignatura optativa)</i>	Especialidad en Didáctica de las Ciencias Experimentales	La Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales	Obligatorio	
		Educación Ambiental	Optativa	
		La Investigación en Didáctica de la Química	Optativa	
	Especialidad en Didáctica de las Ciencias Sociales	La Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales	Obligatorio	
		Sociedad y Territorio: Teoría y Estrategias Didácticas	Optativa	
		Las mujeres en/y las Ciencias Sociales: Perspectiva del Género	Optativa	
	Especialidad en Didáctica de las Matemáticas	La Investigación en Didáctica de las Matemáticas	Obligatorio	
		La Resolución de Problemas en Matemáticas	Optativa	
		Evaluación y Tratamiento de la Diversidad en el Aula de Matemáticas	Optativa	
Módulo final	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de carrera	

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudiosⁱ:

Primer Semestre	Segundo Semestre
Diseño y Metodología de Investigación en Didáctica Específica	Nuevas Tecnologías y Enseñanza Virtual en las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas
El Desarrollo Profesional del Profesorado	Los Mapas conceptuales en la Enseñanza. Mapas de Experto Tridimensionales y CMAPTOOLS
Fundamentos para una Didáctica del Patrimonio	Optativa Especialidad
Aplicación de la Teoría Constructivista del Aprendizaje a la Enseñanza	Trabajo Fin de Máster
Obligatorio Especialidad	

ⁱ Esta secuenciación podrá ser objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en aquellos casos en los que se autorice su organización académica mediante simultaneidad de estudios para facilitar la realización de dobles titulaciones.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Marketing e Investigación de Mercados. (2010060989)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Marketing e Investigación de Mercados, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 9 de febrero de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO
EN MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	-
Obligatorias	72
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de máster	12
Total	120



Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios:

Asignatura	Carácter
Dirección Estratégica de Marketing I	Obligatorio
Dirección Estratégica de Marketing II	Obligatorio
Investigación de Mercados I	Obligatorio
Investigación de Mercados II	Obligatorio
Decisiones de Productos y Marca	Obligatorio
Decisiones de Precio	Obligatorio
Comportamiento del Consumidor	Obligatorio
Sociología del Consumo	Obligatorio
Decisiones de Comunicación	Obligatorio
Régimen Jurídico del Mercado	Obligatorio
Ética y Responsabilidad Social	Obligatorio
Decisiones de Distribución	Obligatorio
Aplicaciones de Investigación Comercial	Optativo
Técnicas Avanzadas de Investigación Social	Optativo
Estadística Aplicada	Optativo
Marketing Internacional	Optativo
Publicidad y Promoción	Optativo
Relaciones Públicas y Marketing Directo	Optativo
Dirección de Ventas	Optativo
Aplicaciones de Marketing	Optativo
Prácticas Externas	Prácticas externas
Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de carrera

Tabla 2.2. Especialidades del Máster:

Especialidad <i>(el estudiante deberá elegir entre una de las dos especialidades y cursar las cuatro asignaturas que la componen)</i>	Asignatura
Especialidad en Investigación Comercial	Aplicaciones de Investigación Comercial
	Técnicas Avanzadas de Investigación Social
	Estadística Aplicada
	Marketing Internacional
Especialidad en Comunicación	Publicidad y Promoción
	Relaciones Públicas y Marketing Directo
	Dirección de Ventas
	Aplicaciones de Marketing

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudiosⁱ:

	Curso 1º	Curso 2º
Primer Semestre	Dirección Estratégica de Marketing I	Régimen Jurídico del Mercado
	Investigación de Mercados I	Optativa 1 (Especialidad)
	Decisiones de Productos y Marca	Optativa 2 (Especialidad)
	Comportamiento del Consumidor	Optativa 3 (Especialidad)
	Sociología del Consumo	Optativa 4 (Especialidad)
Segundo Semestre	Dirección Estratégica de Marketing II	Ética y Responsabilidad Social
	Investigación de Mercados II	Prácticas Externas
	Decisiones de Precio	
	Decisiones de Comunicación	Trabajo Fin de Máster
	Decisiones de Distribución	

ⁱ Esta secuenciación podrá ser objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en aquellos casos en los que se autorice su organización académica mediante simultaneidad de estudios para facilitar la realización de dobles titulaciones.



RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas. (2010060990)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Badajoz, a 9 de febrero de 2010.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO
EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia:

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	-
Obligatorias	12
Optativas	36
Prácticas externas	-
Trabajo fin de máster	12
Total	60



Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios:

Módulo	Asignatura	Carácter
Módulo Formación Metodológica	Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas	Obligatorio
	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	Obligatorio
Módulo Específico	<i>El estudiante elegirá tres asignaturas de la especialidad matriculada del Máster</i>	Optativo
Módulo de Formación Interdisciplinar	<i>El estudiante cursará tres asignaturas elegidas libremente de su especialidad, de otras especialidades del Máster o de otros Másteres de la misma rama de conocimiento impartidas por doctores</i>	Optativo
Módulo Final	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo fin de carrera

Tabla 2.2. Especialidades del Máster:

Especialidad	Asignatura
Especialidad en Economía, Empresa y Trabajo	Iniciación a la Investigación en Organización de Empresas
	Iniciación a la Investigación en Finanzas
	Iniciación a la Investigación en Contabilidad
	Iniciación a la Investigación en Sociología
	Iniciación a la Investigación en Ciencias del Trabajo
	Iniciación a la Investigación en Economía Aplicada
	Métodos Cuantitativos para la Investigación en Economía Aplicada
Especialidad en Empresa-Turismo	Iniciación a la Investigación en Empresa-Turismo I
	Iniciación a la Investigación en Empresa-Turismo II
	Iniciación a la Investigación en Empresa-Turismo III
Especialidad en Derecho	Iniciación a la Investigación en Derecho Privado I
	Iniciación a la Investigación en Derecho Privado II
	Iniciación a la Investigación en Derecho Privado III
	Iniciación a la Investigación en Derecho Público I
	Iniciación a la Investigación en Derecho Público II
	Iniciación a la Investigación en Derecho Público III
Especialidad en Ciencias del Deporte	Iniciación a la Investigación en Actividad Física, Salud y Calidad de Vida
	Iniciación a la Investigación en Entrenamiento y Rendimiento Deportivo
	Iniciación a la Investigación en el Estudio de las Variables Tácticas y Comportamentales del Deporte
	Iniciación a la Investigación en Formación de Profesores / Entrenadores
Especialidad en Psicología	Iniciación a la Investigación en Psicología del Ciclo Vital
	Iniciación a la Investigación en Psicopatología
	Iniciación a la Investigación en Psicología Social



Especialidad en Ciencias de la Educación	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Lenguas y las Literaturas
	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Matemáticas
	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales
	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales
	Iniciación a la Investigación en Formación del Profesorado y otros Profesionales de la Educación
	Iniciación a la Investigación Teórica, Histórica y Comparada de la Educación
	Iniciación a la Investigación en TICS Aplicadas a la Educación
	Iniciación a la Investigación en la Expresión Musical y Plástica
Especialidad en Documentación y Comunicación	Iniciación a la Investigación en Documentación I
	Iniciación a la Investigación en Documentación II
	Iniciación a la Investigación en Comunicación

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudiosⁱ:

Primer Semestre	Segundo Semestre
Iniciación a la Investigación en la Rama de Conocimiento	Optativa 4
Tecnología de la Comunicación y la Documentación Científica	Optativa 5
Optativa 1	Optativa 6
Optativa 2	Trabajo Fin de Máster
Optativa 3	

ⁱ Esta secuenciación podrá ser objeto de modificación por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en aquellos casos en los que se autorice su organización académica mediante simultaneidad de estudios para facilitar la realización de dobles titulaciones.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 19 de abril de 2010 sobre notificación de resolución dictada en el procedimiento abreviado n.º 332/2009, sobre cuestión de ilegalidad. (2010ED0216)

D.ª María Jesús González García, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Cáceres.

DOY FE:

Que en el recurso contencioso-administrativo n.º 332/2009, seguido en este Juzgado a instancias de D. Antonio Fernández Gómez, contra la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, sobre personal, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto dispongo:

Plantear cuestión de ilegalidad ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, competente para resolverla, respecto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 142/2002, de 22 de octubre, en el particular referido a la asignación al puesto de trabajo con n.º de control 17531 un complemento específico inferior al reconocido a los puestos de trabajo con números de control 1566, 13191, 13192 y 13193 por entender que esta precisión vulnera el principio de igualdad consagrado en los arts. 14 y 23 C.E.

Emplácese a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.

Remítase a dicha Sala certificación del presente auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo.

Publíquese el planteamiento de la presente cuestión de ilegalidad en el DOE, con emplazamiento a los posibles interesados por plazo de quince días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe".

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los posibles interesados, por plazo de quince días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se expide el presente en Cáceres, a diecinueve de abril de dos mil diez.

La Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 8 de abril de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos. (2010081498)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 8 de abril de 2010. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SETB-00005/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos.

Denunciado: Pablo Domínguez Solano.

NIF: 28578487K

Último domicilio conocido: C/ Costa y Llovera, 38S.

Localidad: 41006 Sevilla.

Hechos: reventa de localidades.

Calificación: grave.

Artículo: 15.n).

Sanción: 300,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00125/09.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. advta. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: José Pablo de la Cruz Flores.

NIF: 34782203Q.

Último domicilio conocido: C/ Santa María, 4.

Localidad: 06174 Salvaleón (Badajoz)

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



ANUNCIO de 12 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2010081497)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 12 de abril de 2010. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-0081/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. adtva. prevista en el artículo 23.1 en concordancia con el art. 11 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y Ocio de Extremadura.

Denunciado: José Antonio Durán Moreno.

NIF: 08732598G.

Último domicilio conocido: C/ Mesones, 38.

Localidad: 06920 Azuaga (Badajoz).

Hechos: carecer de cartel expresivo de prohibición de venta, consumo y acceso de menores de 18 años.

Calificación: grave.

Artículos 24.1.

Sanción: 300,50 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz,



ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00082/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: José Manuel Ortiz González.

CIF: 52966252N.

Último domicilio conocido: Avda. del Canal, 1-1.º.

Localidad: 06450 Quintana de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



ANUNCIO de 15 de abril de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2010081514)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 15 de abril de 2010. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00071/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Víctor Manuel Gonçalves Mesquita.

NIF: Y0553569L.

Último domicilio conocido: Plaza Virgen de Bótoa, 5, port. 3-2.º B.

Localidad: 06001 Badajoz.

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave.

Artículos: 23.e y 81.1 respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.



Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00036/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. advta. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Theatre, C.B.

CIF. E06570311.

Último domicilio conocido: Castillo Puebla de Alcocer, 30-2.º A.

Localidad: 06006 Badajoz.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e y 81.35 respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00134/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. advta. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Raúl Rey Holgado.

NIF: 28948390S.

Último domicilio conocido C/ Cristo Bendito, s/n.



Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículos: 26.e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00093/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izq.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave.

Artículos: 23.e) y 81.1 respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.



Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00142/09.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. advta. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Stela Bancila.

NIF: X8778573W.

Último domicilio conocido: C/ Estrella, 8.

Localidad: 06185 Valdelacalzada (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave.

Artículos: 23.e) y 81.1 respectivamente.

Sanción: 450,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2010 sobre notificación acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2010081515)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 19 de abril de 2010. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SEPC-00152/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: AURORA TERCERO BLANCO

DNI/NIE/CIF: 70800526V.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sayuelas, nº 3 (El Raso). 05480 – CANDELEDA (ÁVILA).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00020/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00025/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00026/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00027/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2000 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00028/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00030/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 4000 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00031/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00032/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: La alteración injustificada y sin previo aviso de la composición del cartel.
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.H de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1300 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00033/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 900 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00034/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2000 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00035/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 600 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00036/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00037/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00038/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 3000 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00041/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: AGRUPACIÓN 6 TOROS 6, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10391985.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Núñez de Balboa, 16. 10164 – VALDESALOR (E.L.M.).
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1800 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00042/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.
DENUNCIADO: CLARINES Y TIMBALES, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B21474259.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Costa Rica, nº 7. 21003 – HUELVA.
ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ORGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art. 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 60.101,21 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO/ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Ceclavín". Expte.: OBR0509250. (2010061019)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509250.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Ceclavín.
- c) Lotes: No procede.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 150, de 5 de agosto de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.047.413,79 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 2.375.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 08/04/2010.
- b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 1.679.249,41 euros.
 - IVA (%): 16.
 - Importe total: 1.947.929,32 euros.

**6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

P.O. FEDER Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3 (Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos), Categoría del Gasto 46 (Tratamiento de aguas residuales). Cofinanciado en un 70%.

Mérida, a 19 de abril de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de marzo de 2010 sobre construcción de casa rural. Situación: paraje "Campo Viejo", parcela 77 del polígono 9. Promotor: D.ª Beatriz Martín Marín, en Robledillo de Trujillo. (2010081344)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: paraje "Campo Viejo", parcela 77 del polígono 9. Promotor: D.ª Beatriz Martín Marín, en Robledillo de Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 23 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda para casa rural. Situación: paraje "Desmochón", parcelas 432-441 del polígono 7. Promotor: D. Esteban Alonso Álvarez, en El Torno. (2010081343)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de vivienda para casa rural. Situación: paraje "Desmochón", parcelas 432-441 del polígono 7. Promotor: D. Esteban Alonso Álvarez, en El Torno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 43 del polígono 2. Promotor: D. Fernando Rodrigo Rus, en Huélagá. (2010081417)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 43 del polígono 2. Promotor: D. Fernando Rodrigo Rus, en Huélagá.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de devolución de pagos indebidos, en relación con el expediente n.º 06 00 007C incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo. (2010081502)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de 22 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Marcial Duarte López de Ayala, con DNI



08.427.073-B, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Obispo San Juan de Ribera, n.º 15-1.º A, Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, de incautación de garantía y trámite de audiencia, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 31 de marzo de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

"ACUERDO

Primero: proceder al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente moduladas en aras al principio de proporcionalidad.

Declarar el inicio del procedimiento de incautación de garantía por un importe de 129.997,94 € que constituyó mediante aval otorgado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con números de aval 13127 y 13150, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Segundo: fijar la cuantía de la deuda en 129.997,94 € que deberá ingresar en la cuenta corriente FEAGA de la Caja de Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849 indicando que se trata de una devolución de proyectos de reestructuración y reconversión de viñedos.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este Servicio Gestor, copia de la oportuna orden bancaria, junto a la copia de este escrito.

Tercero: conceder al interesado trámite de audiencia a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes que a su derecho interesen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello en relación con el artículo 23 del Decreto 70/2000, de 4 de abril, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El inicio de este procedimiento y el trámite de audiencia será notificado al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En caso de hacer el correspondiente ingreso de la cuantía determinada en el plazo establecido, se procederá al archivo del procedimiento.



Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en Avda. de Portugal, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador. (2010081503)

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 1 de abril de 2010, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

A N E X O

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, modificada por la Orden de 19 de septiembre de 2005, así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 58/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes (DOE n.º 65, de 4 de abril), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 5 del artículo 8 del citado Decreto 58/2008, y en aplicación del punto 6 del mismo artículo resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:



Centro: C.F.A. DON BENITO

CURSO N° : 0026/020/06/0153/2009/00F/B/ VILLANUEVA DE LA SERENA.
20/02/2009 A 27/02/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008475931V	ROSADO PEREZ DE VILLAR, EMILIO
008624640P	MURILLO GUTIERREZ, FRANCISCO
008735879L	PARRA MARQUEZ, JUAN
009161132W	GARCIA TOME, DIEGO
009162390H	TEJERO BRAVO, JUAN CARLOS
009164758V	GOMEZ RUIZ, FELIPE
018599465D	GONZALEZ CARNERO, JOSEFINA
033970803X	SALGADO EXPOSITO, MARIA LUISA
034767047V	PAREDES LOPEZ, JUSTO
034771243G	PAREJO GALLEGO, JUAN CARLOS
052358310Y	GARCIA GARCIA, JOSE MARIA
052358460H	REJA CABANILLA, MANUEL
052963949D	GUTIERREZ TEJERO, LUIS
052968006H	GALLARDO ORTEGA, ROBERTO
053574937W	MEJIAS BAÑOS, JOSE ALFONSO
076009495S	MATEOS PEREZ, ANGEL
0X3201791F	BOHDAN KULYNA
0X6372638M	NÚÑEZ ROJAS, FRANCISCO
0X9675607J	PAULO CESAR, RAFAEL

Centro: C.F.A. MORALEJA

CURSO N° : 0015/022/10/0067/2009/00F/B/ CORIA.
16/02/2009 A 23/02/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006792589E	CASILLAS IGLESIAS, NICOLAS
006803187V	CASILLAS IGLESIAS, JOSE
006972973V	SANTANO RUBIO, JOSE ANGEL
006994791P	ALVAREZ VAQUERO, SEVERIANO
006997811S	NUÑEZ CANILLAS, MIGUEL ANGEL
007001342G	HERNANDEZ MONTERO, JOSE MARIA
007001371X	PARRO SANCHEZ, JUAN CARLOS
007007662E	NUÑEZ CANILLAS, JESUS MARIA
007426594D	RODRIGO LOBATO, JULIO
007453367X	GARCIA GONZALEZ, JOSE IGNACIO
007933621R	HERNANDEZ GONZALEZ, LORENZO
011766044A	OLIVENZA RIVAS, ANA MARIA
076006758S	GRANADO GONZALEZ, JESUS
076015726J	POLAN POMBO, JOSE ALBERTO
076026522E	RIBEIRO SANCHEZ, ANTONIO

Centro: C.F.A. MORALEJA

CURSO N° : 0126/022/10/0128/2009/00F/B/ MORALEJA.
20/04/2009 A 27/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006801628E	RODRÍGUEZ SEGUNDO, JUAN ANTONIO
006920214C	PEREIRA PEREZ, ANTONIO
006957299Y	RUS BARRERO, JOSÉ
006971475Z	ELVIRA TRABA, ANDRES
007000639Z	GOMEZ MAESTRE, JOSE LUIS
007422608W	CORCHERO HERNÁNDEZ, JOSÉ M ^a
028940751N	GILO MORENO, JOSE MANUEL
028968360K	AMORES DENCHE, JOSE ANTONIO
044409825E	DOMINGUEZ HERNANDEZ, OLEGARIO
074410713D	LOPEZ RODENAS, JOSE
075974228F	RAMOS MELLADO, JOSE MARIA
076000854E	GALEANO GARCIA, ALFONSO
076001056V	RODRIGUEZ PEREZ, SIMEON
076008028C	HERNANDEZ GONZALEZ, MARCELINO

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO N° : 0109/023/10/0045/2009/00F/B/ CAÑAVERAL.
30/03/2009 A 06/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006951569A	HERNANDEZ CANCHO, CONSTANCIO
006979531C	CARRERO GUTIERREZ, MARIA GREGORIA
006983161Q	SANCHEZ DURAN, M ^a CARMEN
006987018D	MONTERO CLEMENTE, M ^a ANGELES
018423333B	RINCON RINCON, M ^a ANGELES
028976160R	REDONDO TOMÉ, VIRGINIA
028976162A	REY RODRIGUEZ, PABLO JOSE
076024722Q	JULIAN ARROYO, ISABEL MARIA
076028654S	BLAS DURAN, RICARDO
076044576K	RAMOS BERNAL, EVA
076044577E	RAMOS BERNAL, MARIA
076044792F	SANCHEZ MONTERO, SERGIO
076047091Y	MACARRILLA GONZALEZ, DAVID
076047522T	RAMOS GALAN, SERGIO
076133866W	MONROY SANCHEZ, ISMAEL
076138598L	RASTRERO CARRERO, JORGE
076138875C	SANCHEZ FERNANDEZ, JAVIER

**Centro: C.F.A. VILAFRANCA****CURSO Nº : 0104/021/06/0085/2009/00F/B/ MONESTERIO.
30/03/2009 A 07/04/2009 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008808494T	COTANO MATAMOROS, FRANCISCO JOSÉ
008884683J	DELGADO VILLALBA, FRANCISCO
008884782C	GONZÁLEZ MEGIAS, ANTONIO
008890885M	GONZALEZ PEREIRA, ALVARO
028336234G	CALDERON GARROTE, BERNARDO
028705765V	SÁNCHEZ GARROTE, MANUEL
033977148F	CALDERON MONJO, MANUEL
076246375H	GONZALEZ DELGADO, JERÓNIMO
080025681X	NARANJO GARRON, FRANCISCO
080036896R	GARROTE CALDERON, FRANCISCO JAVIER
080036978Z	DELGADO SAYAGO, ENRIQUE
080045021F	PEREZ MARQUEZ, JUAN FRANCISCO
080055509F	DELGADO CUELLO, Mª CARMEN
080055587Q	SANCHEZ TOMILLO, JUAN
080055700Z	GONZALEZ CHAVES, JOSE LUIS
080055808F	SÁNCHEZ GARROTE, JAVIER

Centro: C.F.A. VILAFRANCA**CURSO Nº : 0147/021/06/0025/2009/00F/B/ CALAMONTE.
15/04/2009 A 04/05/2009 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008896365B	MORENO GUERRERO, ANTONIO
009200149B	CRESPO DE ANDRES, JOSE
009207882Q	CHAVES PARDO, LORENZO
009209922D	DEL HOYO PIEDEHIERRO, SAMUEL
009211520C	ALVAREZ GIL, GERMAN
076258552M	MORCILLO BARRENA, AGUSTIN
076262979Q	MONTESINOS NIETO, SANTIAGO
076266408H	COLLADO GARCIA, JUAN
076269005Q	MACIAS GALAN, CESAREO

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA**CURSO Nº : 0068/276/10/0198/2009/00F/B/ VALDEFUENTES.
02/03/2009 A 11/03/2009 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006828084M	JARA BARRIGA, FELIPE
006923646W	JARA CAMPOS, FRANCISCO
006973655D	GALAN IGLESIAS, FILOMENA
006974237Q	VALHONDO SANABRIA, Mª JOSEFA
006994932B	CAMPOS RODRIGUEZ, JERONIMO
006996994A	RODRIGUEZ CAMPOS, IRENE
007012607E	RUBIO GOMEZ, ANTONIA
007012977R	MARTINEZ SOLANO, FELICIDAD
007014516E	NAHARRO CORRAL, FRANCISCO
007019703B	MOLERO GABRIEL, ANGELA
008934773D	VALVERDE PEREZ, VICTOR MANUEL
028953735R	REY MOLANO, Mª ASUNCIÓN
028966186D	LOPEZ VILLAR, Mª SOLEDAD
035778087T	ARROYO FRAGOSO, ANA BELEN
053039693Z	GOMEZ NEVADO, ANGEL
075976682T	PEREZ RONCERO, JUAN
076014447E	VALVERDE CACERES, ISABEL
076036604F	CORCHERO GAMONALES, MARIA
076350445J	PAZOS IGLESIAS, JUANA

Entidad: AFORCOD, S.L.**CURSO Nº :0056/410/06/0120/2009/00F/B/ SANTA AMALIA.
09/03/2009 A 16/03/2009 (BASICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008680569R	DONOSO FERNANDEZ, LUIS
008697545A	CASADO CARRASCO, FAUSTINO
008893563S	MONAGO MOSTAZO, JUAN ANTONIO
009155800Y	RUIZ PAREDES, ALEJANDRO
009163856N	RUIZ NIETO, MIGUEL
033988220Q	GUISADO FERNANDEZ, JUAN CARLOS
033989846D	VELARDE DORADO, JUAN PEDRO
052965046W	CABRERA RODRIGUEZ, JUAN RAMON
053260725Q	LOPEZ MUÑOZ, LUIS MIGUEL
053265857L	CARRASCO GARCIA, CARLOS DANIEL
053266576W	CASADO ALVAREZ, GERARDO
053266577A	CASADO ALVAREZ, FAUSTINO
053267302S	QUINTANA BECERRA, FCO. ENRIQUE
053269659A	RUIZ CASADO, JOSE
053269673V	RUIZ CASADO, ALEJANDRO
053573848V	DORADO DIAZ, MANUEL JESUS
053573851C	TRENADO ROMERO, DAVID
053573976F	POLO MASERO, ALVARO
079309106T	APARICIO CORDERO, ANA VANESA
080062954T	PAREJO RINCON, JOSE ANTONIO



Entidad: AFORCOD, S.L.

CURSO Nº : 0083/410/06/0153/2009/00F/B/ VALDIVIA.
17/03/2009 A 24/03/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006974670N	MEJÍAS PÉREZ, ÁNGEL
052357116P	BECERRA MENESES, JOSE MARIA
053267018F	PEREZ DE VILLAR TRINIDAD, DAVID
053268447X	ARANGO MARTIN, FERNANDO
053572341M	GARCIA SERRANO, FERMIN
053572342Y	GARCIA SERRANO, CARLOS
053574516H	LIVIANO SERRANO, VAN
076210471V	CORRALIZA GUTIÉRREZ, EMILIO
076228339Z	ROMERO GALLEGO, JOSE
076261871N	ROMERO LOPEZ, JOSE ANGEL
076269143Q	PEREZ BARRIENTOS, LUIS CARLOS
079309783X	MORCILLO GALLEGO, VICTOR

Entidad: AFORCOD, S.L.

CURSO Nº : 0098/410/06/0120/2009/00F/B/ SANTA AMALIA.
26/03/2009 A 02/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006955692D	REDONDO GARCÍA, RUFINO
008654236A	RODRIGUEZ NEVADO, NATALIO
008691041P	BARROSO MUÑOZ, MANUEL
009150315H	MARTÍN ZAMORA, ÁNGEL
009173034J	NARANJO CERRATO, SANTIAGO
052354893Q	ANDRADE SERRANO, JESUS NEMESIO
052968928C	VELARDE SERRANO, FLORENCIO ABRAHAM
052969076F	QUINTANA MORCILLO, JOSE LUIS
053261560T	BENITEZ MUÑOZ, ALMUDENA
053572667D	FERNANDEZ EXPOSITO, EMILIO JOSE
053572865T	GUISADO GARVIN, RAUL
053576004B	RUIZ MURILLO, FRANCISCO JAVIER
076260049F	QUINTANA MORENO, MIGUEL
076264332N	GARCIA ROMERO, ALEJANDRO
079262478Q	RIVERA GUTIERREZ, GREGORIO
079305987D	RODRIGUEZ HURTADO, PEDRO
080062928C	LIVIANO GONZALEZ, JUAN MANUEL
080063029Y	RODRIGUEZ HURTADO, ROBERTO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0140/289/06/0050/2009/00F/B/ FREGENAL DE LA SIERRA.
14/04/2009 A 22/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008884112V	GONZÁLEZ BLANCO, ARMANDO
008890446A	BARRAGAN JARAMILLO, ENRIQUE
016025139G	FERNANDEZ SALGUERO SUAREZ, LUIS
033976850P	PAJARON GALA, MANUEL
044777062H	CASQUETE PALENCIA, MANUEL
080015111C	DURAN DOMINGUEZ, CELESTINO
080020596P	QUINTERO PEREZ, JOSE
080026338T	PALOMA ALVAREZ, FRANCISCO
080028501R	MIRANDA ALMEIDA, EUSTAQUIO
080041999K	GONZALEZ REGAJO, FRANCISCO MANUEL
080042005G	FLORES MARIN, JUAN PEDRO
080060515E	QUINTERO BAUTISTA, JOSE
0X4704211K	SOWDEN DAVID

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0044/268/06/0124/2009/00F/B/ SEGURA DE LEON.
05/03/2009 A 12/03/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008706100W	MAYA OLIVA, LUIS
008744514Y	DIAZ BERNALDEZ, JOSE MARIA
048810324T	GARDUÑO RASERO, ANTONIO
076246233Z	DELGADO SAYAGO, ANTONIO
080008726Y	MAYA AGUDO, MANUEL
080015264N	MAYA MEGIAS, JOSE ANTONIO
080023846S	GONZALEZ HURTADO, FRANCISCO
080035723R	CHAVEZ JARAMILLO, FERNANDO
080040119G	VENEGAS MAYA, JOSE ANTONIO
080040146P	AGUILAR GALLEGO, JOSE
080040171X	PACHECO MONTERO, ANTONIO
080042061Z	ARADILLA MEDINA, JOSE FRANCISCO
080042113C	SANCHEZ MOLINA, MANUEL LORENZO
080044665L	MEGIAS LOZANO, MANUEL JESUS
080044792P	GOMEZ MEDINA, MANUEL JOSE
080044821Z	FARIÑAS MAYA, NICOLAS JOAQUIN
080044828K	RUIZ MEGIAS, FRANCISCO
080052513R	FARIÑAS AGUILAR, MANUEL
080060518W	BAUTISTA TRISTANCHO, EDUARDO MANUEL



Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0047/268/10/0061/2009/00F/B/ CECLAVIN.
23/02/2009 A 02/03/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006934383K	GONZALEZ SANTANO, JUAN
006936873G	MIRON SORIA, JULIAN
006970370J	GRANADO SANTOS, JOSE
006971255R	PASCUAL SERRANO, EUGENIO
006978017R	CORON HINOJAL, MIGUEL
006982778R	TERRON AMORES, CIPRIANO
006999777A	SANCHEZ MORAN, ANDRES
007002556E	SANTIAGO RUBIO, LUIS SANTIAGO
007003388A	MARIN LORENZO, PEDRO
007049496L	TRINIDAD ORTUÑO, MARCELINO
007207615J	FUSTE RODRIGUEZ, JUAN
007207798N	PASCUAL AMORES, VICTORIANO
028938622E	GARCIA VENTANAS, JOSE CARLOS
028938778V	BUSTAMANTE DE SANDE, JESUS
028941745V	DEL RIO VINAGRE, FRANCISCO
028961834G	DELGADO CORON, RAUL
075982563Q	RUBIO MODENES, ANDRES
076005873G	DEL RIO HERNANDEZ, JOSE MANUEL
076005908Q	MORANO CORON, MARCELINO TIMOTEO
076006756J	SANCHEZ PEREZ, VICENTE
076010458N	RAMOS SANTANO, MIGUEL ANGEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0079/268/06/0006/2009/00F/B/ ALBURQUERQUE.
16/03/2009 A 23/03/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007044557W	SANTANO MAURICIO, FRANCISCO
007046800Z	LOBATO CANO, JOSE LUIS
007049107K	RODRIGUEZ MUÑOZ, GLORIA PILAR
007049264V	GONZÁLEZ MAYORAL, JOSÉ LUIS
007050039X	DIAZ PIRIS, JOSE ANTONIO
008339385E	SANCHEZ MORILLO, MANUEL
008749391F	BUENO SANTOS, ANGEL
008782727Q	GEMIO RUIZ, GREGORIO
008789505D	MAYOA HERRERA, JULIAN
008822166X	VALLE SANTOS, ANTONIO JESUS
008823847N	MENDEZ CHAPARRO, LUIS
008826140M	GIL MORGADO, JUAN ÁNGEL
008831685F	SANDOVAL DE LA ROSA, JULIAN
076073016X	CANTERO MAYO, JOSE ANTONIO
076073392H	PICADO ORTEGA, CLARA
076073603E	SANTANO GIBELLO, DAVID
076074672X	PANIAGUA RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO
0X9072459V	BRAS MIRANDA, ADRIANO ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0091/268/06/0124/2009/00F/B/
SEGURA DE LEON. 18/03/2009 A 25/03/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008350508J	FARIÑAS AGUILAR, JOAQUIN
008760035W	GARCIA MEJIAS, MANUEL
008790534A	CORDERO MEDINA, EULOGIO
008800960X	BELLIDO ROMERO, MANUEL
008817516Y	ARADILLAS MEDINA, JOSE
008880451J	CALLEJA MORENO, FRANCISCO JOSE
027313344Q	DIAZ RAMOS, RAMON
076151590Q	MAYA ROMERO, FRANCISCO ASIS JESUS
076151604F	MASERO ARADILLAS, PEDRO
080008750F	DIAZ BERNALDEZ, FRANCISCO
080023807E	REAL JARAMILLO, MANUEL
080023830E	MONTERO GATA, JOSE
080041988X	MEDINA GARCIA, RAFAEL
080044685Q	MOLINA OYOLA, JUAN LUIS
080044718A	MAYA GATA, ANTONIO
080052577L	MOLINA VENEGAS, MIGUEL ANGEL
080052580E	MATITO OYOLA, ISIDRO
080052602K	LOZANO MEGIAS, TOMAS
080056768R	RUIZ MIRANDA, DIONISIO
080077142C	REAL BARRERA, JUAN MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0114/268/06/0070/2009/00F/B/ JEREZ DE LOS CABALLEROS.
27/03/2009 A 03/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254218H	SALGUERO RAMIREZ, JOSE MARIA
007254219L	SALGUERO RAMIREZ, JESÚS
008748780V	DIAZ MATAMOROS, MANUEL
008758745T	MAQUEDA CARRASCO, FRANCISCO
008801075X	MURILLO CASALLO, FRANCISCO
008804625H	CHAVES ANTEQUERA, MANUEL
008808657W	MARQUEZ CARRASCO, JULIO
008855072A	BARRIOS CERRADA, ANTONIO
008857519N	PEANILLA MENDEZ, RUFINO JOSE
008878726J	VILLARRUBIA DEL PUERTO, Mª DEL CARMEN
080014418V	BERMUDEZ PASTELERO, ANTONIO
080014424T	ORON ROMERO, FRANCISCO
080019619C	ROMERO SANCHEZ, ISIDRO
080019702B	VELLARINO MATAMOROS, PEDRO
080019746D	ZAHINOS MASERO, ANTONIO
080030300Y	VAZQUEZ CHAVEZ, JOSE
080041074Q	DIAZ VALVERDE, EDUARDO
080044453Z	MERA CORDON, CONSTANTINO
080048323C	MATAMOROS HERNANDEZ, LORENZO
080078301Y	CIRIA SANTANA, FRANCISCO



Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0115/268/06/0124/2009/00F/B/ SEGURA DE LEON.
27/03/2009 A 03/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008350376L	MAYA AGUDO, FRANCISCO
008350384G	PEREZ VENEGAS, RAFAEL
008350834V	MEDINA CHACÓN, JOSÉ
008352384A	DE LA FUENTE BALLESTERO, ANTONIO
008760607E	ROMERO AGUILAR, JOSE MARIA
008880483E	GONZALEZ MATITO, JUAN MIGUEL
009193528Z	GUERRA MORENO, ANTONIO
033974329V	MAYA MAYA, ANTONIO
076220613Q	OYOLA FABIAN, SANTIAGO
079261102C	AGUILAR CHAVEZ, JUAN MANUEL
080023908P	AGUDO MAYA, DAMASO
080028605J	JARAMILLO MAYA, FRANCISCO
080035818G	GARDUÑO CHAVEZ, FERNANDO
080040153S	GARDUÑO PEREZ, RAMON
080044664H	BENEGAS MEJIAS, ANTONIO
080052478N	MONTERO MAYA, FERNANDO
080053141P	MARQUEZ PEREZ, JUAN MANUEL
080060611A	DORADO MAYA, LEONARDO ANGEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0117/268/06/0001/2009/00F/B/ ACEDERA.
27/03/2009 A 03/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008670278Z	TENA GONZALEZ, ESTANISLAO
008689146E	SANCHEZ CARRANZA, JOSE
008897323A	GARCÍA SOJO, IBRAHIN
034769504J	POZO PINEDA, DIEGO
052359313C	SIERRA DEL POZO, JOSE ANTONIO
052966040F	ALMODOVAR ALBALATE, MANUEL JOSE
052966584E	ALMOROVAR SIERRA, JUAN PEDRO
053576684R	SANCHEZ BERNAL, ANGEL JESUS
053577174P	MUÑOZ ALBA, JOSE CARLOS
053577236R	CANO ARENAS, JESUS
076194488L	ALMODOVAR MARCOS, SATURNINO
076194738Q	RINCON ARENAS, FLORENTINO
076217619N	SERRANO MEDINA, JULIAN
076230958B	TENA MURILLO, ANTONIO FERNANDO
076230968K	CANO MELCHOR, VITALIANO
076230981B	TENA GONZALEZ, ANTONIO
079305658W	SIERRA MARCOS, CRISTINO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0141/268/10/0178/2009/00F/B/ TALAVAN.
13/04/2009 A 20/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006919428Q	SALES RODRIGUEZ, JOSE
006941542G	BRAVO CRUZ, GERMAN
006950573L	SANCHEZ COSTUMERO, TOMAS
006956290D	GONZALEZ PERIAÑEZ, JUAN ANTONIO
006974210N	GONZALEZ RODRIGUEZ, JULIAN
006990634Z	SANCHEZ GONZALEZ, ILUMINADA
028964369D	DEL BARCO COLLAZOS, FRANCISCO MIGUEL
028965039N	SALES ESCUDERO, JAVIER
076023027T	GONZALEZ PEREZ, ISAIAS
076024542C	BARROSO CERRO, ALBERTO
076032698B	BAÑOS VECINO, FRANCISCO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0145/268/10/0037/2009/00F/B/ CACERES.
13/04/2009 A 20/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007004053R	BRAVO CHAVES, RAUL
007365780F	CORRALES JIMENEZ, CASTOR
028940631F	MACIAS PUIG, PEDRO PABLO
076014407M	NIETO MOLANO, JOSE CARLOS
076014442V	RECUERO CARRETERO, PEDRO
076029036Y	GONZALEZ CABEZON, SAMUEL
076032366R	LEBRON LAZARO, CARLOS
076036691W	MURIEL CANTERO, MANUEL JESUS
076037715Z	PEDRAZO LANCHO, IVAN
076040590Z	CANO HOLGADO, CARLOS
076052952W	RUBIO MACARRO, ENRIQUE



Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0158/268/06/0088/2009/00F/B/ MONTIJO.
20/04/2009 A 28/04/2009 (BASICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008677382B	GRAGERA GALLARDO, JESUS
008765564B	TENA CARMONA, ENRIQUE
008799266H	CUADRADO GORDILLO, DIEGO
008801247K	VAZQUEZ SANTANA, Mª FATIMA
008818179W	COLIN ADAME, FELIPE
008866995N	PASALOBOS CANTERO, FRANCISCO JOSÉ
008877570F	RUBIALES FERNANDEZ, FERNANDO
009159603Z	CHAMIZO RAMIREZ, VICENTE
009179787G	TRAYER GUZMAN, JOSÉ
009184377V	GRAGERA SANCHEZ, ALVARO
009188528M	ESTEVEZ GRAGERA, MANUEL
009191637D	CHAMIZO MORCILLO, JULIO
028355009B	GARCIA MARTIN, CIPRIANO
029115542A	TENA GONZALEZ, SANDRA
038517424Z	DIAZ GENERELO, ANTONIO
076207560G	CABEZUDO ACEVEDO, PEDRO
076235238J	ACEVEDO GRAGERA, ANDRES
076248591A	CUADRADO VEGA, DAVID
076248946J	PEREZ BARRIL, DAVID
076263730P	ROMANO RODRIGUEZ, MANUEL
076266255A	CHAMIZO QUINTANA, VICENTE

Centro: C.F.A. DON BENITO
CURSO Nº :0009/020/06/0044/2009/00F/C/ DON BENITO.
19/01/2009 A 11/02/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006982819L	DONAIRE DONAIRE, MANUEL
009159452R	LÓPEZ BUENO, Mª MERCEDES
033988067R	DURÁN GARCÍA, JUAN ANTONIO
047069834N	MARTÍNEZ BALLESTEROS, Mª ELENA
052359184Y	RUIZ CIDONCHA, JUAN CARLOS
052963235P	CASTUERA CINTERO, JESUS
052965703S	VAZQUEZ CORREYERO, ANA MARIA
052965718F	PEREZ CIDONCHA, MANUEL
052966665B	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES
053262233Y	CACERES SANCHEZ, JUAN MANUEL
053268098Y	NIETO GUERRERO MARTÍN ROMO, LUCAS
053571571V	TELLO MUÑOZ, PEDRO
053577629A	GARCÍA GÓMEZ-VALADÉS, FRANCISCO JAVIER
053577972R	PARRA GUTIERREZ, MOISES
076213942S	GALLARDO CRUZ, JOSE
076268183E	PALMA GARCÍA, JUAN FRANCISCO

Centro: C.F.A. DON BENITO
CURSO Nº : 0071/020/06/0091/2009/00F/C/ NAVALVILLAR DE PELA.
06/03/2009 A 08/04/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008612508C	PARRALEJO ARROYO, JUAN
008614947K	FERNANDEZ ALBERTO, PEDRO
008695203F	ALVARO SANZ, JACINTO
009171380S	PARRALEJO MURILLO, SEBASTIAN
033986775C	ASENSIO SERRANO, FELISA
052961816S	PRADA LEITON, MANUEL
052968780X	PARRALEJO ASENSIO, JUAN LUIS
053266676X	FERNANDEZ CAÑADA, VICTOR JAVIER
053267749W	FERNANDEZ PASTOR, ENRIQUE
053269620X	ALBERTO HIDALGO, VICTOR MANUEL
076194816W	GRANJO CRUZ, JUAN SEGUNDO
076195213P	SANZ MORENO, ANTONIO
076195256M	GONZALEZ BLAZQUEZ, SEBASTIAN CELESTINO
076212067A	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JACINTO
076231107E	JIMENEZ PARRALEJO, PEDRO
080061469X	GRANJO SANCHEZ, MARIA GUADALUPE

Centro: C.F.A. MORALEJA
CURSO Nº : 0014/022/10/0128/2009/00F/C/ MORALEJA.
09/02/2009 A 04/03/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007006704F	REYES CORTES, SEVERIANO
007436778G	SANCHO CABALLERO, GABRIEL
012230176H	GARCÍA RODRÍGUEZ, PEDRO
028939379C	GONZALO BERNABÉ, PEDRO ANTONIO
028968301P	RODRÍGUEZ NÚÑEZ, LETICIA
028969086B	PEREZ CEBADERO, ANTONIO
028973270D	RODRIGUEZ ROMAN, ANTONIO
072715201B	HURTADO PADURA, GERARDO BERNARDO
076003937T	RIVAS GOMEZ, MARCELINO
076041780P	HIDALGO RAMAJO, DAVID



Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO Nº : 0006/023/10/0131/2009/00F/C/ NAVALMORAL DE LA MATA.
19/01/2009 A 19/02/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004212395Z	NAVA TRANCON, ALVARO
004220036L	SANCHEZ RODRIGUEZ, GUILLERMO
004227646Q	ESTEPA IGUAL, EDUARDO
007050653A	ALFONSO CANCIO, FRANCISCO
028968535N	IGLESIAS DOMINGUEZ, JORGE DAVID
028969273Z	CABEZA GONZALEZ, SAUL
028973901L	PEREZ JARAMILLO, Mª CARMEN
028975834C	SANTAMARGARITA MAYOR, JESUS
045302026F	AYALA VAZQUEZ, JORGE
070937377H	ROSADO SANCHEZ, NOE
076047101Q	MONTERO MIRON, VICTOR
076072216S	CALDERON RIPADO, JORGE
076113914Z	PRIETO IGLESIAS, FRANCISCO
076126361H	PEREZ PEREZ, DANIEL
076128442Y	TERRÓN VIZCAINO, PEDRO LUIS
076128868H	CALVO IGLESIAS, DANIEL
076129268G	GARZÓN BAUTISTA, ROBERTO
076130072A	APARICIO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL
076132580G	LÓPEZ LÓPEZ, LUIS ALBERTO
076132946W	VIZCAINO IZQUIERDO, ÁNGEL
076135299D	MORALES PRIETO, SAUL
076135672Z	DE LA CALLE GARCIA, SILVESTRE
076136537M	PAVON FERNANDEZ, JOSE JAVIER

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO Nº : 0060/023/10/0131/2009/00F/C/ NAVALMORAL DE LA MATA.
02/03/2009 A 31/03/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008882584F	ORTIZ BARROSO, ISIDRO
028970014L	JARA GONZÁLEZ, JORGE
028971080G	MIGUEL CRUZ, ISMAEL
028971960X	BRAVO GONZALEZ, FATIMA
028974900Y	HERNÁNDEZ PÉREZ, JOSÉ CARLOS
028975828Z	GARCIA MELCHOR, JOSE ANTONIO
044411160T	BLÁZQUEZ MUÑOZ, RICARDO
044411166Y	CAMPOS GARZÓN, MANUEL
052003059J	COGORRO GONZÁLEZ, RAÚL ALBERTO
053735200R	DELGADO GAMEZ, AGUSTIN
076038925M	LAJAS SANCHEZ, DANIEL
076043424L	PALACIOS GÓMEZ, GERMÁN
076046063J	JIMÉNEZ NOVILLO, FRANCISCO JOSÉ
076118478R	JIMENEZ BLAZQUEZ, NATALIA
076130969A	GONZÁLEZ PÉREZ, ROBERTO
076135852X	LORENZO AGUILAR, JAVIER
076137231D	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
076138976Y	APARICIO SANTOS, JAIME
076139533B	MARTÍN HERNÁNDEZ, JOSÉ
076256411A	PÉREZ NIETO, JUAN
076256966Y	REY BARROSO, JOSE MIGUEL
076257296Z	SÁNCHEZ CIDONCHA, JESÚS
076258260N	ESPINOSA DIOS, JOSE IGNACIO
076258261J	ESPINOSA DIOS, FERNANDO
076261815W	MORAN GARCIA, JOSE MARIA
080062974C	MACHON CARMONA, JESUS

Centro: C.F.A. VILAFRANCA

CURSO Nº : 0018/021/06/0128/2009/00F/C/ TALAVERA LA REAL.
16/02/2009 A 16/03/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008793835S	DONCEL SOLIS, MIGUEL
008877243W	ALMENARA BARRENA, JENNIFER MARIA
080067716R	CIDRE GUERRERO, ROCIO DEL CARMEN
080068018G	BAEZ PASTOR, ESPERANZA MARIA
080068300X	DURAN COTO, FRANCISCO JAVIER
080073328R	GIRALDO BELMONTE, SANTIAGO
080074837S	FERNANDEZ ARDILA, DAVID
080085255Z	BELLIDO BECERRA, FRANCISCO JOSE
080089003J	SANDOVAL ALISEDA, CARLOS MARIA
080092009Y	ALMENARA BARRERA, TANIA
080092654F	AMADOR CAMPIÑEZ, Mª PILAR
080100268P	CANSADO PIRIZ, MARIA
080101019T	RODRIGUEZ GONZALEZ, JENNIFER
080101689A	LAGUNA GALINDO, JUAN DIEGO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0080/268/06/0108/2009/00F/C/ PUEBLA DE SANCHO PEREZ.
16/03/2009 A 08/04/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008790417R	PAZ ELIAS, MARIA ANGELES
008790952F	SALGUERO LOPEZ, FRANCISCA
008801269C	MOTERA SALGUERO, BERNARDO
033979191A	LOPEZ ZAMBRANO, PAULA
044779912Q	RODRIGUEZ ESCUDERO, SAUL
080032366W	ESPADA MUÑOZ, Mª ANTONIA
080032609S	MATAMOROS ESPADA, JUANA
080032823E	ESCUADERO HURTADO, MARIA LUISA
080035034W	GUERRERO PEREZ, RAFAELA
080035067N	ALBA RODRIGUEZ, EMILIO
080035101T	ZAMBRANO FUENTES, JOSEFA
080039617P	LLERA REDONDO, TOMAS
080044342H	FLORES LEIVA, MARIA JOSEFA
080044358B	GUERRERO OTERO, MERCEDES
080047385W	GARCIA GONZALEZ, VALENTINA
080051296A	MATOS CORTEGANA, YOLANDA
080052308A	GARCIA ALBUJAR, EVA MARIA
080064925Q	MURILLO GORDILLO, Mª DEL CARMEN
080065051G	SEQUEDA SANTIAGO, JOSE JUAN



Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0084/268/10/0115/2009/00F/C/ MALPARTIDA DE CACERES.

16/03/2009 A 08/04/2009 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006958483V	MANZANO FAJARDO, PEDRO
006962765K	PALACIOS MONROY, SEGUNDO
006967190F	TATO GONZALEZ, JOAQUIN
006980930Q	SILGADO MORENO, PEDRO MIGUEL
006987055T	BARRIGA BARRIGA, TOMAS
006990528T	ACEDO ACEDO, JUAN
006992190Y	RUIZ SOLIS, JUAN ANTONIO
006998070K	CAMPON MUÑOZ, EDUARDA
006999096N	ACEDO SANCHEZ, FERNANDO
007005499K	LANCHO TEJADO, VICENTE
007012141Q	GARCIA PATRON, SEBASTIAN
007013609N	GARCIA GUILLEN, MERCEDES
007018167Q	CHAVES MANZANO, DIEGO MATIAS
028942791M	SUAREZ AMAYA, RAQUEL
028954645Z	HISADO ARROYO, PEDRO
028963338J	POLO GOMEZ, JUAN PEDRO
038809749D	ROJO MUÑOZ, ROSA MARIA
052624923A	LOPEZ CHUECO, LAURA
076020997V	MUÑOZ ROSADO, FELISA
076025719R	TALAVERA FAJARDO, ANTONIO
076041574D	RODRIGUEZ RAMON, ALBERTO
076243987E	RUBIO SANCHEZ, JOSE RAMON
077290750D	NEVADO PLATA, JUAN LUIS

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 1 de abril de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, Fdo.: Antonio Guiberteau Cabanillas".

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de un centro Infantil en Llerena". Expte.: O-10/002. (2010081567)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.



c) Número de expediente: O-10/002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de centro Infantil en Llerena.
- c) Lugar de ejecución: Llerena (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses, desde la firma de acta de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios objetivos de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.170.007,52 euros.
Importe de IVA: 210.601,35 euros.
Importe total: 1.380.608,88 euros.
Distribuidos en las siguientes anualidades:
Anualidad año 2010: 411.000,00 euros.
Anualidad año 2011: 969.608,88 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 de la LCSP.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (art. 83 de la LCSP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005929.
- e) Telefax: 924 005934.
- f) Los Pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimoséptimo día natural a partir del siguiente al de la publicación en el DOE o Perfil del Contratante. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (documentación administrativa), sobre "2" (documentos para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor) y sobre "3" (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses, para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El cuarto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior), para la calificación de documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1".
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y horas de las restantes convocatorias para Mesas de Contratación, por la cual se formula la adjudicación provisional será comunicada a través del Perfil del Contratante, así como el resto de la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciados con fondos europeos al 80%. Programa operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 6, Tema Prioritario 77, actuaciones: "Construcción, Reforma y Equipamiento de guarderías infantiles". Una manera de hacer Europa.

14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 19 de abril de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 12/03/09, DOE de 24 de marzo de 2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

EDICTO de 15 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0616/09. (2010ED0236)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Instalaciones Javier y Galán, S.L." al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 22 de febrero de 2010, dictada en el expediente sancionador número 06/0616/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0616/09.

Acta n.º: SH-I62009000073874.

Empresa: Instalaciones Javier y Galán, S.L.

CIF: B06426456.

Domicilio: C/ Jacinta García Hernández.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**RESUELVO:**

Declarar el desistimiento del recurso de alzada interpuesto por D.^a Beatriz Montero León, en nombre y representación de la empresa "Instalaciones Javier y Galán, S.L." contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 16.10.2009, adquiriendo firmeza la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien en aquél en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de abril de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 8 de abril de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Pescado congelado para el centro socio-sanitario de Plasencia". Expte.: SUM 23/09 CC-Norte. (2010081499)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Norte.
- c) Número de expediente: SUM 23/09 CC-Norte.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de pescado congelado para el centro socio-sanitario de Plasencia.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 127, de 03/07/2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 221.862,01 euros.

Importe total: 237.392,36 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	69.239,43 euros
2010	168.152,93 euros

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de agosto de 2009.
- b) Contratista: Productos Congelados José Luis, S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 167.992,68 € (IVA incluido).

Cáceres, a 8 de abril de 2010. El Gerente Territorial Cáceres Norte, P.R. de 24.11.08 (DOE n.º 231, de 28.11.08), CONSTANCIO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la "Gestión del Campamento Público de Turismo Carlos I, en la localidad de Cuacos de Yuste". Expte.: RI104SE11039. (2010061018)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI104SE11039.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Gestión del Campamento Público de Turismo Carlos I, en la localidad de Cuacos de Yuste (Cáceres).



- b) Lugar de ejecución: Cuacos de Yuste (Cáceres).
- c) Plazo de ejecución: Diez años sin posibilidad de prórroga.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- IMPORTE A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO:

Canon fijo anual: 11.000 euros.
10% de los beneficios obtenidos anualmente en la cuenta de explotación.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe del canon de adjudicación del contrato. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.
- c) Complementaria o especial: 20.000 euros. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007009.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- g) También podrá obtener la información en el portal web:
<http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto I) del Cuadro de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Cultura y Turismo. Servicios Centrales.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.
- e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las Mesas de Contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Turismo.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 21 de abril de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANUNCIO de 14 de abril de 2010 sobre cambio de la sede central de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte. (2010081545)

Para general conocimiento se hace saber que la Secretaría General, la Dirección General de Deportes y el Instituto de la Juventud de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte ha cambiado su sede central en Mérida.

Nueva dirección: Avda. Vía de la Plata, n.º 31.

Teléfono: 924 003818.

Fax: 924 003845.

Mérida, a 14 de abril de 2010. El Secretario General, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Cartuchos y tóner para impresoras". Expte.: CS/01/1110014707/10/PA. (2010061016)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/1110014707/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de cartuchos y tóner para impresoras.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 162.142,24 euros.

Importe de IVA (18%): 29.185,63 euros.

Importe total: 191.327,87 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% de importe de adjudicación (sin IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Teléfono: 924 218253.

e) Fax: 924 218284.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 15 de abril de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se adjudica la contratación del suministro de "Prótesis de neurocirugía". Expte.: CS/01/1109036142/09/PA. (2010061025)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1109036142/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de neurocirugía.
- b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 205, de 23 de octubre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 409.009,26 euros.
Importe de IVA (7%): 128.630,64 euros.
Importe total: 437.640 euros.
Extensión total del contrato incluida prórroga: 818.012,72 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de marzo de 2010.



- b) Contratista: Synthes-Stratec, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación definitiva: 217.992,90 euros.

- b) Contratista: Johnson&Johnson, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación definitiva: 173.800 euros.

- b) Contratista: B. Braun Surgical, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación definitiva: 10.967,90 euros.

- b) Contratista: Prim, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación definitiva: 16.181,00 euros.

Badajoz, a 16 de abril de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción del Centro de Salud Plasencia IV". Expte.: CO/99/1110012835/10/PA. (2010081544)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1110012835/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción del Centro de Salud Plasencia IV.
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según se determina en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 3.675.206,35 euros.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (18%): 611.537,14 euros.

Importe total: 4.336.743,49 euros.

Desglose por anualidades:

2010: 610.344,83 euros.

2011: 1.017.241,38 euros.

2012: 1.525.862,07 euros.

2013: 1.183.295,21 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924 382604.
e) Telefax: 924 382730.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: -; Categoría e.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se determina en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 20 de abril de 2010. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de abril de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector SUB-EE-2.1 del Plan General Municipal. (2010081557)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de abril de 2010, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUB-EE-2.1, del Plan General Municipal, presentada y redactada por el Arquitecto D. Julián Prieto Fernández, afectando a la parcela CC-1 y en concreto a sus condiciones urbanísticas, posibilitándose la compatibilidad del uso docente en el edificio que hace esquina entre la calle José Caldito Ruiz y Avda. Manuel Rojas Torres. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 15 de abril de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 6 de abril de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, que consiste en la creación del Sector de Suelo Urbanizable SR 4 y la Unidad de Actuación 20. (2010081552)

Mediante el presente se pone en conocimiento que en la sesión de pleno de 31 de marzo de 2010 se ha adoptado, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de Normas Subsidiarias, consistente en la creación del Sector de Suelo Urbanizable SR 4 y de la Unidad de Actuación 20.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días a partir de la última publicación del presente Anuncio, de acuerdo con lo establecido en el art. 121 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Oliva de la Frontera, a 6 de abril de 2010. El Alcalde, VÍCTOR MORERA MAINAR.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2010081554)

Provincia: Cáceres.

Corporación: Plasencia.

N.º territorial: 10148.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según Art. 76 Ley 7/2007, de 12 de abril	Clasificación	Nº de Vacantes	Denominación
A1	Escala: Administración General Subescala: Técnica Clase: Técnico Superior	1	Técnico Contrataciones y Patrimonio
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Medio Gestión	1	Técnico Prevención Riesgos Laborales
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares	1	Subinspector
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Clase: Técnico Auxiliar	1	Técnico Auxiliar de Nóminas
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales	1	Inspector de Obras
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local y sus Auxiliares	3	Agente de la Policía Local



B) LABORALES:

<i>Grupo según Art. 76 Ley 7/2007, de 12 de abril</i>	DENOMINACION	TITULACION	Nº VACANTES
C2	Especialista Maquinista	Graduado Escolar, F.P. I, Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	1
C2	Especialista Mantenimiento	Graduado Escolar, F.P. I, Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente	2
E	Operario Especialista Obras	Certificado de Estudios Primarios o equivalente	2
E	Operario Especialista Fitosanitario	Certificado de Estudios Primarios o equivalente	2
E	Operario Especialista Mantenimiento	Certificado de Estudios Primarios o equivalente	3
E	Limpiadora Media Jornada Fija-Discontinua	Certificado de Estudios Primarios o equivalente	1

Plasencia, a 5 de abril de 2010. La Alcaldesa, ELIA MARÍA BLANCO BARBERO.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA

ANUNCIO de 15 de abril de 2010 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2010081556)

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2010.

Plantilla funcionarial:

- Escala de administración general.
- Subescala auxiliar.
- Denominación: Auxiliar administrativo.
- Grupo C2.
- Nivel de complemento de destino: 18.

Santa Cruz de Paniagua, a 15 de abril de 2010. El Alcalde, ÁNGEL CERVIGÓN MOTA.



301.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas. (2010061013)

El día 14 de junio de 2010, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de "Pliego Cerrado", la subasta de 260 armas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público entre los días 7, 8, 9, 10 y 11 del mismo mes, en horario de 9,30 a 13,00, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13,00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, a 31 de marzo de 2010. El Teniente Coronel Jefe, MANUEL CONTRERAS SANTIAGO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General, por la que se adjudica la contratación de "Agencia exclusivista encargada de la gestión y comercialización de los espacios publicitarios de Canal Extremadura TV". Expte.: NG-011109. (2010061027)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Número de expediente: NG-011109.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de gestión y comercialización de los espacios publicitarios de Canal Extremadura TV.
- b) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 234, de 4 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del/de los adjudicatario/s: Valoración de más de un criterio.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Ver Bases Jurídicas. Perfil del Contratante www.canalextramadura.es

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

- a) Fecha: 22 de marzo de 2010.
- b) Entidad adjudicataria: Zeta Gestión de Medios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Porcentaje escalado sobre el volumen de facturación.

Mérida, a 30 de marzo de 2010. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU, GASPAR GARCÍA MORENO.

COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2010 sobre convocatoria de Asamblea Constituyente. (2010081390)

Desde el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura se informa que el Colegio Profesional va a celebrar su primera Asamblea Constituyente. Este acto supone un paso muy importante para nuestro organismo puesto que en él se van a aprobar entre otros documentos, nuestros Estatutos definitivos y dejaremos de tener una Comisión Gestora para elegir oficialmente nuestra primera Junta de Gobierno.

Este acto está dirigido a nuestros/as colegiados/as y va a suponer un antes y un después en nuestra institución y también en nuestra profesión.

Por ello, les informamos que dicho acto tendrá lugar en el Hotel "Trip Medea" de Mérida a las 9,30 en primera convocatoria y a las 10,00 en segunda convocatoria del día 8 de mayo de 2010. Por supuesto, todos/as los/as colegiados/as recibirán una carta convocándoles a dicho evento y por lo mismo, les solicitamos que confirmen antes del 15 de abril su asistencia a través del siguiente correo electrónico: copesex@hotmail.es. Una vez finalizado dicho evento, habrá un vino de honor.

Para cualquier cosa que necesitéis o duda que tengáis, os podéis poner en contacto con nosotros a través de los siguientes teléfonos en los horarios que les indico a continuación: 646 192514/924 330616 (lunes, martes y jueves: 16,00 a 20,00/miércoles y viernes: 10,00 a 14,00).

Mérida, a 24 de marzo de 2010. La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura (COPESEX), INÉS M.^a SOLOMANDO SEGADOR.

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 24 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Manuel Jesús González Pecos. (2010081244)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Manuel Jesús González Pecos.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 24 de marzo de 2010. El Interesado, MANUEL JESÚS GONZÁLEZ PECOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net